

Proceso Divisorio 11001310300920210009900
Demandante Luz Marina Pineda Rodríguez – Jesús Alberto Pineda Rodríguez – Luis Eduardo Pineda Rodríguez – Pedro Pablo Pineda Rodríguez
Demandado Gloria Teresa Rodríguez de Prieto – José Jairo Rodríguez Rodríguez
Ingreso al Despacho 18/08/2021

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., noviembre diecinueve (19) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Divisorio No. 11001310300920210009900
Demandante: Luz Marina Pineda Rodríguez & Otros
Demandado: Gloria Teresa Rodríguez de Prieto & Otros

En atención a la documental que antecede, el Despacho:

DISPONE

Primero: Tener por notificada conforme con los lineamientos del Decreto 806/20¹, a la señora GLORIA TERESA RODRÍGUEZ DE PRIETO, quien dentro del término establecido para el efecto, mantuvo conducta silente.

Segundo: Incorporar a los autos, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, y ponerla en conocimiento de la parte actora, para que realice las gestiones correspondientes.

Tercero: Téngase en cuenta, que la parte actora optó por realizar las notificaciones conforme las prerrogativas de que trata el C.G.P., por lo que se requiere que la parte actora, en el término de treinta (30) días, proceda a remitir la notificación del art. 292, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 C.G.P. Por la secretaria del despacho contrólese el termino correspondiente.

Cuarto: Poner en conocimiento de la señora GLORIA TERESA RODRÍGUEZ DE PRIETO, la manifestación² allegada por la actora, para que la misma, realice las manifestaciones que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

¹ Documento "10NotificacionPersonalGloriaRodriguez"

² Documento "11AportanNotificacion"

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5aa78b88587a1c077a4e6b12a10f74133f6e822103caa003b9b167a1bdf4f0**

Documento generado en 22/11/2021 07:52:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EE14437

Correspondencia Bogota Zona Sur <correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co>

Jue 9/09/2021 10:47

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

 1 archivos adjuntos (75 KB)

EE14437.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 7285

50S2021EE14437

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 26 de agosto de 2021

Señores
JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9a. No. 11-45 Piso 4o. Torre Central Edificio El Virrey
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

REF : PROCESO DIVISORIO No. 2021-00099

DE: LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ CC. 51712141, JESÚS ALBERTO
PINEDA RODRÍGUEZ CC. 19301163

CONTRA: GLORIA TERESA RODRÍGUEZ DE PRIETO CC. 41355714, JOSÉ JAIRO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CC. 19218330

SU OFICIO No . 0664
DE FECHA 18/06/2021

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2021-40689 y Recibo de Caja No. 203699685

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2021-40689
Folios 1
ELABORÓ: Samanta Herrera



El documento OFICIO No. 664 del 18-06-2021 de JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-40689 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 50S-40063250

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TÉRMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA227

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.

NOTIFICACION DIVISORIO 2021-99

Guillermo Guevara <guille1353@gmail.com>

Mar 15/06/2021 9:16

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (17 MB)

NOTIFICACION JAIRO RODRIGUEZ 2021-99.pdf; NOTIFICACION GLORIA RODRIGUEZ 2021-99.pdf; NOTIFICACION 2021-00099.pdf;

Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**REF: DIVISORIO 2021-00099 DE LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ CONTRA GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.**

GUILLERMO GUEVARA MOLINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a la señora Juez, me permito allegar las certificaciones y constancias de entrega de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. de la Notificación Personal y artículo 292 del C.G.P. notificación por aviso de los demandados **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con sus respectivas copias cotejadas.

Es de anotar que las personas demandadas recibieron la notificación junto con el auto admisorio, la demanda y sus anexos el día 24 de mayo de 2021 tal como consta en la certificación de entrega.

Anexo dos archivos con ciento veintiséis (126) folios útiles cada uno.De la señora juez,
Atentamente,**GUILLERMO GUEVARA MOLINA**
C.C. 79.291.176 de Bogotá.
T.P. 113273 del C. S. de la J.

21/05

RECIPIENTE

AM MENSAJES S.A.S. NIT 800.330.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN P.O.B. 448-01-67
Lic.MMI COMUNICACIONES 9006397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

| | | | | | | | | | |
|--|---------------|--|----------------------------------|--|--|---------------|--|--|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1 2021-05-21 11:05:25 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP-11001900 | | | OFICINA ORIGEN WELLA/BOGOTASOM (000_PLACITO SELLO BOGOTÁ D.C.) | | |
| REMITENTE JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0000 | | DIRECCIÓN 0000 | | TELÉFONO 0000 | | |
| ENVIADO POR Guillermo Cuervo Medina (Guillermo Cuervo Medina) | | | | RADICADO 021-0025 - anexos: copia informal demand, instrumento de pago anexos de la demanda | | | PROCESO División | | |
| ARTÍCULO Nº: Gradon Para Oligotas de Notificación Preterita Art. 281 del C.G.P. | | | | | | | NUM. OBLIGACIÓN: | | |
| DESTINATARIO GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO | | | | DIRECCIÓN CARRERA 21 NO. 26 A-08 SUR BARRIO OLAYA | | | CÓDIGO POSTAL | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS. | DIMENSIONES L A A | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO 10000 | VALOR 8000 | COSTO MANEJO | OTROS | VM OR TOTAL 8000 |
| DICE CONTENER ANEXO | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD A10 GARDIA Soboga | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE O M A | | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Recibe No Existe | |
| | | | | | NOMBRE Y C.E.L. FECHA Y HORA DE ENTREGA 24 05 2021 | | | HORA VM | |
| NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | | | | | | | |

SUPERVISOR DE OPERACIONES AREA POC

RESERVA DE ENTREGA



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 62937856 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291
DEL C.G.P.
OFICINA ORIGEN: BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 24 DE MAYO DE 2021 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ • **RADICADO:** 2021-00099 - *anexo: copia informal demand, automandamiento de pago anexos de la demanda*

NATURALEZA DEL PROCESO: Divisorio

DEMANDANTE: Luz Marina Pineda Rodriguez y otros

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: Jose Jairo Rodriguez Rodriguez y Gloria Teresa Rodriguez de Prieto

NOTIFICADO: Gloria Teresa Rodriguez de Prieto

DIRECCIÓN: Carrera 21 No. 26 A- 08 SUR barrio Olaya **CIUDAD:** BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: ANA GABRIELA SABOGAL

CÉDULA: **TELÉFONO:** 3103214711

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021
CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No 11 45 piso 4

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

ART 291 C.G.P. Y 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor

Nombre: **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO**

Fecha

DD MM AAAA
21 MAY 2021

Dirección: **CARRERA 21 No 26 A 08 SUR BARRIO OLAYA**

Ciudad: **BOGOTA**

Correo Electrónico: _____

Servicio Postal Autorizado

| No de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha Providencia |
|------------------------------|------------------------|--|
| 2021-00099 | DIVISORIO | Mayo 10 de 2021 Auto Admisorio de la Demanda |

Demandantes: **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ Y OTROS**

Demandado: **JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO**

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha mayo 10 de 2021 y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Además se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 **Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado.** Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo también a este correo guille1353@gmail.com

Anexo: Copia informal demanda Auto mandamiento de pago Anexos de la demanda

Parte Interesada

GUILLERMO GUEVARA MOLINA

Nombre y Apellidos

Firma

79.291.176 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía.



Proceso Divisorio 11001310300920210009900

Demandante: Luz Marina Pineda Rodríguez-Jesús Alberto Pineda Rodríguez-Luis Eduardo Pineda Rodríguez-Pedro Pablo Pineda Rodríguez

Demandado: Gloria Teresa Rodríguez de Prieto-José Jairo Rodríguez Rodríguez

Secuencia: 6609 24/03/2021

Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/04/2021

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., mayo siete (7) de dos mil Veintiuno (2021).-

Ref.: Divisorio No. 11001310300920210009900

Demandante: Luz Marina Pineda Rodríguez-Jesús Alberto Pineda Rodríguez-Luis Eduardo Pineda Rodríguez-Pedro Pablo Pineda Rodríguez

Demandado: Gloria Teresa Rodríguez de Prieto-José Jairo Rodríguez Rodríguez

Comoquiera que la demanda fue subsanada conforme al auto que antecede, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO - ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DIVISORIO iniciada por **1. LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ, 2. JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ, 3. LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ y 4. PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ** en contra de **1. GLORIA TERESA RODRÍGUEZ DE PRIETO y 2. JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

SEGUNDO – NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 8º del Decreto L. 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado del libelo demandatorio con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término legal de 10 días, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO –**INSCRIBIR** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el Art.592 y 409 del *ibídem*. OFÍCIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por el demandante.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. GUILLERMO GUEVARA MOLINA, como apoderado de la parte demandante en los términos del mandato aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez



Proceso Divisorio 11001310300920210009900

Demandante: Luz Marina Pineda Rodríguez-Jesús Alberto Pineda Rodríguez-Luis Eduardo Pineda Rodríguez-Pedro Pablo Pineda Rodríguez

Demandado: Gloria Teresa Rodríguez de Prieto-José Jairo Rodríguez Rodríguez

Secuencia: 6609 24/03/2021

Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/04/2021

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5602d2840237b369b15176a5d10a972397e0f7b9811ffb0fc56cb6e3a34de7a7

Documento generado en 10/05/2021 06:56:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señora
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DIVISORIO 2021-00099 DE LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ CONTRA GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

GUILLERMO GUEVARA MOLINA en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, a la Señora Juez, en atención al auto de fecha 15 de abril de 2021, publicado en Estado del día 19 de abril de 2021 por medio del cual se inadmite la demanda referenciada, me permito por medio del presente escrito **SUBSANAR** la presente demanda dentro del término de ley de la siguiente manera:

1. Lo solicitado por el Despacho.

Primero: Alléguese la prueba de que los demandantes y demandados son condueños. (Inciso 1°, art. 406 C.G.P.).

Se allega escritura pública No 2189 de fecha 12 de agosto de 1991 de la Notaría 12 de Bogotá mediante la cual se protocolizo la sentencia de fecha marzo 6 de 1991 por la cual el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá aprobó el trabajo de partición dentro de la sucesión intestada del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ. (Agregada en el acápite de pruebas)

Se allega la escritura pública 2624 de fecha 17 de noviembre de 1993 de la Notaría 12 de Bogotá mediante la cual la señora MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ da en venta y enajenación perpetua la nuda propiedad a favor de MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá.

Se allega la escritura pública No 1172 de fecha 13 de junio de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá, por medio de la cual se les asigno por adjudicación sucesoral a los señores LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ los derechos que su señora madre MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA tenía sobre el inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá.

Se allega escritura pública No 1385 de fecha 21 de julio de 2017 de la Notaría 33 de Bogotá mediante la cual los señores LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ cancelan el usufructo que gravaba al inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá y motivo de esta Litis.

Estas compraventas son narradas en el numeral SEGUNDO del acápite de HECHOS. Queda aportado el título (escrituras públicas) y el modo (tradición con el debido registro) el que los condueños adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble motivo de demanda.

Tal como lo manifiesta la Corte Constitucional en sentencia SU-454/16

"30. En conclusión, para que el derecho de propiedad ingrese al patrimonio de una persona es necesario que concurren de manera sucesiva dos actos jurídicos, el título como acto humano creador de obligaciones o la ley que faculta al hombre para adquirir el derecho real (compraventa, permuta, entre otros), y el modo que implica la ejecución del título, es decir, el que permite su realización (ocupación, accesión, tradición, prescripción entre otros).



33. En conclusión, el derecho de propiedad de bienes inmuebles requiere del título y el modo, pero estos a su vez están sometidos a formalidades, puesto que el título requiere escritura pública como una solemnidad ab substantiam actus, mientras que el modo, requiere que la tradición sea inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos."

Segundo: Aporte certificado catastral del inmueble objeto de la lid., actualizado, a efectos de establecer la competencia del juzgado para conocer del proceso.

Me permito aportar el certificado catastral del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá y en el que le figura un avalúo de TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$300.656.000). (Agregada en el acápite de pruebas)

Tercero: Aporte certificado del registrador correspondiente, sobre la situación jurídica del bien y su tradición, por un periodo de 10 años (Ibidem) y expedido con una antelación no menor a un mes al acto de su arribo al plenario.

Aporto el respectivo certificado del registrador con fecha de expedición abril 20 de 2021 del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá, en el que figuran los registros de las escrituras (títulos) señaladas en el primer punto de subsanación.

Cuarto: Adose dictamen pericial del predio materia de la división, en el que se precise la clase de división que soporta el mismo de acuerdo con las normas locales y nacionales que rigen esta formalidad.

Con el libelo de la demanda aporte el respectivo dictamen pericial que en su página 16 dice que:

1. **DIVISIÓN:** El tipo de división que procede al inmueble motivo de este peritaje es la DIVISION AD VALOREM.
2. **PARTICION:** Este inmueble NO es susceptible de partirse materialmente debido a que la Normatividad vigente para el Bien Inmueble No lo permite.

2. Queda el texto de la demanda del siguiente tenor:

GUILLERMO GUEVARA MOLINA abogado titulado e inscrito, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado de los señores LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 51.712.141 de Bogotá, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.301.163 de Bogotá, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.427.155 de Bogotá, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 51.843.806 de Bogotá y vecinos de esta ciudad, por medio del presente escrito, formulo ante su Despacho demanda contra los señores, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO C.C. 41.355.714 de Bogotá y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 19.218.330 de Bogotá, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que por los trámites del procedimiento de cosa común, para dar fundamento a la presente demanda, ponga en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ son dueños común y proindiviso del inmueble distinguido en la nomenclatura urbana así: Carrera veintinueve (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08). Construida sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados cuyos linderos generales son: **POR EL NORTE:** En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) antiguamente con el lote número 11 de la manzana "M" de la Urbanización Quiroga S.A., hoy con la casa número dos mil cuarenta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Ci 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (20-47) de la calle veintiséis A sur (Ci 26 A sur) y veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21). **POR EL SUR:** en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) con el lote número 11 de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21). **POR EL ORIENTE:** En una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts) con parte del lote número



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 000397

veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa numero veinte treinta y nueve (20 39) de la calle veintiséis A sur (Cl. 26 A sur). **POR EL OCCIDENTE:** en una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts), con la carrera veintiuna (Cra 21). Linderos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Círculo de Bogotá, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40063250** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cédula catastral **27S 20 4, CHIP AAA0012SNJH.**

SEGUNDO: TRADICION. El inmueble fue adquirido por los condueños de la siguiente forma:

- Los demandados **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por la adjudicación como herederos del señor **MANUEL JOSE RODRIGUEZ** por sentencia de fecha 6 de marzo de 1991 del Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá y posterior compraventa que celebraron con **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro (2624) del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

Se allega copia de la escritura pública No 2189 de fecha 12 de agosto de 1991 de la Notaría 12 de Bogotá mediante la cual se protocolizo la sentencia de fecha marzo 6 de 1991 por la cual el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá aprobó el trabajo de partición dentro de la sucesión intestada del señor **MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y en la cual se le adjudica por gananciales a la señora **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** la mitad proindiviso del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá y a los herederos **MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** la otra mitad de dicho inmueble igualmente común y proindiviso. Dicha escritura pública fue debidamente registrada en el folio de matrícula No 50S-40063250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Se allega copia de la escritura pública 2624 de fecha 17 de noviembre de 1993 de la Notaría 12 de Bogotá mediante la cual la señora **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** da en venta y enajenación perpetua la nuda propiedad a favor de **MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá del cual era propietaria en un 50% en comunidad con las personas mencionadas, derechos que se consolidaron a favor de los compradores de la nuda propiedad al tiempo de su fallecimiento. Dicha escritura pública fue debidamente registrada en el folio de matrícula No 50S-40063250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

- Los demandantes **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ** en virtud de la sucesión de su señora madre, la señora **GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 20.290.440 fallecida en Bogotá D.C., el veintidós (22) de junio del 2014, Escritura Pública 1172 del 13 de junio de 2016 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá.

Se allega copia de la escritura pública No 1172 de fecha 13 de junio de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá, por medio de la cual se les asigno por adjudicación sucesoral a los señores **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ** los derechos que su señora madre **MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA** tenía sobre el inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá, que había adquirido por adjudicación en la sucesión de **MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y posterior compra a la señora **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**. Dicha escritura pública fue debidamente registrada en el folio de matrícula No 50S-40063250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Teniendo en cuenta que sobre el inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá recaía un usufructo en favor de la señora **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** los señores **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, PEDRO**



PABLO PINEDA RODRIGUEZ, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ cancelan el mencionado gravamen mediante la escritura pública No 1385 de fecha 21 de julio de 2017 de la Notaría 33 de Bogotá, la cual se allega a este plenario.

TERCERO: De acuerdo con el título de adquisición, **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ** es dueña de una cuota en el citado inmueble equivalente al 8,3325%, **JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ** es dueño de una cuota en el citado inmueble equivalente al 8,3325%, **LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ** es dueño de una cuota en el citado inmueble equivalente al 8,3325%, y **PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ** es dueña de una cuota en el citado inmueble equivalente al 8,3325%, para un total del 33,33% y **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** son dueños de una cuota en el citado inmueble, equivalente al 66,67%.

CUARTO: En el inmueble ubicado en la carrera 21 No 26 A 08 Barrio Olaya y motivo de este asunto residen los señores demandados **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO**.

QUINTO: Manifiestan mis poderdantes que los señores **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** les dan **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)** de arriendo.

SEXTO: Mis poderdantes, les propusieron a los señores **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** que vendieran el inmueble y se repartían el dinero obtenido de esa transacción de acuerdo a la cuota parte que les corresponde.

SEPTIMO: Los demandados accedieron pero cada vez que hay un posible comprador los demandados elevan el precio de la casa al punto de hacerla imposible de vender.

OCTAVO: Los demandantes no están constreñidos a permanecer en la indivisión por convenio alguno.

NOVENO: El demandante contrató un peritaje para determinar el valor comercial del inmueble motivo de este litigio y las mejoras realizadas.

DECIMO: Este inmueble **NO** es susceptible de partirse materialmente debido a que la Normatividad vigente para el bien inmueble no lo permite de acuerdo con lo manifestado en el Dictamen Pericial (pag. 16).

PRETENSIONES

1. Decretar la venta en pública licitación del inmueble casa ubicado en la Carrera veintiséis (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08) de la ciudad de Bogotá, por una división material sin desmejora del mismo (Art 407 C.G.P.), de ser necesario previo avalúo y cuya base de postura será el valor total.
2. Solicito ordenar el registro de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y librar el oficio pertinente.
3. Se apruebe el Dictamen pericial que determina el valor del inmueble llevado a cabo por el Arquitecto **CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO**, identificado con la C.C. 79.784.165 de Bogotá y portador de la Matrícula Profesional A25222002-79784165 y Matrícula de Avaluador No AVAL-79784165. En el que determina que el valor comercial del inmueble es de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$480.866.245.00)**.
4. Hecho el remate y una vez registrado y entregado el inmueble al rematante, dictar la sentencia aprobatoria y de distribución del precio entre los demandantes y los demandados en la siguiente proporción:
 - **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ** 8,3325% del valor de la venta del inmueble.
 - **JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ** 8,3325% del valor de la venta del inmueble.
 - **LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ** 8,3325% del valor de la venta del inmueble.



- PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ el 8,3325% del valor de la venta del inmueble.
- GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO 33,335% del valor de la venta del inmueble.
- Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ el 33,335% del valor de la venta del inmueble.

5. Se condene en costas a los demandados.

PRUEBAS

Como pruebas pretendo hacer valer:

1. **Documentales:** Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho a los siguientes documentos:
 - a. Copia de la escritura pública No 2189 de fecha 12 de agosto de 1991 de la Notaría 12 de Bogotá mediante la cual se protocolizo la sentencia de fecha marzo 6 de 1991 emanado del Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá
 - b. Copia de la escritura pública No 2624 de fecha 17 de noviembre de 1993 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá en la cual consta la proporción en que los condueños compraron e inmueble ubicado en la carrera 21 No 26 A 08 Barrio Olaya de la ciudad de Bogotá.
 - c. Copia de la escritura 1172 de fecha 13 de junio de 2016 de la Notaría 4 del Círculo de Bogotá en la que consta la adjudicación por sucesión del derecho de cuota del 33,33% a los aquí demandantes **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ.**
 - d. Copia de la escritura pública No 1385 de fecha 21 de julio de 2017 de la Notaría 33 de Bogotá con la que se cancela el usufructo.
 - e. El certificado de matrícula inmobiliaria No 50S-40063250 vigente en el que consta que los comuneros son los únicos dueños del inmueble.
 - f. Certificado catastral del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá.
 - g. Informe del avalúo comercial del inmueble ubicado en la carrera 21 No 26 A 08 Barrio Olaya de la ciudad de Bogotá, realizado por el Arquitecto CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO, identificado con la C.C. 79.784.165 de Bogotá y portador de la Matrícula Profesional A25222002-79784165 y Matrícula de Avaluador No AVAL-79784165.
 - h. Certificado de Vigencia con Dirección emitido por el Registro Nacional de Abogados, donde consta el correo electrónico de este apoderado.
 - i. Poder a mi favor para actuar en este proceso.
2. **Inspección Judicial:** Si fuere ser necesario, le solicito muy respetuosamente, señalar día y hora para que se practique inspección judicial al inmueble y se verifique su situación y linderos, su construcción como casa de habitación y local comercial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho las apoyo en los artículos 1374, 2336, 2337 y concordantes del C. C.; 2011, 2017, 2018, 28-7, 82, 83, 84, 406 y siguientes y concordante del C.G.P.

CUANTIA

Por el valor de la casa objeto de venta, el cual está avaluado catastralmente en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$300.656.000.00)**, de acuerdo con el artículo 26-4 del C.G.P. el presente proceso es de mayor cuantía.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Por la situación del inmueble y por la cuantía, es usted Señor Juez el competente. Considero que a esta demanda debe dársele el trámite señalado por los artículos 406 y siguientes del C. G. P.

ANEXOS



Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 51.712.141 de Bogotá,
JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.301.163 de Bogotá,
LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.427.155 de Bogotá, Y
PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.476.872 de Bogotá,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, obrando en propio nombre y
representación y como copropietarios del inmueble (lote de terreno y construcción)
ubicado en la Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08) de la actual
nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, inscrito en el catastro con el número 27S 20
4 y con matrícula inmobiliaria 50S-40063250 de la oficina de Registro de Instrumentos
Públicos y Privados de Bogotá Zona Sur, manifestamos ante su Despacho que
conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO GUEVARA
MOLINA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 79.291.176 expedida en Bogotá,
portador de la Tarjeta Profesional No 113.273 del Consejo Superior de la Judicatura, para
que inicié y lleve hasta su culminación Proceso Declarativo Especial de División Material
y/o Venta de Bien Común, proceso que deberá surtirse con citación y audiencia de los
señores GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO C.C. 41.355.714 de Bogotá y JOSE
JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 19.218.330 de Bogotá, domiciliados en Bogotá,
en su condición de copropietario del referido inmueble.

Mi apoderado queda facultado expresamente para presentar la demanda, solicitar
sentencia anticipada, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir,
recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en
los términos del artículo 77 C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y
dentro de los términos de este mandato.

En cumplimiento del inciso segundo del Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 me
permite informar que este poder lo enviamos de nuestro correo electrónico común
luzh_31@hotmail.com al correo electrónico guille1353@gmail.com del Doctor Guevara.

Del señor Juez

LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 51.712.141 de Bogotá

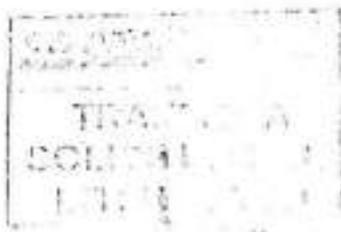
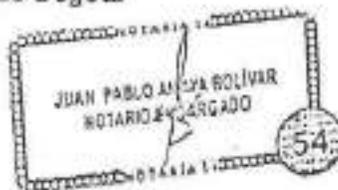
PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.476.872 de Bogotá

LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.427.155 de Bogotá

JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.301.163 de Bogotá

ACEPTO

GUILLERMO GUEVARA MOLINA
C.C. 79.291.176 de Bogotá
T.P. 113.273 del C.S. de la J.



5113



Notaria

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue, por el Sr. personalmente por:

JESÚS ALBERTO PINOZA RODRÍGUEZ

Identificado con la C.C. **19301163 P.A.**

quién declara que lo firmó y leída una vez más el presente documento con calma y en presencia del notario en el día:

Fecha: **12 MAR. 2021**

Firma: *[Firma manuscrita]*

Vidal Augusto Rodríguez Velasco
Notario Cuarto del Circuito de Bogotá, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

54

AM:

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCION # 0000397

[Firma manuscrita]

COPIA COTEJADA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1547811

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19476872 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es verdadera y el contenido es cierto.



[Handwritten signature]



pkz9dv7d4mqn
11/03/2021 - 15:42:05



----- Firma autógrafa -----

Z MARINA PINEDA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51712141 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]



pkz9dv7d4mqn
11/03/2021 - 15:43:05



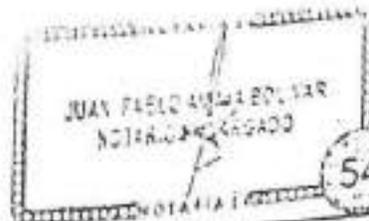
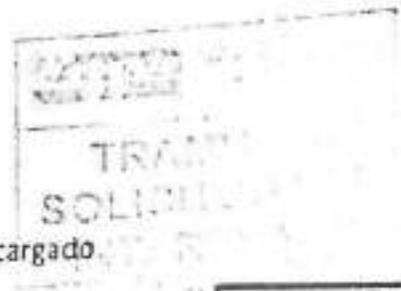
----- Firma autógrafa -----

De conformidad con el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]
DIEGO ALEXANDER CHAPARRO BLAZAS

Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9dv7d4mqn



54

Acta 1

ESTADO EN BLANCO

54

Amor

AM: 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

COPIA COTEJADA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1555113

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la planta Cincuenta Y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19427155, presentó el documento dirigido a JUZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me95y4dlgp
12/03/2021 - 08:28:23



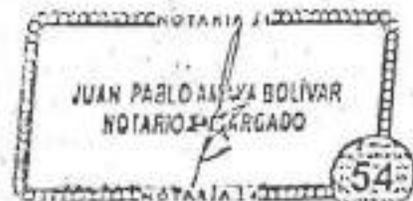
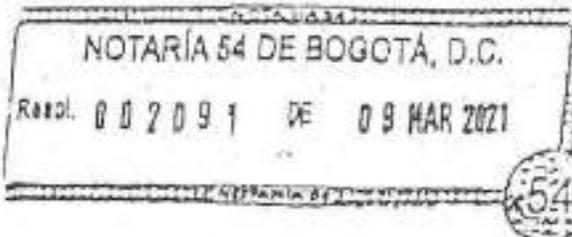
De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario Cincuenta Y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me95y4dlgp



Acta 4

ESPANOL EN BLANCO 54

AM. 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

Escaneado c



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Planeación y Gestión
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,
parágrafo 3.

Fecha: 19/04/2021

Radicación No.: 343243

| Información jurídica | | | | | |
|--------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Co propiedad | Calidad de inscripción |
| 1 | GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO | C | 41355714 | 33.333 | N |
| 2 | JOSE JAIRD RODRIGUEZ RODRIGUEZ | C | 19218330 | 33.333 | N |
| 3 | JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19301163 | 8.3325 | N |
| 4 | LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19427155 | 8.3325 | N |
| 5 | PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19476872 | 8.3325 | N |
| Total de propietarios: 6 | | | | | |

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 1172 | 13/06/2016 | SANTA FE DE | 04 | 050S40063250 |

Información Física

Inscripción oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa inmobiliaria.

KR 21 26A 08 SUR - Código postal 111811

Inscripción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta principal en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" es la que está sobre una fachada distinta de la

KR 21 26A 12 SUR

Inscripción anterior(es):

KR 21 26A 08 SUR FECHA: 11/09/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

022201 16 10 000 00000 27S 20 4

Código: AAAC012SNJH

Código Predial 110010122180100160010000000000

Código Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Código: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Código 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Área del terreno (m2) Total área de construcción
92.30 253.10

Información Económica

| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1 | \$300,656,000 | 2021 |
| 2 | \$298,447,000 | 2020 |
| 3 | \$263,157,000 | 2019 |
| 4 | \$254,478,000 | 2018 |
| 5 | \$246,892,000 | 2017 |
| 6 | \$211,367,000 | 2016 |
| 7 | \$187,790,000 | 2015 |
| 8 | \$181,638,000 | 2014 |
| 9 | \$178,588,000 | 2013 |
| 10 | \$148,791,000 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el código: BC034E181621

Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Cra A Pisos 11 y 12 Torre B

25-90

234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co





Catastro Distrital ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto de 1999) (antitrámites) artículo 6,
18)

Fecha: 19/04/2021

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,

| | | | |
|--------------------------|------------------------|-------------|------------------|
| Información Predio | | | |
| Código Sector | 002201 16 10 000 00000 | Dirección | KR 21 26A 08 SUR |
| Información Propietarios | | Chip | |
| Total Propietarios: 6 | | AAA0012SNJH | |

| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1 | GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO | C | 41355714 | 33.333 | N |
| 2 | JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | C | 19218330 | 33.333 | N |
| 3 | JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19301163 | 8.3325 | N |
| 4 | LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19427155 | 8.3325 | N |
| 5 | PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19476872 | 8.3325 | N |
| 6 | LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ | C | 51712141 | 8.3325 | N |
| Total de propietarios: 6 | | | | | |

AM
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0300397

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BC034E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420457242063463

Nro Matricula: 50S-40063250

Página 1 TURNO: 2021-153903

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 07:57:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-05-1991 RADICACIÓN: 1991-21619 CON: SIN INFORMACION DE: 15-04-1991
CÓDIGO CATASTRAL: AAA0012SNJHCOO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
JPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ITE UBICADO EN BOGOTA, BARRIO OLAYA HERRERA, QUE HACE PARTE DEL LOTE 11, DE LA MANZANA M DE LA URBANIZACION COMPANIA
JIROGA S.A. (NO CONSTA AREA); SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1455 DE 24-05-61
NOTARIA 6. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

IMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE

no Predio: SIN INFORMACION

KR 21 26A 08 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

CARRERA 21 26A-12 S

CARRERA 21 26A-08 S

TERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 24-07-1961 Radicación: SN

DESCRIPCION: ESCRITURA 1455 del 24-05-1961 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

: PULIDO GONZALES ANIBAL

: RODRIGUEZ DE PULIDO MARIA BERTILDE

: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE



NOTACION: Nro 002 Fecha: 06-04-1970 Radicación: SN

DESCRIPCION: DECLARACIONES SN del 06-04-1970 JUZGADO 7 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420457242063463

Nro Matricula: 50S-40063250

Página 2 TURNO: 2021-153903

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 07:57:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE

NOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-1991 Radicación: 1991-21619

Escrito: SENTENCIA SN del 06-03-1991 JUZGADO 60.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE

RODRIGUEZ DE PINEDA MARIA GRACIELA

CC# 20290440 X

RODRIGUEZ DE PRIETO GLORIA TERESA

CC# 41355714 X

RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

X

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIRO

CC# 19218330 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 05-01-1994 Radicación: 1994-530

Escrito: ESCRITURA 2624 del 12-11-1993 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.200.000

ESPECIFICACION: : 313 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

RODRIGUEZ DE PINEDA MARIA GRACIELA

CC# 20290440 X

RODRIGUEZ DE PRIETO GLORIA TERESA

CC# 41355714 X

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIRO

CC# 19218330 X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 05-01-1994 Radicación: 1994-530

Escrito: ESCRITURA 2624 del 17-11-1993 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 310 RESERVA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

X

NOTACION: Nro 006 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4183

Escrito: RESOLUCION 0220 del 22-04-2004 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS O SECTORES LOCALIZADOS EN
UPZ # 19,29,30,39,44,80 /97,102 Y 107 Y PARA EL PLAN PARCIAL LA MAGDALENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

NOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45533

Escrito: ESCRITURA 1172 del 13-06-2016 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$70.455.666,66

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 33,33%



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420457242063463

Nro Matrícula: 50S-40063250

Página 3 TURNO: 2021-153903

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 07:57:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|------------------------------------|--------------------------------|
| RODRIGUEZ DE PINEDA MARIA GRACIELA | CC# 20290440 |
| PINEDA LUZ MARINA | CC# 51712141 X 8.3325% DEL 33% |
| PINEDA RODRIGUEZ JESUS ALBERTO | CC# 19301163 X 8.3325% DEL 33% |
| PINEDA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO | CC# 19427155 X 8.3325% DEL 33% |
| PINEDA RODRIGUEZ PEDRO PABLO | CC# 19476872 X 8.3325% DEL 33% |

NOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-2017 Radicación: 2017-47450

DESCRIPCION: ESCRITURA 1385 del 21-07-2017 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**
La guarda de la fe pública

TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

MODIFICACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DEL 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Notación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C12005-116 Fecha: 15-03-2005

MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-RESOL.6851/2004 ART.2





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420457242063463

Nro Matrícula: 50S-40063250

Página 4 TURNO: 2021-153903

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 07:57:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CUARTEL: Realtech

JRNO: 2021-153903

FECHA: 20-04-2021

(PEDIDO EN: BOGOTA)

L. N. C.

Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

NO 1172

| | | | |
|------------------------|--------------|------------------------|-------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50S-40063250 | CODIGO CATASTRAL | 27S 204 |
| UBICACION DEL PREDIO | | MUNICIPIO | DPTO |
| | | BOGOTÁ D.C | BOGOTÁ D.C. |
| URBANO | X | NOMBRE O DIRECCION | |
| RURAL | | CARRERA 21 #26A-08 SUR | |

| DOCUMENTO | | | | |
|-----------|--------|------------|-------------------|-------------|
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| E.P. | 1172 | 13/06/2016 | NOTARIA CUARTA | BOGOTÁ D.C. |

| | | |
|------------------------------|------------------------|-----------------|
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | | |
| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACION | VALOR DEL ACTO |
| | ADICIÓN A LA SUCESIÓN. | \$70.455.866 66 |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | NUMERO DE IDENTIFICACION |
|--|---------------------------------------|
| CAUSANTE: MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA | C.C. N° 20.290.440 |
| A: LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ | C.C. N° 51.712.141 |
| A: PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ | C.C. N° 19.476.872 |
| A: LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ | C.C. N° 19.427.155 |
| A: JESÚS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ | C.C. N° 19.301.163 |
| ABOGADO: GUILLERMO GUEVARA MOLINA | C.C. N° 79.221.176 T.P. N° 113.273 |


FIRMA DEL FUNCIONARIO

AM 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION 8 0000397



República de Colombia

Pag. 1



A3032412151

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1172
 NÚMERO: MIL CIENTO SETENTA Y DOS
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DÍA TRECE (13) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
 NOTARIA CUARTA (4ª)

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

| | | |
|--|------------------------------|--------------|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40063250 | CEDULA CATASTRAL 27S 20 4 | |
| UBICACION PREDIO | | DEPARTAMENTO |
| URBANO: X | RURAL: | BOGOTÁ D.C. |
| MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. | | |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO CARRERA 21 #26A-08 SUR | | |

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

| NUMERO DE ESCRITURA | DÍA | MES | AÑO |
|---------------------|-----|-------|------|
| 1172 | 13 | JUNIO | 2016 |

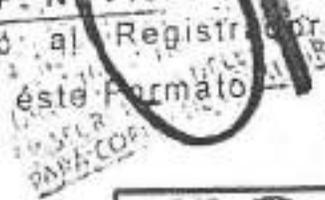
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

| COD | ESPECIFICACIÓN | VALOR ACTO |
|-----|------------------------|-----------------|
| | ADICIÓN A LA SUCESIÓN. | \$70.455.668.66 |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--|--------------------------------------|
| CAUSANTE: MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ DE PINEDA | C.C. N° 20 29 440 |
| A: LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ | C.C. N° 51.712.41 |
| A: PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ | C.C. N° 18.176.872 |
| A: LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ | C.C. N° 19.427.655 |
| A: JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ | C.C. N° 19.30.68 |
| ABOGADO: GUILLERMO GUEVARA MOLINA | C.C. N° 79.221.76 T.P. N° 113.273 |

El interesado debe comunicar al Notario o al Registrador
 Cualquier Falla ó Error en el Diligenciamiento de este Formato



República de Colombia

Plant. notarial para uso exclusivo de firmas de escritura pública, certificaciones e inscripciones del archivo notarial



aneado con CamScanner

AM

21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0300397

en la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Trece (13) Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016). Ante el Despacho de la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, a Cargo de la Doctora LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ NOTARIA, compareció el Doctor GUILLERMO GUEVARA MOLINA, Mayor de edad, Vecino de Bogotá D.C., Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.221.176 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de Abogado Número 113.273 del Consejo Superior de la Judicatura, Actuando como Apoderado de los Señores LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ Y JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ, en su Calidad de Herederos y manifestó:-----

PRIMERO: Que por el Presente Instrumento Actuando como Apoderado de los Señores LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ y JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ, en su calidad Herederos, únicos Interesados en la liquidación de Herencia de la Señora MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ DE PINEDA, quien Falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., el Día Veintidós (22) del Mes de Julio del Año Dos Milatorce (2014), Siendo la Misma Ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio.-----

cuya Documentación y Actuación se Protocoliza con la Presente escritura Pública.-----

con Tal Fin Relacionó los Sigüientes Hechos:-----

primero: Que la señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 7.290.440 falleció en Bogotá D.C el veintidós (22) de junio de 2014., lugar de su último domicilio.-----

AM: 

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



República de Colombia

—Pag. 3



A4012412152

Segundo: Que la señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA contrajo matrimonio católico con el señor JORGE ELIECER PINEDA CAMACHO, el cinco (5) de enero de 1957, en Bogotá, debidamente inscrito en el registro civil de matrimonio, en la Notaría Sexta, bajo el folio 420 del tomo 10 del 22 de octubre de 1991.

Tercero: De dicha unión fueron procreados: JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ hoy todos mayores de edad. Inscritos sus nacimientos en los folios 318 del libro 108 de la Notaría sexta del Circulo de Bogotá; folio 256 libro 22; folio 182 libro 13; folio 245 libro 18 de la Notaria Decima del Circulo de Bogotá, respectivamente.

Cuarto: La causante murió sin haber otorgado testamento.

Quinto: Los interesados me han otorgado poder para actuar y según lo manifestado por cada uno de ellos, desconocen la existencia de otros herederos, legatarios acreedores o interesados con igual o mejor derecho.

Sexto: El conyugue supérstite señor JORGE ELIECER PINEDA CAMACHO C.C. 125.890, vendió sus derechos gananciales a título universal a los señores LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 51.712.141 de Bogotá, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.301.163 de Bogotá, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.427.155 de Bogotá, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 51.843.806 de Bogotá que le correspondieron o pudieran corresponder dentro de la sucesión intestada de la señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA C.C. 20.290.440 de Bogotá, mediante la escritura pública No. 2027 de fecha 15 de octubre de 2014 de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá.

Banco Agrario para las zonas rurales - Banco de Colombia - Banco de Cuentas y Cuentas de Ahorro - Banco de Cuentas y Cuentas de Ahorro



AM
27 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

Escritura pública

Séptimo: Los interesados me han informado de la existencia de un bien inmueble en el que la causante señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA C.C. No. 20.290.440 de Bogotá es propietaria de una tercera parte y que no fue incluido en la sucesión radicada en la escritura pública 2520 de diciembre 17 de 2014 de la Notaria Cuarta de la ciudad de Bogotá -----

Octavo: De conformidad con el respectivo poder, los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario. -----

INVENTARIO DE BIENES (ADICIÓN). -----

Partida única: -----

El 33.33% de la casa situada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana así: Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08). Construida sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados cuyos linderos generales son: POR EL NORTE En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) antiguamente con el lote número II de la manzana "M" de la Urbanización Quiroga S.A., hoy con la casa número dos mil cuarenta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (20-47) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21). POR EL SUR en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) con el lote número II de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21). POR EL ORIENTE: En una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (20 39) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) POR EL OCCIDENTE: en una extensión de siete metros con veinte





República de Colombia

Pág. 5



42033412153

centímetros (7.20 mts), con la carrera veintiuna (Cra 21). Linderos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.

Correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento, el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40063250.

TRADICIÓN: La cuota parte de este inmueble, equivalente al 33.33% fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, en vigencia de su sociedad conyugal por compra a MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro (2624) del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá, debidamente registrada y por la adjudicación como heredera del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ.

PARÁGRAFO: Garantiza(n) LA COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.

VALOR DE ESTA PARTIDA: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$70.455.666.66).

CUARTO: Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, que de Acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se Eleva a Escritura Pública es del Siguiente Tenor teniendo en cuenta **PARA DISTRIBUIR Y ADJUDICAR SE TIENE EN CUENTA PRIMERA HIJUELA PARA LA SEÑORA LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ** Identificada con la Cédula de Ciudadanía número 61.712.141 de Bogotá D.C., le Corresponde:



República de Colombia

Este trabajo es un informe y no es una escritura pública, por lo tanto no tiene efectos de inscripción y no puede ser inscrita.



Escaneado c

De la partida única: El 8.3325% del 33.33 % de la casa situada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana así: Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08). Construido sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados cuyos linderos generales son: POR EL NORTE: En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) antiguamente con el lote número II de la manzana "M" de la Urbanización Quiroga S.A., hoy con la casa número dos mil cuarenta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (20-47) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21). POR EL SUR: en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) con el lote número II de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21). POR EL ORIENTE: En una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (20 39) de la calle veintiséis A sur (Cl. 26 A sur). POR EL OCCIDENTE: en una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts), con la carrera veintiuna (Cra 21). Linderos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.....

Correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento, el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40063250.....

TRADICIÓN: La cuota parte de este inmueble, equivalente al 33.33% fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, en vigencia de su sociedad conyugal, por compra a MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro



República de Colombia

Para validar esta escritura se debe ingresar a la página web del registro de instrumentos públicos



CA108506193

Este documento para todo exclusion en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AM
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



República de Colombia

Pág. 7



(2041) del 17 de Noviembre de 1993 de la Hoja 17 del Correo de Bogotá debidamente registrada y por la adjudicación como heredero del señor **MARCEL JOSE RODRIGUEZ**

PARAGRAFO: Garantizado LA COMPARECIENTE que existe inmueble(s) objeto de esta liquidación se encuentran libres de toda carga de gravámenes tales como censos anteriores constituciones resolutorias, embargos pignoraticios de arrendamientos civiles, arrendamiento por escritura pública asociación a sociedad familiar, patrimonio de familia o hipotecas / en general esta libre(s) de todo gravamen

Total adjudicando \$17.513.916.66

SEGUNDA HIJUELA PARA EL SEÑOR PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 10.476.872 de Bogotá D.C., le Corresponde

De la partida única: El 9 3375% del 33 33 % de la casa situada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana así: Carrera veintiuna (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08) Construida sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados cuyos linderos generales son: POR EL NORTE: En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) antiguamente con el lote número 11 de la manzana "M" de la Urbanización Quiroga S.A hoy con la casa número dos mil cuatrocienta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veinte y cuatro y siete (20-47) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21). POR EL SUR en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) con el lote número 11 de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21) POR EL ORIENTE: En una extensión de siete metros con veinte

República de Colombia



AM: 21 MAY 2021
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0300397

Escaneado c

centímetros (7,20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (20 39) de la calle veintiséis A sur (Cl. 26 A sur) POR EL OCCIDENTE: en una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts), con la carrera veintiuna (Cra 21). Linderos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Círculo de Bogotá.-----

Correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento, el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40063250.-----

TRADICIÓN: La cuota parte de este inmueble, equivalente al 33,33% fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, en vigencia de su sociedad conyugal, por compra a MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro (2624) del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada y por la adjudicación como heredera del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ.-----

PARÁGRAFO: Garantiza(n) LA COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.-----

Total adjudicado.....\$17.613.916.66

TERCERA HIJUELA PARA EL SEÑOR LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19 427.155 de Bogotá D.C. le Corresponde:-----

De la partida única: El 8.3325% del 33.33 % de la casa situada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana así Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A

AM 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



República de Colombia



487221-1-97

es) Construida sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados. Sus linderos generales son: POR EL NORTE. En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12.85 mts) antiguamente con el lote número 11 de la manzana "M" de la Urbanización Guirapá S.A. hoy con la casa número dos mil cuarenta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Ci 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (2047) de la calle veintiséis A sur (Ci 26 A sur) y Veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21) POR EL SUR. en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12.85 mts) con el lote número 11 de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21) POR EL ORIENTE. En una extensión de siete metros con veinte centímetros (7.20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (2039) de la calle veintiséis A sur (Ci 26 A sur) POR EL OCCIDENTE: en una extensión de siete metros con veinte centímetros (7.20 mts), con la carrera veintiuna (Cra 21) Linderos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.....

Correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40063250 ----

TRADICIÓN: La cuota parte de este inmueble equivale al 33.33% fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, en vigencia de su sociedad conyugal por compra a MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro (2624) del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá, debidamente registrada y por la adjudicación como heredera del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ.....

República de Colombia



AM: 
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0300397

Escritura Pública

PARAGRAFO Garantizan LA COMPARECIENTE que el(los) propietarios objeto de esta liquidación se encuentran libre(s) de toda clase de gravámenes tales como censos "anticresis", concusiones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e hipotecas y en general, esta

libre(s) de todo gravamen
Total adjudicado.....\$17.613.916.66

CUARTA HIJUELA PARA LA SENORA JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19 301 183 de Bogotá D.C., le Corresponde

De la partida única, El 3,3325% del 33 33 % de la casa situada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana así: Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08) Construida sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados cuyos linderos generales son: POR EL NORTE: En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) antiguamente con el lote número 11 de la manzana "M" de la Urbanización Quiroga S.A., hoy con la casa número dos mil cuarenta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (20-47) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21). POR EL SUR: en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) con el lote número 11 de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21). POR EL ORIENTE: En una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (20 39) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur).





República de Colombia

Pag 11



REPÚBLICA DE COLOMBIA

POR EL OCCIDENTE en una extensión de siete metros con veintidós centímetros (7,20 mts) con la carrera veintuna (Cra 21) lindando con los terrenos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circuito de Bogotá

Correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50S-40063250

TRADICIÓN: La cuota parte de este inmueble equivalente a 33,33% fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, en vigencia de su sociedad conyugal por compra a MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro (2624) del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circuito de Bogotá, debidamente registrada y por la adjudicación como heredera del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ

PARÁGRAFO: Garantiza(n) LA COMPARECIENTE, que el/los inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas, y en general, esta libre(s) de todo gravamen.

| | |
|---|-----------------|
| Total adjudicado..... | \$17.613.916.66 |
| LIQUIDACION DE HERENCIA..... | |
| ACTIVO LIQUIDO DE HERENCIA..... | \$70.455.666.66 |
| LEGITIMA DE LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ..... | \$17.613.916.66 |
| LEGITIMA DE LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ..... | |
| | \$17.613.916.66 |
| LEGITIMA DE PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ..... | |
| | \$17.613.916.66 |
| LEGITIMA DE JESÚS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ..... | |
| | \$17.613.916.66 |
| TOTAL..... | \$70.455.666.66 |



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 60003

REPUBLICA DE COLOMBIA



Para obtener más información consulte la página web: www.gubernacion.gov.co

Con la Anterior Distribución queda Liquidada y Distribuida la Herencia de la Causante (ADICIÓN), Señora MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ DE PINEDA -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

Leída que les fue esta Escritura a los Otorgantes la Aprobaron y Firman en Constancia como Aparece.-----

Se Advirtió la Formalidad del Registro Dentro del Término Legal. Doy Fe.-----

El Presente Instrumento Público se Extendió en las Hojas de Papel Notarial con Códigos de Barras Números: Aa032412151 Aa032412152 Aa032412153 Aa032412154 Aa032412155 Aa032412156 Aa032412157. -----

Se Presentaron y Protocolizaron los Sigüientes Documentos:-----

* COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL ABOGADO DOCTOR GUILLERMO GUEVARA MOLINA-----

* PODER DEBIDAMENTE OTORGADO POR LOS HEREDEROS, SEÑORES LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ, JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ A FAVOR DEL APODERADO DOCTOR GUILLERMO GUEVARA MOLINA-----

* ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, CONSULTA NÚMERO 2016-1319855 DEL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40063250.-----

* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40063250.-----

* CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION N° 615880.-----





República de Colombia

Pag. 13



A4032412157

• RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL DIECISÉIS (2016). FORMULARIO NÚMERO 2016201011609139450.

• CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) DEL PREDIO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 27S' 20 4 EL CUAL NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VÁLIDO HASTA EL DÍA ONCE (11) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

*SOLICITUD, INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, TRABAJO DE PARTICIÓN, COMUNICACIONES.

PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ.

C.C. N° 19.476.872 de Bogotá D.C.

LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ.

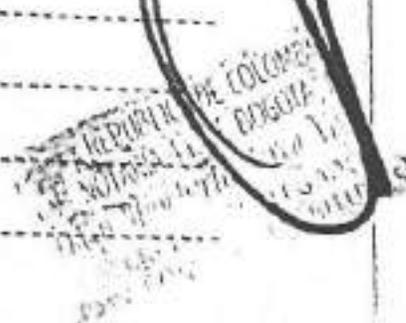
C.C. N° 19.427.155 de Bogotá D.C.

JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ.

C.C. N° 19.301.163 de Bogotá D.C.

LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ.

C.C. N° 51.712.141 de Bogotá D.C.



No tiene copia para el usuario

ESCAI EDUO U

Puede solicitar para sus actividades de copia de documentos públicos, certificaciones y testimonios del archivo nacional.

Ca 160508124



1214

DERECHOS NOTARIALES 5228746 00

Resolución 726/2016

IVA: 572 327 00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: 57 750 00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: 57 750 00

EL COMPARECIENTE:

Guillermo Guevara Molina

GUILLERMO GUEVARA MOLINA Índice Derecho

C.C. N° 79 221 176 de Bogotá D.C.

T.P. N° 113.273 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Calle 119 N° 8-23 C.R.S.

Teléfono: 518 540 4237

Actividad: Abogado



Apoderado de los Señores LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ ,
PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ , LUIS EDUARDO PINEDA
RODRIGUEZ Y JESÚS ALBERTO PINEDA RODÍGUEZ

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ.

Lina María Rodríguez Martínez

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ

NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

AM 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0300/2021

LM

Nº 1172 02520

Señor
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL PARA SUCESIÓN INTESTADA DE MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA - C.C. No. 20.290.440 DE BOGOTÁ, D.C.

LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, de la manera más atenta nos dirigimos a usted con el fin de manifestarle que conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor GUILLERMO GUEVARA MOLINA, abogado Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79 291.176 de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación en ese despacho, el trámite ordenado por el Decreto 902 de 1988, relacionado con la liquidación de herencia y adjudicación de los bienes dejados por la causante señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, quien falleció sin otorgar testamento el día VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014), en la ciudad de Bogotá lugar de su último domicilio, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.290.440 de Bogotá, D.C. Bajo la gravedad de juramento manifestamos la siguiente:

PRIMERO: Que somos civil y plenamente capaces.

SEGUNDO: Que desconocemos la existencia de otros herederos, legatarios, acreedores interesados a los enunciados de igual o mejor derecho del que nos asiste.

TERCERO. Que nosotros en las calidades indicadas aceptamos la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Igualmente mediante este poder le manifestamos a nuestro apoderado que los únicos bienes dejados por la causante están representados en la CASA ubicada en la calle 28 A Bis sur No. 20 A 17, de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No 505 0112299 y la CASA OTE ubicada en la carrera No 12 47 del Corregimiento de Puerto Bogotá del Municipio de Guaduas (Quindío) identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No 162-2657.

QUINTO: La partición se realizará de la siguiente manera:

AM
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

NOTARIA A. DE BOGOTA, D.C.
LA PRESENTE HA SIDO LEIDA EN SU ORIGINAL
EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA, LEYENDOLA Y
PROTOCOLIZADO EN LA OFICINA
DE BOGOTA, D.C. EL DIA 21 DE MAYO DE 2021
SECRETARIA DEL LEGADO
Escritura No. 1172-02520-2021
Escritura No. 1172-02520-2021

SECRETARIA DEL LEGADO
PARA COPIAS DEL ORIGINAL

Escaneado

República de Colombia

0 2520

1. La casa-lote ubicada en la carrera 6 No 12-47 del Corregimiento de Puerto Bogotá del municipio de Guaduas identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-26575 será para la heredera LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ.
2. La casa ubicada en la calle 28 A Bis sur No. 20 A 17, de la ciudad de Bogotá, D.C. será para los herederos JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ,

Nuestro apoderado, además de las facultades propias que la Ley le confiere para el presente caso, queda ampliamente facultado para presentar la petición, inventarios, avalúos, partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante; firmar la escritura de partición, aclaración si fuere necesario, adición, además tiene la facultad de recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, y las que sean necesarias para dicho mandato, y a suscribir la escritura pública de partición y adjudicación de bienes.

Del Señor, Notario,

LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 51.712.141 de Bogotá

PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.476.872 de Bogotá

LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.427.155 de Bogotá

JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.301.163 de Bogotá

AM
27 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0100397

ACEPTO:

GUILLERMO GUEVARA MOLINA
C.C. No. 79'291.176 de Bogotá.
T.P. No. 113.273. del C. S. de la J.

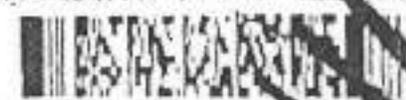
NOTARIA 4A. DE BOGOTÁ, D.C.
LA PRESENTE HA SIDO TOMADA DE SU ORIGINAL
EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA, ENCONTRÁNDOSE
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA
No. 2520
2021
EN LA OFICINA NOTARIAL
Vivas
OSCAR AMBROSIO DEL ROSARIO
SECRETARIO DEL NOTARIO
ARA COMISAR DE ES...

Este documento es válido en virtud de la Ley 1712 de 2014, que establece el uso de copias cotejadas del original en los procesos judiciales y administrativos.

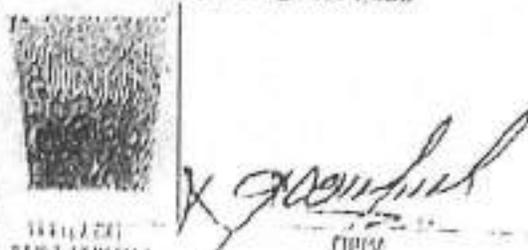
NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
 AUTORIZADA LA INFORMACIÓN Y REGISTRO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
 PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la NOTARÍA 17 de esta ciudad, compareció
 PINEDA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO
 quien se identificó con la
 CC No 10 427 155 de BOGOTÁ DC
 y declaró que el contenido del presente documento
 es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
 La huella dactilar impresa corresponde a la del
 compareciente.
 Bogotá DC 21/10/2014 08:54 a.m.



EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
 NOTARIO 17 DEL CANTON DE BOGOTÁ DC



NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
 AUTORIZADA LA INFORMACIÓN Y REGISTRO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
 PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la NOTARÍA 17 de esta ciudad, compareció
 PINEDA RODRIGUEZ JENNY ALBERTO
 quien se identificó con la
 CC No 19.303.167 de BOGOTÁ DC
 y declaró que el contenido del presente documento
 es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
 La huella dactilar impresa corresponde a la del
 compareciente.
 Bogotá DC 21/10/2014 08:54 a.m.



EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
 NOTARIO 17 DEL CANTON DE BOGOTÁ DC



NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
 DOCUMENTO ESCANEADO


 21 MAY 2021
 COPIA COLEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION 9600397

NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
 AUTORIZADA LA INFORMACIÓN Y REGISTRO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
 PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la NOTARÍA 17 de esta ciudad, compareció
 PINEDA RODRIGUEZ PEDRO PABLO
 quien se identificó con la
 CC No 10 426 872 de BOGOTÁ DC
 y declaró que el contenido del presente documento
 es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
 La huella dactilar impresa corresponde a la del
 compareciente.
 Bogotá DC 21/10/2014 08:54 a.m.



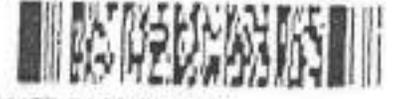
EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
 NOTARIO 17 DEL CANTON DE BOGOTÁ DC



NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
 AUTORIZADA LA INFORMACIÓN Y REGISTRO EXCLUSIVO A LA
Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION
 PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO
 Ante la NOTARÍA 17 de esta ciudad, compareció
 PINEDA RODRIGUEZ LUZ MARINA
 quien se identificó con la
 CC No 51.712.141 de BOGOTÁ DC
 y declaró que el contenido del presente documento
 es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
 La huella dactilar impresa corresponde a la del
 compareciente.
 Bogotá DC 21/10/2014 08:55 a.m.



EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
 NOTARIO 17 DEL CANTON DE BOGOTÁ DC



NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
 AUTORIZADA LA INFORMACIÓN Y REGISTRO EXCLUSIVO A LA

VUR



BOGOTÁ
HUCIANA

1172



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40063250

Referencia Catastral: AAA0012SNJH

Cédula Catastral: 27S 20 4

No. Consulta: 2016-1319855

Fecha: 13-06-2016 10:57 AM



| AÑO | DECLARACIÓN | | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS | |
|------|-------------|----|---------------|-----------------------|----|
| | SI | NO | | SI | NO |
| 2016 | X | | \$0 | | X |
| 2015 | X | | \$0 | | X |
| 2014 | X | | \$0 | | X |
| 2013 | X | | \$0 | | X |
| 2012 | X | | \$0 | | X |
| 2011 | X | | \$0 | | X |
| 2010 | X | | \$0 | | X |
| 2009 | X | | \$0 | | X |
| 2008 | X | | \$0 | | X |
| 2007 | X | | \$0 | | X |
| 2006 | X | | \$0 | | X |
| 2005 | X | | \$0 | | X |
| 2004 | X | | \$0 | | X |
| 2003 | X | | \$0 | | X |
| 2002 | X | | \$0 | | X |
| 2001 | X | | \$0 | | X |

AM:
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 6000397

República de Colombia



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

NICOLAS TICHA GARCIA
 BOGOTÁ C
 1921182027



ALCALDÍA PRIMERA DE BOGOTÁ S.C.
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Referencia de Recaudo: 18010883013

Formulario No 20182010116/0128440

| AÑO GRAVABLE 2019 | | | |
|--|------------------------------|--|-------------|
| A. IDENTIFICACION DEL PREDIO | | | |
| 1. C.H.P. | 2. Municipio | 3. Cédula Catastral | 4. Tereno |
| AAA00128NJH | 050540063250 | 278 20 4 | 0 |
| 5. Dirección del Predio KR 21 20A 08 SUR | | | |
| B. INFORMACION ADICIONAL DEL PREDIO | | C. COMPLICACION Y USOS | |
| 6. Área de terreno en metros | 7. Área construida en metros | 8. Usos | 9. Tercero |
| 82,30 | 253,10 | 82-COMERCIALES URBANOS Y | 10 |
| D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE | | | |
| 10. Nombres y Apellidos o Pseud. | | 11. Documento de Identificación Tipo y | |
| MARIA GRACIELA RÓDRIGUEZ DE PINEDA | | CC 20290440 | |
| 12. Número de identificación de quien declaró el | | | |
| CC 20290440 | | | |
| E. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO | | | |
| 13. AUTOVALUORACION | AA | | 211.341.000 |
| 14. IMPUESTO A CARGO | PU | | 1.389.000 |
| 15. SANCIONES | VE | | 0 |
| F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | | |
| 16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | | 0 |
| 17. IMPUESTO AJUSTADO | IA | | 1.389.000 |
| G. SALDO A CARGO | | | |
| 18. TOTAL SALDO A CARGO | HA | | 1.389.000 |
| H. PAGO | | | |
| 19. VALOR A PAGAR | VP | | 1.389.000 |
| 20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | | 159.000 |
| 21. INTERESES DE MORA | MI | | 0 |
| 22. TOTAL A PAGAR | TP | | 1.230.000 |
| 23. APOORTE VOLUNTARIO | AV | | 0 |
| 24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO | TA | | 1.230.000 |
| I. DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO | | | |
| FECHA | 12/05/2019 | VALOR | 1.230.000 |
| Banco que | BANCO POPULAR | BUCURSAL | |
| FORMA DE PAGO | null | | |
| APROBACION PAGO | Número de | 4730 | |

E-CH 484240



Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

AM:

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0006397

E-CH 484240

... para más información consulte con el Informador Línea 155

Escaneado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

1177

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operación y Atención al Ciudadano

PIE DE SEGURIDAD

1177

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KH 21 20A DE SUR
 Matricula Inmobiliaria: 050540063250
 Cédula Catastral: 279 20 4
 CHIP: AAAD01264JH
 Fecha de Expedición: 13/06/2016
 Fecha de Vencimiento: 11/09/2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o predial, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No. 1104940

wobidu.tdu.gov.co>null

FECHA: 13/06/2016 12:20 PM

AM: 
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION 2 8000397



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.tdu.gov.co
Calle 72 No. 6 27 Primer Piso

CIERRE

BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No.: 615880

Fecha: 16/05/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDÉZ, DE ACUERDO A LA LEY 327 de 1997 (Agrego 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (incluye anexos) artículo 6, parágrafo 3

Entidad Jurídica

| Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| JOSE JAHO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | C | 19218330 | | N |
| MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA | C | 20290440 | | N |
| GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE FRIETO | C | 41355714 | | N |

Propietarios: 3
 Tipo Número: 2624 Fecha: 17/11/1993 Ciudad: **** Despacho: 12 Matrícula Inmobiliaria: 03054963259

Documento soporte para inscripción

Ubicación Física

Ubicación oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su sede principal.
 26A 08 SUR
 Ubicación secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta que se encuentra en su predio que esta ubicada en la fachada e "incluye" es una puerta que se encuentra en la fachada de la dirección oficial.
 26A 12 SUR

Información Económica

| Año | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|-----|------------------------|-----------------|
| 1 | 211,367,000.00 | 2014 |
| 2 | 187,750,000.00 | 2015 |
| 3 | 181,638,000.00 | 2014 |
| 4 | 178,588,000.00 | 2013 |
| 5 | 148,791,000.00 | 2012 |
| 6 | 122,818,000.00 | 2011 |
| 7 | 114,028,000.00 | 2010 |
| 8 | 84,288,000.00 | 2009 |
| 9 | 74,002,000.00 | 2008 |

Identificación anterior(es):
 26A 08 SUR FECHA: 11/09/2004
 Código de sector catastral: 11 10 900 00000
 Cédula(s) Catastrales: 275 279
 Identificación: 6A000125N01

Uso Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
 Clase: 1 Tipo de Propiedad: FAMILIAR
 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISO(S) NI
 Área de terreno(m2): 92.30 Total área de construcción (m2): 253.10

Este certificado es válido en cualquier caso de cambio, si aplica lo debe pagar una tarifa de una vez por inscripción No. 9792011 041045
 MAYOR INFORMACIÓN: como administrador consulte al departamento de Planificación y Gestión del Catastro, Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Teléfono: 2247600

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016

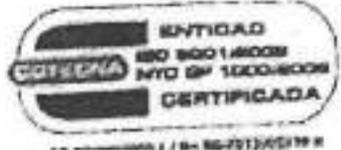
Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATRIBUCIÓN USUARIO
 (C)

AM: 
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0000397

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el presente número: 610158804

Av. Cra 30 No. 25 - 90
 Torre A Pisos 11 y 12
 Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, testamentos públicos, sentencias y transacciones de archiveros notariales



AM 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA 1172 DE FECHA 13 DE JUNIO

DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO

CATORCE (14) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA
USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS

AUTORIZADO (DECRETO 343 DE 1970) CON DESTINO

INTERESADO

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE ESCRITURAS (DECRETO 1634 DE 1989)
24 DE JUNIO DE 2016

Escritura 1172

Escritura 1172



1385-17
República de Colombia



Aa043840562

1385-17
Aa043840562

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA Y TRES (33)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

21 ABR 2021

CÓDIGO: 1100100033

ESCRITURA NÚMERO: 01385.
MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO.
VEINTIUNO (21) DE JULIO.
DE FECHA: DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----
-----FORMATO DE CALIFICACIÓN-----
-----RESOLUCIÓN No. 7644 DE 2016.-----
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

| ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
|-------------------------------------|-------------------|
| 0843.- CANCELACIÓN USUFRUCTO | |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | |
| JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | C.C.No.19.218.330 |
| GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO | C.C.No.41.355.714 |
| LUZ MARINA PINEDA | C.C.No.51.712.141 |
| JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ | C.C.No.19.301.163 |
| LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ | C.C.No.19.427.155 |
| PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ. | C.C.No.19.476.872 |

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, GONZALO ESPINEL QUÍNTANA NOTARIO TREINTA Y TRES (33) ENCARGADO DE ESTE CIRCULO SEGUN RESOLUCION 7536 DEL 19 DE JULIO DE 2.017; EN LA FECHA, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

AM
21 MAY 2021
COPIA COITEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

COMPARECIO: JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.218.330 de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.355.714 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, LUZ MARINA PINEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.712.141 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.301.163 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.427.155 de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.476.872 de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quienes obran en nombre propio y manifestó:-----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (2624) de fecha Doce (12) de Noviembre

Papel nacional para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el sustento

AM

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # U000397



República de Colombia



A4043840553

1305-17
A4043840553

del año 1993, otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40063250, la señora MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, transfiere a título de compraventa de la Nuda Propiedad a favor de los señores MARIA GRACIELA RODRIGUEZ de PINEDA, GLORIA TERESA RODRIGUEZ de PRIETO y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y que por escritura pública número 1172 del 13 de junio de 2016 de la Notaría cuarta (4) del círculo de Bogotá D.C., LUZ MARINA PINEDA, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, adquirieron por adjudicación en la sucesión derecho de cuota nuda propiedad del 33.33% de MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, respecto del siguiente inmueble: LOTE ONCE (11) DE LA MANZANA M DE LA URBANIZACION COMPAÑIA QUIROGA S.A. UBICADO EN LA CARRERA VEINTIUNO (CRA 21) NUMERO VEINTISEIS A CERRO OCHO SUR (26A- 08 Sur), DEL BARRIO OLAYA HERRERA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con Matrícula Inmobiliaria número 50S-40063250, cuyos linderos, área y demás especificaciones aparecen consignados en la escritura anteriormente mencionada.

SEGUNDO.- Que conforme a la escritura pública número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (2624) de fecha Doce (12) de Noviembre del año 1993, otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., la señora MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ se reservó el derecho de usufructo por todos los años de su vida.

TERCERO: Que los comparecientes proceden a cancelar el usufructo por medio de esta escritura pública, el cual recae sobre el inmueble



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION # 0000397

relacionado en el cuerpo de este instrumento, por causa de la muerte de la señora **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, quien falleció el día Diez (10) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), como consta en el registro civil de defunción inscrito en la Notaria Treinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial número 09200918, el cual se adjunta para su protocolización por este instrumento público.

ADVERTENCIAS A LOS COMPARECIENTES:

- a.- La obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados.
- b.- Que es responsable Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales.
- c.- Que la firma del mismo demuestra aprobación total del texto.
- d.- En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes.
- e.- El(La) Notario(a) solo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes solo a ellos atañen.
- f.- Que dado que el compareciente ha leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de la transcripción en que en ella se incurra no son atribuibles a el(la) Notario(a), sino a las partes.
- g.- Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960 de 1970).
- h.- Que debe presentar el certificado de esta escritura pública para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 000337



República de Colombia



Aa043840564

1385-17

público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes.-----

I.- La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, y el número de su documento de identidad.-----

J.- La compareciente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.--

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO el presente instrumento público por el compareciente y advertido de la formalidad de su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) suscrito(a) Notario(a) quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa043840562 / Aa043840563 / Aa043840564 / Aa043840565

RESOLUCIÓN 0451 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300.00 ----- IVA: \$ 21.660.00 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.550.00 -----

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 5.550.00 -----

21 ABR 2021

Jose Jairo Rodriguez
JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 19'218.330 Bto

TEL. No. 310 772 6157

Dirección: Cra 21 No. 26A-08 Sur



AM:
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN 0300397

Estado Civil: *soltero*
 Actividad Económica: *Pensionado*
 Correo Electrónico: *jirodriguez1253@hotmail.com*

OT

Gloria Teresa Rodriguez
 GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO
 C.C. No. 41.355.714
 TEL. No. 3187458518.
 Dirección: *CT 217 26A12 SUR.*
 Estado Civil: *casada*
 Actividad Económica: *Hogar*
 Correo Electrónico: *N.A*



LUZ MARINA PINEDA

LUZ MARINA PINEDA
 C.C. No. 51712141
 TEL. No. 7602025
 Dirección: *C/47Bs # 212-85*
 Estado Civil: *Casada*
 Actividad Económica: *hogar*
 Correo Electrónico: *luzh_31@hotmail.com*





República de Colombia



Aa043840565

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: 01385. ---
MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO. ---

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ, D.C. ---

JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ

C.C. No. 19301163

TEL. No. 3045504645

Dirección: C/ 28A # 20A17 SUR

Estado Civil: CASADO

Actividad Económica: INDEPENDIENTE

Correo Electrónico:



LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ

C.C. No. 19427185

TEL. No. 3005661285

Dirección: CALLE 28A 20A17 SUR

Estado Civil: SOLTERO SIN UNION

Actividad Económica: INDEPENDIENTE

Correo Electrónico:



1385-17
Aa043840565

15/05/2017 10:55:16 AM

AM:
21 MAY 2017
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION 2017000397

21 ABR 2021

Pedro



PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ

C.C. No. 19476872

TEL. No. 320354027

2 Dirección: CALLE ZOBABIS #20A - 17, JUR

Estado Civil: SEPERADO - SOLTERO

Actividad Económica: EMPLEADO

Correo Electrónico: pedropablopineda21@gmail.com



GONZALO ESPINEL QUINTANA

NOTARIO TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA. D.C.

ENCARGADO

[Handwritten signature]

AM: 21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0308327



FOTOCOPIAZION EXPEDIENTE SUJETO. - -

POF: DANIEL FULIDO CAMBO. - - - - -

DE: MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ. - -

X.X.X.X.X

Nº 2189

NOVENO DE LOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE. - - - - -

En la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a 12 de Agosto - - - - - de mil novecientos noventa y uno (1991), ante mí, ALBERTO REVOLLO BRAVO, Notario Dora (12) del Circuito de Santa Fe de Bogotá, compareció el doctor DANIEL FULIDO CAMBO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 317.251 expedida en Madrid, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 253 del Ministerio de Justicia, manifestó que en su calidad de apoderado judicial de los interesados en la sucesión del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, presenta para su protocolización en esta Notaría, en un cuaderno de cuarenta y cinco (45) folios, el expediente que contiene el proceso de sucesión testamentaria del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que cursa en el Juzgado Sexto (60.) Civil Municipal de Bogotá. La Sentencia aprobatoria de la Partición tiene fecha de Barco seis (6) de mil novecientos noventa y uno (1991) registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bogotá, bajo el número de Matrícula 40065250 con fecha veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), en protocolización sucesión. - - - - -

En virtud de lo expuesto el Notario declara que el presente se incorporó en el libro de protocolo del presente año para que su texto se inserte en todas las copias que del mismo se expidan.

Alberto Revollo Bravo
 Notario Dora del Circuito de Santa Fe de Bogotá

SEC-33623520
 55791RGNZE SCOF04

AM
 21 MAY 2021
 COPIA COLEJADA DEL ORIGINAL
 RESOLUCION E-03327

... por el presente se declara...
... en virtud de lo anterior...
... y en consecuencia...
... y en virtud de lo anterior...
... y en consecuencia...
... y en virtud de lo anterior...
... y en consecuencia...
... y en virtud de lo anterior...
... y en consecuencia...
... y en virtud de lo anterior...
... y en consecuencia...
... y en virtud de lo anterior...
... y en consecuencia...

Daniel Pulido Camero
DANIEL PULIDO CAMERO

C.C. No. *319.251 de Medellín*

L.P. No. *mayor de 60 años*

Alberto Revollo
ALBERTO REVOLLO BR



NOTARIO DUCE

Derechos (Dcc 1600/99) *1.530.00*

valor.





110
404

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

S. D.

REF: SUCESION DE MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Daniel Pulido Campo, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 117.291 de Bogotá autorizado por su Juzgado para el trabajo de partición de los bienes de la sucesión de la referencia, dentro del trámite legal, presente a su concluseración el trabajo encomendado en la siguiente forma: Por providencia dictada por su Juzgado con fecha 17 de julio de 1.990 se declaró abier-

to el proceso de sucesión de MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Manuel José Rodríguez Rodríguez, contraído matrimonio in facie eclesiae, con María Beatriz Rodríguez el día 29 de marzo de 1.951 en esta ciudad. En la misma providencia se reconoció a María Beatriz Rodríguez de Rodríguez como cónyuge sobreviviente y a José Jaime Rodríguez Rodríguez, como hijo legítimo del causante.

Por auto de fecha agosto ocho de 1.990, se reconocieron como hijas legítimas del causante a las señoras María Graciela Rodríguez de Pineda y María Teresa Rodríguez de Prieto, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Manuel José Rodríguez Rodríguez falleció el 20 de julio de 1.988 en Bogotá.

Por providencia de enero 15 de 1.991 el Juzgado le impartió su aprobación a los inventarios y avalúes de los bienes sucesoriales. En esta diligencia se inventarió como único bien inmueble una casa de habitación distinguida con el No. 26-A-08 de la carrera 21 Sur Barrio Olaya Herre de Bogotá D. E. Inmueble adjudicado al causante en la sucesión del señor Carlos Julio Rodríguez Tovar, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión tenía la señora María Elvira González de Rodríguez, según consta en la escritura pública número 1.455 de 24 de mayo de 1.961 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá. Registrada en la Oficina de Registro de la misma ciudad en el libro primero página 27 He. 9983 B., con fecha 21 de julio de 1.961. Nacionalizada en Bogotá en el Tomo 23 página 172 con la denominación "SEGREGACION". Este inmueble tiene un avalúo catastral de \$ 368.000.00.

El cónyuge sobreviviente no tiene bienes propios, pero opte por gananciales.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Como el bien inmueble antes mencionado fue adquirido dentro de la sociedad conyugal formada por el matrimonio RODRIGUEZ RODRIGUEZ, habiendo optado por gananciales la cónyuge sobreviviente, la señora MARÍA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, le corresponde la mitad del acervo líquido, y como el avalúo del único bien sucesoral, ya determinado, la suma de \$ 368.000.00., entonces las ganancias son la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil pesos \$ 184.000.00.

Por lo tanto la señora MARÍA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, en virtud de su derecho se le adjudica la mitad preinalizada en el inmueble de la carrera veintiseis (26-A-08) del Barrio Olaya del Distrito Especial de Bogotá, inmueble que en su totalidad adquirió el causante como cesionario de los derechos que le fueron enajenados al causante MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, derechos que le fueron enajenados al causante MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, derechos que le fueron enajenados al causante MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

BEFWX2LOYTZYBLII SECT39628521

AM 21 MAY 2021 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION # 0000397

1103 102

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, según consta en la escritura pública número 1.455 de 24 de mayo de 1961 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá. Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Bogotá el 24 de mayo de 1961 en el libro primero página 27 No. 9983 B., matriculada en Bogotá en el Tomo 12 página 172 (segregación). El título de adquisición del inmueble mencionado adjudicado al causante dice: "El dominio, posesión, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, que la sucesión tiene en el lote ubicado en Bogotá, Barrio Olaya Herrera, que hace parte del lote número once (11) de la manzana "M" de la Urbanización Compañía Quiroga S.A., el cual queda determinado en su adjudicación así: lote número en el cual está construida la casa número veintiseis-A-08 (26-A-08-SUR, y veintiseis-A doce Sur de la carrera veintiuna (21) de Bogotá, alíderada así: SUR, en doce metros con ochenta y cinco centímetros (12-85 MTRS.) con el lote número doce (12) de la misma manzana "M" hoy en el construida la casa número 26-A-12 de la carrera veintiuna (21) OCCIDENTE en siete metros con veinte centímetros (7-20 MTRS., con parte del lote número 27 de la misma manzana, hoy en el construida la casa número 26-A-27 de la calle 26-A-SUR (NORTE), en doce metros con ochenta y cinco centímetros (12-85 MTRS.) con el resto del lote número "11" de la manzana "M", hoy en el construidas las casas número 26-A-41 de la calle 26-A-SUR y 26-A-47 de la calle 26-A-SUR, y 26-A-00 Sur, y 26-A-04 de la carrera 21; y OCCIDENTE, en siete metros veinte centímetros (7-20 MTRS.) con la carrera veintiuna (21) (líderes tomados del título de adquisición del inmueble).

VALE LA BIJUELA DE LA SEÑORA MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ; La suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos.....\$ 184.000.00.

BIJUELAS DE LAS HEREDERAS MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINTEDA Y GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y DEL HEREDERO JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ:

A éstos herederos en su calidad de hijos legítimos del causante les corresponde un cincuenta por ciento (50) del acervo líquido, o sea la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda corriente, en relación con un avalúo del inmueble de \$ 368.000.00. Para pagarles su herencia se les adjudica en común y proindiviso, con la cenúze sobre viviente el inmueble distinguido con el número veintiseis-A-08 de la carrera veintiuna (21a) SUR Barrio Olaya Herrera del Distrito Especial de Bogotá, adquirido por el causante MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como coplenario de los derechos que le habían sido adjudicados a la señora María Elvira González de Rodríguez, en la sucesión de Carlos Julio Rodríguez Texar, según consta en la escritura pública número 1.455 de 24 de mayo de 1961 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá. Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Bogotá en el libro primero página 27 No. 9983 B., matriculada en Bogotá en el Tomo 12 página 172 (segregación). El título de adquisición de este inmueble adjudicado al causante dice: "El dominio, posesión, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que la sucesión tiene en el lote ubicado en Bogotá, Barrio Olaya Herrera, que hace parte del lote número once "11" de la manzana "M" de la Urbanización Compañía Quiroga S.A., el cual queda determinado en su adjudicación así: lote número 1 en el cual está construida la casa número veintiseis-A-ocho (26-A-08) SUR, y veintiseis-A-doce (26-A-12 SUR) de la carrera veintiuna (21) de Bogotá, alíderada así: SUR,

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION 400437
21 MAY 2021

Daniel Pulido Campa
Abogado

UNIVERSIDAD NACIONAL



...doce metros con ochenta y cinco centímetros (12.85 MTRS.) con el lote número uno (12)
... la misma manzana "M" hoy en el construida la casa número 20-18 de la carrera veinti-
... (21); ORIENTE, en siete metros con veinte centímetros (7.20 MTRS.), con parte del lote
... número 27 de la misma manzana, hoy en el construida la casa número 20-19 de la calle 26-
... SUR; NOCTE, en doce metros con ochenta y cinco centímetros (12.85 MTRS.) con el resto
... del lote número "II" de la manzana "M" hoy en el construidas las cas números 20-21 de
... la calle 26-A-Sur y 20-17 de la calle 26-A-Sur, y 26-A-00 Sur y 26-A-04 de la carrera 21;
... OCCIDENTE, en siete metros con veinte centímetros (7.20 MTRS.) con la carrera veintinueve
... (21) linderos tomados del título de adjudicación del inmueble.

ALN LAS HIJUELAS DE LOS HEREDEROS JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA GRACIELA
RODRIGUEZ DE PINEDA Y GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PUETO, EN CONJUNTO, LA CANTIDAD DE
CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS.....\$ 184.000.00.

RESUMEN :

| | | |
|--|-------------------|----------------------|
| ...ERVO LIQUIDO..... | \$ 368.000.00 | |
| ...ANANCIALES DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE ...RODRIGUEZ..... | \$ 184.000.00 | |
| ...HUELA CONJUNTA DE LOS HEREDEROS JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ...MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA Y GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PUETO. ...ALN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS..... | \$ 184.000.00 | |
| ...Suma s iguales..... | \$ 184.000.00 | |
| | <u>368.000.00</u> | <u>\$ 368.000.00</u> |

...No se elabora hijuela de gastos por cuanto los interesados los hicieron de común
...acuerdo. La cónyuge sobreviviente no tiene bienes propios.

...Queda esta partición a la aprobación del señor Juez si la considera correctamente
...presentada.

Dal señor Juez atentamente,

Daniel Pulido Campa
L. P. # 753 del N. de J.



SISTEMA DE AUTENTICACION DE DOCUMENTOS

[Handwritten signature]

Recibido en la fecha atrás anotada, presentado personalmente por su signatario y al despacho del señor Juez hoy 22 de febrero del año en curso.-

EL SRIO

CARLOS FARRERO ATAYCON.

[Handwritten signature]

JURADO DE TEXTO CIVIL MUNICIPAL

Señor Juez, para el caso de nulidad número de expediente y uno.

Del anterior trabajo de partición, cédulas transmitidas a todos los interesados por el término de cinco días (Art. 611-núm 1 C.P.D.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

FARRERO ATAYCON

[Handwritten signature]

JURADO DE TEXTO CIVIL MUNICIPAL

1991

025

025

025

[Handwritten signature]



JURADO DE TEXTO CIVIL MUNICIPAL
feb 18-91
ad 611-1 partición
22-feb-91
6 PM
[Handwritten signature]

El Despacho del señor Juez hoy 27 de febrero del año en curso, informando que el término de cinco días de la partición ha concluido satisfactoriamente.

[Handwritten signature]

43



JUICIO EN LO CIVIL MUNICIPAL

De 04 de Marzo del año mil novecientos noventa y uno.

407

Se presenta al Juzgado el presente suscrito de Rafael José de Salazar Acosta, para resolver sobre la aprobación del trabajo de partición presentada por el apoderado judicial de los interesados.

Para resolver se CUELIDIA:

El proceso se ha ritado en legal forma. El Juicio se ha seguido en demanda y diligencia de inventario y avalúo debidamente aprobada, en el mismo que es el objeto del anterior trabajo de partición.

Se observa en el trabajo de partición que a los herederos e interesados respectivamente, se les hizo la adjudicación en proporción a sus derechos, los que recaerán en el bien dejado por el causante y que fue objeto de inventario.

El Juicio no observa reparo alguno al trabajo de partición, en consecuencia se debe dar cumplimiento al art. 811 del C. de P. Civil, en el sentido de aprobar el trabajo de partición presentado.

Por lo expuesto, el Juzgado de lo Civil Municipal de Bogotá D.C., Administrativa de Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1º.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición realzado por el Dr. DANIEL PULIDO CAMPO vista a folios 40, 41 y 42 del expediente, por estar ajustada a derecho.

2º.- Expídanse copia del trabajo de partición y de esta sentencia con sus copias de notificación y ejecutoria a los interesados, a fin de que sean registradas en la oficina respectiva.

3º.- Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados.

VALIDOS, NOTIFICADOS Y CUMPLIDOS

El Juez,

MANUEL GONZALEZ LITRANZO

SEC 736628523

AM. 21 MAY 2021 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION # 0300397

11062021

ESPACIO EN BLANCO

**NOTARÍA 12 DE
BOGOTÁ**

**ESPACIO EN
BLANCO**



NOTARÍA

112

Bogotá



SEC236636525

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA PARCIAL DE LA ESCRITURA 2189 DE AGOSTO 12 DE 1991, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CINCO 5 HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

EL INTERESADO

BOGOTÁ D.C.

19 de abril de 2021

PROTÓCOLO 2



MARIO GARZON GUEVARA
NOTARIO DEL (112) ENCARGADO
RESOLUCION 2017-0126 DE VIRREY DE BOGOTÁ

Calle 95 No. 11A-59 TELEFONO 7399310
info@notaria12bogota.com



SEC236636525



CE84HYC8Y6SGZ5Q

11/04/2021

AB 31204083



VENTA DE BUNA PROPIEDAD, -----
 DE: MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, -----
 GUEZ, -----
 A: MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA,
 Y OTRAS: -----
 DIRECCION: Cra 21 No. 26 A-06 S. -----

JAIMÉ H. SEGURA OCHOA
Notario Doce Encargado

Recy
3-26-93
3 Cal
25/1/93
U

DIRECCION: 050-40063250. -----
 NUMERO.- DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (2624). -----

Nº 2624

En la Ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecisiete (17) de Noviembre - - - - - de mil novecientos noventa y tres (1993) ante mí, ALBERTO REVOLLO BRAVO, NOTARIO DOCE (12) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ. Compareció la señora MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mayor de edad, de estado civil Viuda, vecina de ésta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.012.449 de Bogotá, y dijo: PRESENTE.

Que dió en venta y enajenación perpetua LA BUNA PROPIEDAD a favor de señoras MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PINEDA, y del señor JOSÉ JAIRÓ RODRIGUEZ RODRIGUEZ,, todos mayores de edad y de ésta misma vecindad, el siguiente inmueble del cual es propietaria en un cincuenta por ciento (50%) en comunidad con las personas antes mencionadas: Casa de habitación distinguida con el número veintiseis A cero ocho (26-A-08) de la carrera veintiana — (Cra 21) —, calle Olaya Herrera del distrito Especial de Santa Fé de Bogotá B.C. ---

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: -----
 * LINDERO, en doce metros ochenta y cinco centímetros (12.85 mts), adyacente con el lote número 11 de la manzana "P" de la urbanización QUIMBO S.A., hoy con la casa números dos mil trescienta y uno (2041) de la calle veintiseis A Sur (Cl.26 A Sur) y veinticuarenta y siete (20-47) de la calle veintiseis A Sur (Cl.26 A Sur) y veintiseis A cero cero sur (26A-00 Sur) y veintiseis A cero cuatro (26-A-04) de la carrera veintiana sur (Cra. 21 Sur) en veintiseis A doce sur (26A-12 Sur) con la carrera veinti-

Señoras María Graciela Pineda y Gloria Teresa Rodríguez
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AM
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL

Sur, en doce metros con ochenta y cinco centímetros (12.85 mts) con el lote número doce (12) de la manzana "B" hoy en él construida la casa número veintiseis A dieciocho (26-A-18) de la carrera veintiana (Cra. 21); ORIENTE, en siete metros con veinte centímetros (7.20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (20-39) de la calle veintiseis A Sur (Cra. 26 A Sur); y OCCIDENTE, en siete metros con veinte centímetros (7.20 mts), con la carrera veintiana (Cra 21)". Linderos tomados de la Hijuela de adjudicación a la cónyuge y heredera en la sucesión del señor Manuel José Rodríguez .-

Registro Central No. 275-204.

SEGUNDO.- Los derechos que la vendedora da en venta por la presente escritura, le fueron adjudicados a título de gananciales en el proceso de sucesión de su finado esposo señor MANUEL JOSÉ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que cursó en el Juzgado Sexto (6o) Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Santa Fe de Bogotá con el número de matrículas Inmobiliaria número 050-40063250 con la especificación "ADJUDICACION SUCESION", protocolizada por medio de la escritura pública número dos mil ciento ochenta y nueve (2109) de doce (12) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1.991) en la Notaría Doce (12) del Circulo Notarial de Santa Fe de Bogotá. TERCERO.- La vendedora de la NUDA PROPIEDAD constituye un derecho de uso y habitación a su favor y se reserva el usufructo del inmueble dado en venta por toda su existencia. Derechos que se consolidarán a favor de los compradores de la Nuda propiedad al tiempo de su fallecimiento, entendiéndose que solamente en tal evento los compradores podrán entrar en posesión del inmueble. CUARTO.- La venta de la Nuda propiedad, incluye los objetos, muebles y demás





seres que se encuentran en el inmueble al cumplirse la condición, o sea, la muerte de la vendedora.

QUINTO. El precio de esta venta es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.200.000.00)

Notario Doca Encargado. JAIME EL SEGUNDA

que la vendedora declara tener recibidos de los compradores.

SEXTO. La vendedora declara que la mitad del inmueble que vende es de su exclusiva propiedad y que no lo ha vendido ni enajenado antes a persona alguna y se halla libre de todo gravamen, hipoteca, censos, y condiciones resolutorias de dominio. SEPTIMO. La vendedora saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de la ley.

Presentes los compradores. MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PIREDA, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente identificada con la cédula de ciudadanía número 20.290.446 de Bogotá, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.355.714 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.210.330 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal liquidada, manifestaron que aceptan la presente venta de la BODA PROPIEDAD que se les hace por estar a su entera satisfacción los términos de la presente escritura y no tener reparo alguno que hacer al respecto.

EL VENDEDOR DA CONSTANCIA QUE CANCELÓ EL VALOR DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, POR EL IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL ESTABLECIDO EN LA LEY 55 de 1.985. CUYO RECIBO SE ADJUNTA CON ESTA ESCRITURA. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NÚMERO 0947663.- EL TESORERO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.- CERTIFICA QUE RODRIGUEZ GRACIELA J., se encuentra a paz y salvo hasta 30 de Noviembre de 1.993, por concepto de Impuesto

ESTABA DICIENDO DEL CREDITO DEL PAGO 21

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AM: [Logo] 21 MAY 2021 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

y complementarios. DIRECCION, Cra 21^{ta} No. 26 A-31 S; -----
Registro Catastral No. 77 - 29 - 6 . VALOR \$ 763,000.00 - * - * -
TASAS: P. 75.- FICHA DE EXPOSICION: 16-11-91. -----

EL NOTARIO AUTORIZA.- El presente instrumento porque se han
cumplido todas las etapas para su perfeccionamiento legal.--
Las declaraciones expresadas por los comparecientes, quedaron
fidelmente consignadas y corresponden exactamente con el ---
texto redactado por las partes, el que revisado se encontró
conforme con la naturaleza del acto jurídico. Y con los fi--
nes que se propusieron los comparecientes.-----

Se hicieron las advertencias propias del acto jurídica.-----
"EL NOTARIO ADVIERTO A LOS INTERVINIENTOS SOBRE LA OBLIGACION DE RESPONDER
EL PROCESO INSTRUMENTAL EN LA OFICINA DE REGISTRO".-----

Extendida la presente escritura en las Hojas de papel Nota--
rial números. - AP-31204003, AP-31204001 y AP-31204002.-----

FUE LEIDA, en su totalidad por los comparecientes quienes--
para demostrar su aprobación, la suscriben como aparece por-
ante mí, y conmigo el Notario que doy fe.-----

INTERVENIO / Por/ SI VALY.-----
FIRMEAD SI VALY.-----
DERECHOS (DECRETO 177/92) \$ 5,750.00 /
m/h

Notario de Bogotá
MARTA ISABEL RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
C.C. No. 20.012.049 Bogotá



AM:

21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000387

CEI
EXPI
PI
D
Luz
RE
VA
RE
VA



ES TERCERA HOJA DEL ORIGINAL DE LA ES-
CRITURA NUMERO. - DOS MIL SEISCIENTOS-
VEINTICUATRO (2.624).-----
DE FECHA: diecisiete (17) de noviembre-
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)

JAIMA H. SEGURA G
Notario Docs Encom

García Rodríguez de Pineda
MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA

C.C. NO 20.290.440 decto

García Rodríguez de Prieto
GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO.

C.C. No 41.355.714 Bta

Jairo Rodríguez
JOSE JAISO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. No 11.215.330 Bta

L.N. No. C. 989193 I. 11/11/93

Alberto Revollo
ALBERTO REVOLLO BRAY

NOTARIO DOCE.



Alfonso Pineda Prieto
NOTARIA DOCE DEL CIRCUJO DE BOGOTA D.C.



Es feja Segunda COPIA de la Escritura Publica
No. 2650 del 17 de enero de 1993.
tomada de su original, la que expide en 02 hojas
útiles con destino a transcrito
(Artículo 79 D.L. 960 de 1970). 25 MAY 1999
Dada en Santafé de Bogotá, D. C. a _____

JAIME H. SEGURA GIL
Notario Docs Encargado



AM: 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000337

Globalnetcamera

Aquíto



Lonja Nacional de
Propiedad Raiz

AVALÚO COMERCIAL

08-2021

**CASA - LOTE
CARRERA 21 No. 26 A – 08 SUR
BARRIO "OLAYA"
BOGOTA D.C.**



MARZO 15 DE 2021



Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbamerapardo@gmail.com

AM:

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



AVALÚO COMERCIAL

**CASA - LOTE
CARRERA 21 No. 26 A – 08 SUR**

BARRIO "OLAYA"

**CIUDAD: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.**

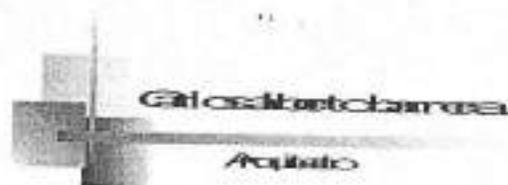
PROPIETARIOS:

MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO – C.C. No. 41.355.714
JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ – C.C. No. 19.218.330
LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ – C.C. No. 51.712.141
PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ – C.C. No. 19.476.872
LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ – C.C. No. 19.427.155
JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ – C.C. No. 19.301.163

MARZO 15 DE 2021



2



INTRODUCCIÓN

Atendiendo a la gentil solicitud de la señora Luz Marina Pineda Rodríguez; de fecha 8 de Marzo de 2021, de los servicios del estudio del avalúo comercial de una Casa existente en la ciudad de Bogotá D.C.

La visita de inspección y recolección de datos se efectuó el día 9 de Marzo del año 2021, la cual estuvo a cargo del Arquitecto, CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el número AVAL-79784165.

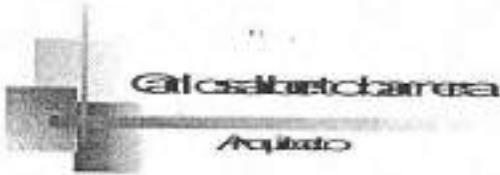
La visita y reconocimiento tuvo el siguiente proceso:

- Identificación e inspección detallada de los inmuebles, con el fin de recolectar la mayor información posible, como lo es la ubicación, área, servicios públicos y demás aspectos físicos.
- Reconocimiento del vecindario donde se encuentran localizados los predios y su área de influencia.
- Determinación de los servicios existentes, tanto públicos como privados de los predios.
- Consulta a los títulos de propiedad.
- Levantamiento esquemático de la propiedad.
- Calificación y cuantificación de las áreas de los inmuebles.
- Análisis económico y comercial sobre los valores del mercado, oferta, demanda y demás factores que afectan y determinan el valor del avalúo de lotes de terreno.
- Elaboración del informe.



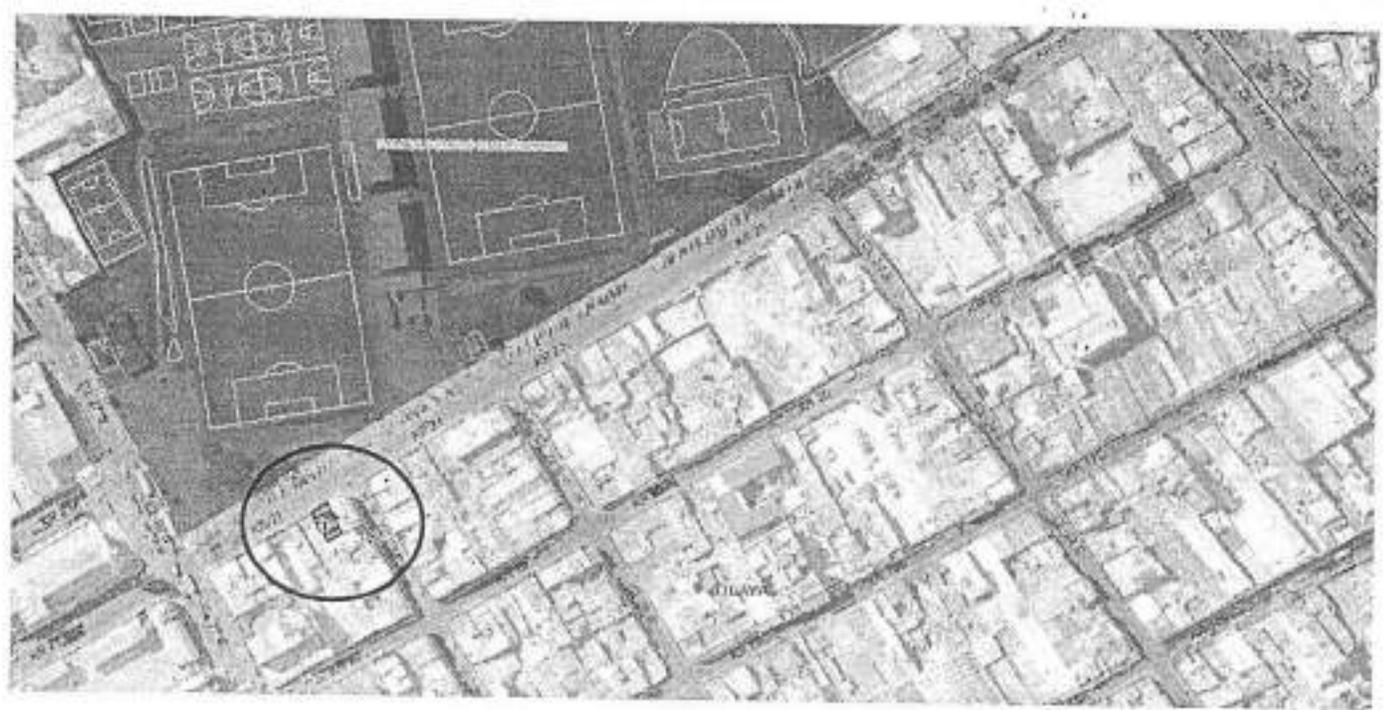
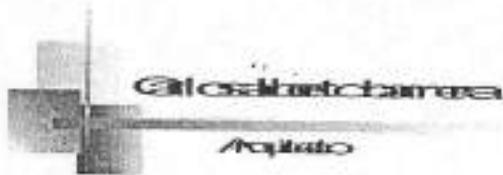
3





LOCALIZACIÓN CON RESPECTO AL SECTOR





AM: 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



I. INFORMACION GENERAL

1.1 Tipo De Inmueble.

Se trata de una Casa; localizada en el Barrio "Olaya", Localidad de "Rafael Uribe Uribe" de la ciudad de Bogotá D.C., Colindando con Inmuebles destinados para usos de Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar, Comercio sobre corredores viales de Cobertura Local y Zonal; rodeado de vías pavimentadas con buena infraestructura urbanística.

1.2 Tipo De Avalúo.

Es un avalúo comercial de una Casa, circundado por Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Comercio de cobertura Zonal y Local; cuyas características se presentan a continuación.

1.3 Localización Del Inmueble.

El Inmueble se encuentra ubicado en el Barrio "Olaya", Localidad de Rafael Uribe Uribe, circundado por los barrios Restrepo Occidental, Centenario, Santiago Pérez, Libertador, San José Sur, Gustavo Restrepo, Ciudad Jardín Sur, Restrepo, Quiroga y Quiroga Centra; entre otros. Se ubica a una (1) cuadra de la Calle 27 Sur y de la Avenida Carrera 24, a Tres (3) cuerdas de la Calle 22 Sur (Avenida Primero de Mayo) y de la Calle 31 Sur, a Cuatro (4) cuerdas de la Avenida Caracas, a Siete (7) cuerdas de la Avenida Carrera 27 y a Quince (15) cuerdas de la Avenida Carrera 30 (NQS). Vías pavimentadas con buena Infraestructura Urbanística en Buen estado de Conservación.

1.4 Destinación Actual del inmueble.

El predio actualmente según el plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C., se encuentra en una ZONA URBANA de uso AREA COMERCIO Y SERVICIOS.

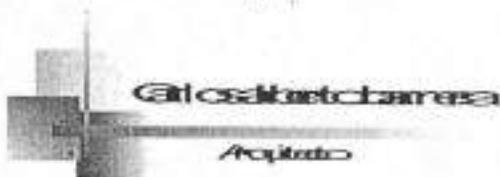
1.5 **Solicitante:** Luz Marina Pineda Rodriguez.

1.6 **Objeto Del Avalúo:** Identificación y valor comercial.

1.7 **Vigencia del Avalúo.** Un año, a partir de la fecha de inspección ocular, si se mantienen las condiciones generales del sector.

6





Lonja Nacional de
Propiedad Raiz

II. INFORMACION JURIDICA Y CATASTRAL

2.1 Matricula Inmobiliaria

50S – 40063250

2.2 CHIP

AAA0012SNJH

2.3 Título de Propiedad

Sentencia de fecha 6 de Marzo de 1.991 del Juzgado 6 Civil municipal de Bogotá D.C.

2.4 Áreas

| | |
|--------------|----------------------------------|
| Lote Terreno | 92.30 m2 (Titulo de Adquisición) |
| Edificación | 253.10 m2 (Catastro Distrital) |

III. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

El inmueble se encuentra bien ubicado en el perímetro Urbano de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de una zona de actividades Residenciales, Comerciales de Tipo Zonal, Local y de Servicios. Actividades Comerciales y de servicios desarrollados en ambos costados de las vías arterias que circundan el sector, de la cual se desprenden una serie de vías de tipo Local y Zonal.

Sector ubicado al Sur-oriente de la ciudad; sector previsto para la consolidación urbana del sector y transformación para comercio y vivienda multifamiliar; por su cercanía a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y servicios complementarios. Al sector se accede por las principales vías arterias como la Avenida Primero de Mayo, Avenida Caracas, Avenida Carrera 30 (NQS); entre otras Vías principales pavimentadas en buen estado de conservación y otras de vital importancia para el sector en general. Ubicado a 30 Minutos aproximadamente del centro Histórico de la Ciudad.





Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

IV. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

De acuerdo al Plan de Ordenamiento territorial del municipio de Bogotá D.C.; el predio localizado en el Barrio "Olaya", se encuentra localizado dentro del perímetro urbano dentro de la siguiente descripción de Uso de Suelo:

| | |
|---------------------------|-----------------------------|
| Tratamiento: | Consolidación |
| Área de Actividad: | Comercio y Servicios |
| No. Decreto: | 297 de 2002 |

Sector con alto potencial de desarrollo con características de alta ocupación previsto para la Consolidación Urbana del Sur-oriente de la Ciudad. Inmueble bien ubicado con alto potencial de desarrollo; por sus características, ubicación, cercanía a redes de servicios públicos, forma, topografía, accesibilidad, visual, orientación y cercanía a las principales vías del sector y demás características propias y exógenas que permiten su desarrollo.

Debido a que el desarrollo y crecimiento del Área Urbana de la ciudad se ha venido limitando; la zona ha tomado gran importancia en el desarrollo de vivienda de tipo multifamiliar, comercio de cobertura local y zonal.

• **NORMATIVIDAD**

Se encuentra incluido dentro de la siguiente descripción de uso de suelo:

| | |
|---------------------------|------------------------------|
| <i>Localidad:</i> | <i>18 RAFAEL URIBE URIBE</i> |
| <i>UPZ:</i> | <i>39 QUIROGA</i> |
| <i>Área de Actividad:</i> | <i>Comercio y Servicios</i> |
| <i>Tratamiento:</i> | <i>Consolidación</i> |
| <i>Modalidad:</i> | <i>Con Cambio de Patrón</i> |
| <i>No. Decreto:</i> | <i>Decreto 297 de 2002</i> |



Es zona con potencial de desarrollo alto, por la gran importancia del sector para el Desarrollo urbanístico de la ciudad. Posee un buen trazado de vías en el sector generando accesibilidad a los lotes y desarrollos para el sector. Cuenta con todos los servicios básicos domiciliarios tales como Alcantarillado, Acueducto, Gas Domiciliario y Energía Eléctrica; adecuados sobre una infraestructura urbana y un buen desarrollo interno de la zona a razón de que el inmueble se encuentra muy bien ubicado cuenta con condiciones especiales como accesibilidad, visual, orientación y cercanía a las principales vías del sector.

8



V. CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL INMUEBLE

El Inmueble posee frente sobre la Carrera 21 (Vía sencilla en un solo sentido), de forma medianero; posee las siguientes características:

- Topografía: Plana
- Forma Geométrica: Regular
- Frente: 7.20 ml. (Aprox.)
- Fondo: 12.85 ml. (Aprox.)
- Servicios Públicos: Alcantarillado, Acueducto, Energía Eléctrica, Gas Domiciliario, Recolección Basuras.
- Estrato: Tres (3)

5.1 Distribución Interna

Edificación de Tres (3) pisos; la cual se encuentra distribuida así:

Primer Piso

- Local y Baño
- 3 Alcobas
- Cocina
- Baño
- Hall Circulación
- Zona Ropa's
- Escalera

Segundo Piso

- Star Alcobas
- 3 Alcobas
- 2 Baños
- Cocina
- Comedor
- Escalera

Tercer Piso (Obra Negra)

- Alcoba
- Baño
- Hall Circulación
- Terraza



5.2 Descripción Edificación

Edificación de Tres (3) pisos; construida hace 50 años aproximadamente y posee las siguientes características constructivas:

- Estructura: Estructura en Concreto y mampostería estructural.
- Muros: Bloque, Ladrillo, pañetados, estucados, pintados y enchapados.
- Pisos: Cerámica, tableta cemento, madera y mineral.
- Fachada: Ladrillo a la vista pintados y cristanac.
- Baños: Muros enchapados en su totalidad con cerámica, puertas en madera, lavamanos y sanitario en porcelana.
- Cocinas: Cocina sencillas con mesón en concreto y enchapadas, una con muebles altos.
- Carpintería Metálica: Puertas exteriores y Ventanas.
- Carpintería Madera: Puertas Internas en Madera.
- Cielo raso falso: Placa de concreto pañetad, pintada y cercha metálica a la vista.
- Cubierta: Estructura en cercha metálica, teja de asbesto cemento y plástica.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características expuestas, las cuales inciden en la fijación del justo precio del inmueble, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos especiales.

6.1 Del Sector.

Se localiza en el Sur-oriente de la Ciudad y se caracteriza por ser un sector destinado para la Consolidación del Área Urbana de la ciudad. Actualmente su desarrollo está siendo enfocado en la implementación de vivienda multifamiliar, uso comercial local y zonal, área de Equipamientos Comunales, Educativos, Deportivos y de Servicios; además de estar provisto de Buen Transporte Público hacia los diversos sectores de la ciudad. Su infraestructura urbanística es buena y se encuentra en proceso de adecuación urbanística, además cuenta con un buen nivel de transporte público que circula por sus vías arterias.

6.2 Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas.

Es zona con potencial de desarrollo alto, por encontrarse en un sector de Transformación del área urbana de la ciudad. El Sector tiene amplio espacio público adecuado. La accesibilidad al sector ya está consolidada en su totalidad con buena Infraestructura Vial.

10





Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

Cuenta con todos los servicios básicos adecuados sobre una infraestructura urbana y un buen desarrollo en proceso de consolidación; a razón de que el inmueble se encuentra muy bien ubicado cuenta con condiciones especiales como accesibilidad, visual, orientación y cercanía a las principales vías del sector.

VII. METODOLOGIA

El método utilizado es el de Valor del Mercado, valor Contingente y la Depreciación del Inmueble; por ser una zona representativa de la Ciudad, en cuanto se estiman los predios por el valor de existencia de estos bienes. Además, se realizó un estudio de mercado del sector y fueron consultados los avalúos recientes realizados por Avaluadores expertos y la Lonja Nacional de Propiedad Raíz.

7.1 Marco Legal

Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1998 expedido por la presidencia de la Republica, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Desarrollo Económico y la Resolución 620 del 23 de Septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Por la cual se establece la metodología para la realización de los Avalúos de Bienes Inmuebles, se ha aplicado y desarrollado la Metodología propuesta para el avalúo del inmueble materia del presente informe

7.2 Marco Teórico

Dadas las características del predio, su uso, explotación económica del predio y características del sector se propone la aplicación de los siguientes métodos:

- o **Método de Comparación o de Mercado.**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.





Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

Método utilizado para determinar el valor comercial del terreno; para lo cual se realizó un estudio de mercado con predios de similares características físicas en el mismo sector. Ofertas a las cuales se les descontó el valor de la construcción y el valor restante correspondiente al valor del terreno fue analizado estadísticamente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Resolución 620 del 23 de Septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

o **Método de Costo de Reposición.**

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

Método utilizado para determinar el valor comercial de la Edificación ya que no es una Edificación Nueva; utilizándose las formulas descritas en la Resolución 620 del 23 de Septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

VIII. FACTORES EN LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO

| ITEM | B | R | M |
|---|---|---|---|
| 1. LOCALIZACION | | | |
| Localización del inmueble en la Ciudad | X | | |
| Ubicación del inmueble en la zona | X | | |
| Ubicación del inmueble en el sector | X | | |
| Vías de acceso | X | | |
| 2. CONDICIONES DE NORMATIVIDAD Y USO | | | |
| Norma | X | | |
| Uso | X | | |
| Vista | X | | |
| 3. ECONÓMICO | | | |
| Estado de la oferta | | X | |
| Estado de la demanda | X | | |





Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

4. ZONIFICACION EDIFICACION

Primer Piso X
 Segundo Piso X
 Tercer Piso X

La edificación cuenta con toda la Infraestructura Básica de Servicios Públicos tales como; Acueducto, Alcantarillado, Gas Domiciliario y Energía Eléctrica.

IX. ESTUDIO DE MERCADEO - TERRENO

| OFERTA | TIPO | OFERTA | AREA TERRENO | AREA CONSTRUCCION | FACTOR NEGOCIACION | VALOR FINAL | Vr m2 CONSTRUCCION | Vr m2 TERRENO | |
|--------|--|------------------------|------------------|-------------------|--------------------|-------------|--------------------|---------------|--------------|
| 1 | Carlos Fernandez - Tel. 317 8894847 | Lote de Terreno | \$ 950.000.000 | 350 | 0 | 0% | \$ 950.000.000 | \$ - | \$ 2.714.286 |
| 2 | C&C Inversiones Inmobiliarias - Tel. 321 4583587 | Casa - Lote de Terreno | \$ 3.000.000.000 | 351 | 545 | 10% | \$ 2.700.000.000 | \$ 3.200.000 | \$ 2.781.429 |
| 3 | Larena Realtor Group - Tel. 315 3927693 | Lote de Terreno | \$ 430.000.000 | 180 | 0 | 10% | \$ 558.000.000 | \$ - | \$ 3.100.000 |
| 4 | Contacto Inmobiliario - Tel. 314 4794801 | Lote de Terreno | \$ 620.000.000 | 229 | 0 | 0% | \$ 620.000.000 | \$ - | \$ 2.707.424 |

X. ANALISIS DEPRECIACION EDIFICACION

| ANALISIS DEPRECIACION APLICANDO TABLA FITTO Y CORVINI | | | | | | | | |
|---|------|-----------|----------|---------------------|--------------|------------------|------------------|-------------|
| ITEM | EDAD | VIDA UTIL | % DE USO | ESTADO CONSERVACION | DEPRECIACION | VALOR REPOSICION | VALOR DEPRECIADO | VALOR FINAL |
| Edificacion | 50 | 100 | 50 | 3 | 42,56 | \$ 1.400.000 | \$ 595.840 | \$ 804.160 |

13



Calle 83 A No. 115 - 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
 Email: cbarrerapardo@gmail.com



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0000397

XI. CALCULO DE AVALUO – VALOR COMERCIAL

11.1 ANALISIS DE VARIANZA PREDIO

| DATO | VALOR (m2) | DESVIACION | DESVIACION 2 |
|----------------|----------------------|-------------|---------------------------|
| 1 | \$ 2.714.286 | \$ -98.999 | \$ 9.800.752.502 |
| 2 | \$ 2.731.429 | \$ -81.856 | \$ 6.700.363.808 |
| 3 | \$ 3.100.000 | \$ 286.715 | \$ 82.205.634.583 |
| 4 | \$ 2.707.424 | \$ -105.861 | \$ 11.206.498.391 |
| TOTALES | \$ 11.253.139 | | \$ 109.913.249.283 |

PROMEDIO \$ 2.813.285

DESVIACION

ESTÁNDAR= \$ 36.637.749.761

S= \$ 36.637.749.761

S= \$ 191.410

Limite Superior

\$ 191.410 \$ 3.004.695

PRECIO \$ 2.813.285

Limite Inferior

\$ -191.410 \$ 2.621.875

11.2 COEFICIENTE DE DISPERSION

$$C. D. = S / Media * 1$$

C. D. =

6,80%

Nota: Valores inferiores al 7.5 % se consideran fiables según el IGAC.





XII. VALORES ADOPTADOS

De acuerdo al análisis socio económico y de mercadeo de la zona, las características del predio, el estado de conservación del mismo, la situación de orden público, los cálculos estadísticos y de costos, y de más consideraciones establecidas en el presente informe, se determina a juicio y criterio del perito los valores unitarios de metros cuadrados de la construcción en el inmueble objeto del presente avalúo.

XIII. AVALUO COMERCIAL

CASA - LOTE CARRERA 21 No. 26 A – 08 SUR BARRIO "OLAYA" BOGOTA D.C.

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR M2 | VALOR TOTAL |
|--------------------|--------|----------|--------------|-----------------------|
| Lote Terreno | M2 | 92,30 | \$ 3.004.695 | \$ 277.333.349 |
| Edificacion | M2 | 253,10 | \$ 804.160 | \$ 203.532.896 |
| VALOR TOTAL | | | | \$ 480.866.245 |

TOTAL AVALUO COMERCIAL..... \$ 480.866.245.00

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

NOTA: El avalúo presentado aquí corresponde al precio comercial del inmueble, expresado en moneda colombiana, entendiéndose por precio comercial aquella suma de dinero que un comprador y un vendedor estén dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado con alternativas de negociación.



Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com



XIV. CERTIFICACION DE AVALUO

Por medio del presente certifico que:

1. No tengo ningún interés financiero, comercial ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna más allá de los derivados de la contratación de mis servicios profesionales.
2. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
3. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo, sus análisis opiniones y conclusiones expresadas, son verdaderos y correctos.
4. De la siguiente manera doy cumplimiento a lo ordenado por el inciso tercero del Artículo 406 del C.G.P.:
 1. **DIVISIÓN:** El tipo de división que procede al inmueble motivo de este peritaje es la DIVISION AD VALOREM.
 2. **PARTICION:** Este inmueble NO es susceptible de partirse materialmente debido a que la Normatividad vigente para el Bien Inmueble No lo permite.

Basado en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de Marzo del 2021 es como está estipulada según tabla de avalúos: **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$480.866.245.00)**



Arq. **CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO**
Matrícula Avaluador No. AVAL-79784165
Matrícula Profesional No. A25222002-79784165



@losbarrapardo

Aquíto



Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

REGISTRO FOTOGRAFICO



17



Calle 83 A No. 115 - 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

AM:

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

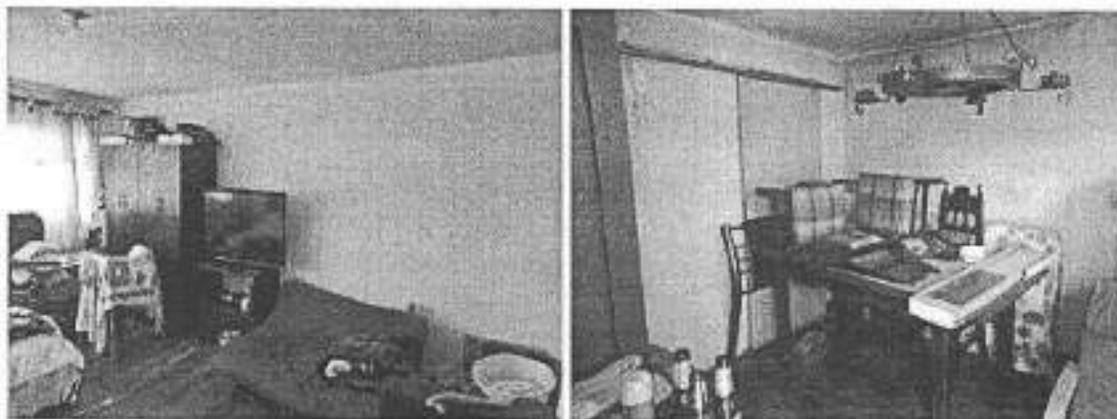
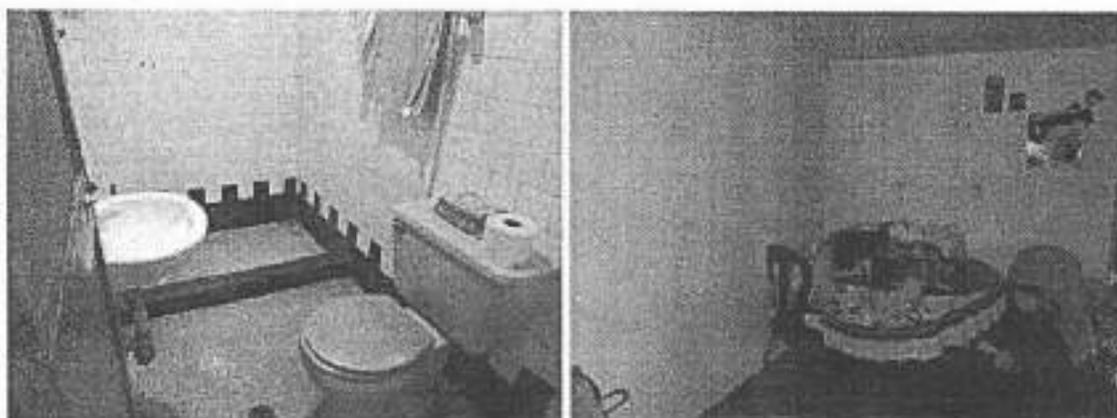
@losbarreras

Aquíto



Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

REGISTRO FOTOGRAFICO



18



Calle 83 A No. 115 - 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com



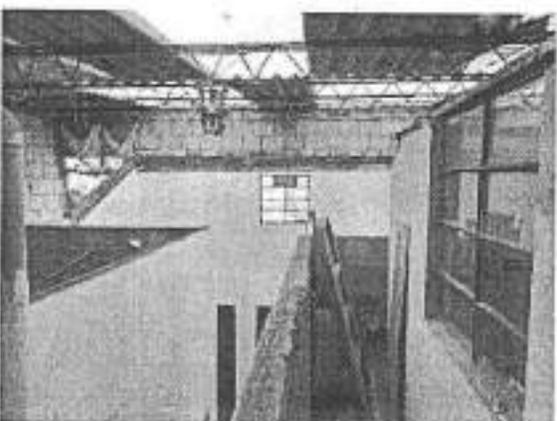
@losbretchamesa

Aquíto



Lonja Nacional de
Propiedad Raiz

REGISTRO FOTOGRAFICO



Calle 83 A No. 115 - 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

AM: 

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 606939T



Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2021

Señor(a)
JUEZ
La Ciudad

Asunto: Anexo requerimientos contemplados en el Artículo 226 del C.G.P. numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; como complemento del Avalúo Comercial realizado al Bien Inmueble denominado Casa – Lote ubicado en la Carrera 21 No. 26 A – 08 Sur del Barrio "Olaya" de la ciudad de Bogotá D.C.

Por medio de la presente doy respuesta a cada uno de los requerimientos:

1. *La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*

R:/ En las Páginas 1 a la 20 del Avalúo en el encabezado de las Páginas se informa quien realiza el Avalúo y se Anexa Copia de la Cedula de Ciudadanía.

2. *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*

R:/ En las Páginas 1 a la 20 del Avalúo en el pie de página se informa la Dirección, Número telefónico y en la página 22 números de identificación.

3. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

R:/ En las Páginas 1 a la 20 del Avalúo en el encabezado de las Páginas se informa la Profesión de quien lo elaboro y en la página 22 número de matrícula profesional y matrícula de Avaluador.



Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com





4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

R:/ Avalúos realizados en los últimos años.

| Tipo de Avalúo | Ciudad | Dirección | Barrio / Vereda | Bien Inmueble |
|-------------------|--------------------------|--|----------------------|---------------------|
| Comercial y Renta | Bogotá DC, | Calle 12 No. 18 - 66 | La Capuchina | Casa - Lote |
| Comercial | La Vega - Cundinamarca | Calle 20 No. 3 A - 20 Locales 105 y 106 | Centro | Locales Comerciales |
| Comercial | Bogotá D.C. | Calle 45 A No. 25 A - 08 Apto. 101 | Belalcazar | Apartamento |
| Comercial | Nimáima - Cundinamarca | Lote Terreno "La Ribera" | Tobia Grande | Lote Terreno |
| Comercial | La Calera - Cundinamarca | Lote Terreno "El Páramo y El Porvenir" | El Salitre | Lote Terreno |
| Comercial | Bogotá D.C. | Carrera 17 No. 60 - 34 | Chapinero Occidental | Lote Terreno |
| Comercial | Natagaima - Tolima | La Manuela | Aparco | Lote Terreno |
| Comercial | Bogotá D.C. | Diagonal 17 B No. 89 - 50" - Torre 4 - Apto. 402 | Tintal Central | Apartamento |
| Comercial | Bogotá D.C. | Carrera 6 o. 108 B - 33 | Santa Ana Oriental | Apartamento |
| Comercial | Bogotá D.C. | Calle 187 A No. 8 C - 94 | Tibabita | Casa - Lote |
| Comercial | Bogotá D.C. | Calle 9 A No. 15 - 42 | Voto Nacional | Lote Terreno |

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

R:/

| Tipo de Avalúo | Ciudad | Dirección | Juzgado | Partes | Apoderados | Materia del Dictamen |
|----------------|-------------|--|--|--|---|--|
| Comercial | Bogotá D.C. | Calle 165 No. 52 - 54 Conjunto Residencial Albacete P.H. | 20 de descongestión civil municipal de Bogotá D.C. | Aring Construcción SAS contra Conjunto Residencial Albacete P.H. | Mauricio Felipe H. del Rio Clavijo y Andrea Carolina Molina Vanegas respectivamente | Valoración del estado de las Terrazas del Conjunto Residencial Albacete P.H.; para determinar si existió algún detrimento y determinar si se emplearon los materiales contratados. |



| | | | | | | |
|-------------------|--------------------------|--|---|--|---------------------|--|
| Comercial y Renta | Bogotá D.C. | Calle 12 No. 18 - 66 | Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C. | Claudia Inés Palacio Ramírez y Sergio Rodríguez Castillo | Francisco Posada | Determinar el Valor Comercial y el Valor Renta Mensual del Bien Inmueble |
| Comercial | La Calera ; Cundinamarca | Lote Terrero "El Páramo y El Porvenir" | Juzgado Diecisiete (17) de Familia de Bogotá D.C. | Gerardo López Reyes y Herederos Flor Esminda Cruz Cepeda | Jairo Augusto López | Determinar el Valor Comercial del Bien Inmueble |

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

R:/ No he sido designado en procesos anteriores por la misma parte o por el mismo apoderado.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

R:/ Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de exclusión que se contemplan en el artículo 50 del Código General del Proceso.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R:/ La metodología aplicada para la elaboración de Avalúos Comerciales y peritajes es la contemplada en la "Resolución 620 del 23 de Septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi."

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R:/ La metodología que se aplicó para la elaboración del dictamen fue la contemplada en la "Resolución 620 del 23 de Septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi."





10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*

R: /

- Certificado de Tradición y Libertad 50S – 40063250
- Escritura Pública No. 1172 de fecha 13 de Junio de 2.016 de la Notaria Cuarta (4) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
- Impuesto Predial del Año 2021

Cordialmente;

Arq. CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO
Matrícula Avaluador No. R.N.A. No. 0209 6820
Matrícula Profesional No. A25222002-79784165





Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

DOCUMENTOS ANEXOS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Documento generado con el Pfn No: 210312567640560745 Nro Matricula: 505-4003280
 Fecha: 12/03/2021 10:17:50

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 09:12:47 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

Se han verificado en la firma del registrador en la última página
 ONCENO REGISTRAL: 349 - BOGOTÁ ZONA SUR, DEPTO. BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDAS: BOGOTÁ D.C.
 FORMA APERTURA: 24-05-1961, RADICACION: 199-181876 CON SIN INFORMACION DE 1304-1981
 CODIGO CATASTRAL: AA800289UNPCO CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
 NOMBRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

.....
DESCRIPCION, CABIDA Y LINDEROS
 LOTE UBICADO EN BOGOTÁ, BAÑOS PLATA HERMOSA, QUE HACE PARTE DEL LOTE 11, DE LA MANZANA # 6 DE LA URBANIZACION QUINTANA
 GUARDA S.A. (NO CONSTA AREA ARBORES, SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEBIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1455 DE 24-05-61
 NOTARIA N. BOGOTÁ, DOCEIN SECRETO # 17711028, JULIO DE 1961

AREA Y COEFICIENTE
 AREA DE TERRENO HÉCTAREAS, METROS, CENTÍMETROS
 AREA PRIVADA METROS, CENTÍMETROS, MILÍMETROS, QUINIENTOS, CENTÍMETROS
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: SIN INFORMACION
 33 AR 21 26A DE SUR DIRECCION CATASTRAL
 21 CARRETERA 21 26A-12 S
 11 CARRETERA 21 26A-08 S

DETERMINACION DEL VALUABLE
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

ANOTACION: Nro 091 Fecha: 24-07-1961 Radicacion: SN
 Doc. ESCRITURA: 1455 del 24-05-1961, NOTARIA N. de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$1
 ESPECIFICACION: 116 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (T-Titular de dominio Incoorporado)
 DE PULIDO GONZALEZ ANIBAL
 DE RODRIGUEZ DE PULIDO MARIA BERTILOE
 DE RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE
 A) RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE

ANOTACION: Nro 102 Fecha: 05-04-1970 Radicacion: SN
 Doc. DEC. ARACIONES EN del 05-04-1970, ABOGADO Y COTO de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$0
 ESPECIFICACION: 199 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (T-Titular de dominio Incoorporado)



AM: 
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0300397



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210312567540560745 Nro Matricula: 505-40063

Fecha: 21 Mayo 2021 10:17:00

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 09:12:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE

ANOTACION: No 803 Fecha: 15-04-1991 Radicacion: 1991-21618
Doc: SENTENCIA EN SU FAVOR JULIADO SCALPA DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)
DE RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE
A. RODRIGUEZ DE PINEDA MARIA GRACIELA CCR 30593443 X
A. RODRIGUEZ DE PRIETO GLORIA TERESA CCR 41332754 X
A. RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ CCR 18219336 X
A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIRO CCR 18219336 X

ANOTACION: No 004 Fecha: 05-01-1994 Radicacion: 1994-030
Doc: ESCRITURA 2824 del 12-11-1993 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.300.000
ESPECIFICACION: 310 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)
DE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ
A. RODRIGUEZ DE PINEDA MARIA GRACIELA CCR 30296440 X
A. RODRIGUEZ DE PRIETO GLORIA TERESA CCR 41332754 X
A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIRO CCR 18219336 X

ANOTACION: No 003 Fecha: 25-01-1994 Radicacion: 1994-030
Doc: ESCRITURA 2824 del 12-11-1993 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1
ESPECIFICACION: 310 RESERVA USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)
A. RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ X

ANOTACION: No 006 Fecha: 20-07-2005 Radicacion: 2005-4183
Doc: RESOLUCION 0200 del 22-04-2004 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (3) LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS O SECTORES LOCALIZADOS EN LA UPTA 16,29,30,33,44,88, 97, 102 Y 107 Y PARA EL PLAN PARCEL LA MAGDALENA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)
A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

ANOTACION: No 947 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-0533
Doc: ESCRITURA 1172 del 13-05-2016 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$70.458.266 \$1
ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA, 330 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 330376





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRASCESO
MATRÍCULA INMOBILIARIA
 generado con el PIA No. 2100001450004
 No. Matrícula: 005-40000

Emisión el 19 de Mayo de 2021 a las 12:47:03

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene efecto sobre la forma de inscripción en la misma forma

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (Cada uno de los interesados debe ser identificado)

| PERSONA | IDENTIFICACIÓN |
|------------------------------------|-------------------------------|
| A. PREDA LIZ MARIN | CC 9088411 |
| A. PREDA RODRIGUEZ JENIFER ALBERTO | CC 9088411 - N. 1.000.000.000 |
| A. PREDA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO | CC 9088411 - N. 1.000.000.000 |
| A. PREDA RODRIGUEZ PEDRO PABLO | CC 9088411 - N. 1.000.000.000 |

INSCRIPCIÓN: No registra. No se registra inscripción de dominio.

DESCRIPCIÓN: Lote 25 de 25 metros cuadrados y más de 10 metros de anchura.

ESPECIFICACIONES: CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES Y CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: (Cada uno de los interesados debe ser identificado)

A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA DE LA TRINIDAD

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 0

SALVEDADES: Informadas Afines a Categoría

| Identificación | No. inscripción | Fecha de inscripción | Fecha de inscripción |
|--|-----------------|----------------------|----------------------|
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.I.P. SE INCLuye DIRECCION ACTUAL, SUBSECCION PARA LA LUGAR, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PROSPERIDAD POR SEA SINTONIA Y SE INCLuye NUM DE INSCRIPCION EXISTENTE POR LA LEY 1333 DE 2009 | | | |
| MODIFICADO CON NATURALEZA JURIDICA RESOLUCION 4472 | | | |

AM
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0000337



SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pn No: 210312587640560745 Nro Matricula: 503-4003250

Página 4 TURNO: 2021-101790

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 09:12:47 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe consignar el registro de este documento a seguir en el registro de los documentos

USUARIO: Registrador

TURNO: 2021-101790 FECHA: 12-03-2021

EXPEDIDO EN BOGOTÁ

El Registrador **EDGAR JOSE NARAYAN**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la guarda de la fe pública





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
KR 21 26 A 8 SUR
(KR 21 26A 12 SUR)

| | | | | | |
|------------|----------------------|--------------|------------------------------------|------------|---------|
| OBJETIVO: | CONSOLIDACION | MODALIDAD: | CON CAMBIO DE PATRON | FICHA: | 3 |
| ACTIVIDAD: | COMERCIO Y SERVICIOS | ZONA: | ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO | LOCALIDAD: | 1B |
| DECRETO: | | No. DECRETO: | Dec 297 de 2002 Mod.-Res 483 de 21 | L.P.Z.: | 39 |
| | | | | SECTOR: | 3 |
| | | | | | QUIROGA |
| | | | | | QUIROGA |

LIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO: Sector de Demandas: C



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

AM 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0300397

Para usos distribucionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualizante la Secretaría Distrital de Planeación, en el momento de la revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos en este informe son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA VINECUCION
KR 21 26 A 8 SUR
(KR 21 26A 12 SUR)

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: III

Categoría: Principal

Uso-Subuso: Uso Específico

Descripción

Escala

CONDICIONES GENERALES

Condiciones

PARQUEADEROS

Privados

Visitantes

COMERCIO
COMERCIO
VECINAL

ACTIVIDAD
ECONOMICA
LIMITADA EN
COMERCIO(VECI. B)

TIENDAS DE BARRIO Y
LOCALES CON AREA NO
MAYOR DE 60 M2: EN VIAS
SEÑALADAS POR LAS FICHAS
REGLEMENTARIAS DE LAS
SIGUIENTES AREAS Y
ZONAS: En zonas delimitadas
de comercio y servicios de las
zonas residenciales, en
manzanas comerciales, calles y
centros civicos comerciales. En
las unidades de vivienda de
zonas Residenciales con
comercio y servicios en la
vivienda. Area de actividad
central en secciones B,E,F,J (2.6)

urbano

zonal

vecinal

vecinal

Categoría: Complementario

Uso-Subuso: Uso Específico

Descripción

Escala

CONDICIONES GENERALES

Condiciones

PARQUEADEROS

Privados

Visitantes

No aplica

metropolitano

zonal

urbano

urbano

zonal

No aplica

urbano

urbano



Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente Informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de la



| Uso-Subuso | Uso Especifico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|---------------------------------------|------------------|---|---------------|-----------------------|-------------|--------------|--|
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS | BIENESTAR SOCIAL | Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la infancia, centro de atención de adultos vulnerables, Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura, Galerias y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos | metropolitano | 1 x 60 m2 | 1 x 350 m2 | | |
| | CULTURAL | Salas de exposición, teatros, en áreas hasta 10,000m2 | urbano | 1 x 100 m2 | 1 x 200 m2 | | |
| | BIENESTAR SOCIAL | Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la infancia, centro de atención de adultos vulnerables, | urbano | 1 x 60 m2 | 1 x 350 m2 | | |
| | CULTO | Edificaciones para el culto, Iglesias parroquiales, | urbano | 1 x 500 m2 | 1 x 200 m2 | | |
| | CULTURAL | Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura, Galerias y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, áreas de cultura, en predios hasta 5.000 m2, Casas juveniles | zonal | 1 x 60 m2 | 1 x 200 m2 | | |
| | BIENESTAR SOCIAL | Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros integrados comunitarios, centros de adopción, hogares de bienestar, | zonal | 1 x 60 m2 | 1 x 350 m2 | | |
| | EDUCATIVO | Planes de educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos, | vecinal | 1 x 200 M2 | 1 x 300 M2 | | |
| | CULTURAL | Salones comunales | vecinal | 1 x 200 m2 | 1 x 300 m2 | | |
| | BIENESTAR SOCIAL | Salones, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños, | vecinal | 1 x 60 m2 | No se exige | | |

am. 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION R-0000307



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
KR 21 26 A 8 SUR
(KR 21 26A 12 SUR)

| Uso-Subuso | Uso Especifico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | CONDICIONES GENERALES | |
|--|--|---|--------|-----------------------|-------------|-----------------------|------------|
| | | | | Condiciones | Condiciones | Privados | Visitantes |
| DOTACIONAL - EQUIPAMIENTO DEPORTIVO RECREATIVO | CULTO | Parroquias y edificaciones para el culto, hasta 350 personas | zonal | | 1 x 200 M2 | 1 x 200 M2 | |
| | DEPORTIVO RECREATIVO | Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores | zonal | | 1 x 400 M2 | 1 x 250 M2 | |
| DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BASICOS | DEFENSA Y JUSTICIA | Unidad Permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia. Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano. Inspecciones de Policía | urbano | | 1 X 40m2 | 1 X 100m2 | |
| | SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | Instituciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidos en cada uno de los sistemas como de nivel Urbano. | urbano | | 1X 25 M2 | 1 X 150M2 | |
| | SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE | TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros; Terminales Aterrizajes de Transporte de pasajeros y carga. Tren de Cercanías: Estaciones de Pasajeros, Estaciones para el Control de Tráfico y Puestos de revisión del material rodante. Transmisión: Estaciones Intermedias. Metro: Estaciones de Metro. ACUEDUCTO: Tanques ENERGIA ELETRICA: Subestaciones. TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA: Subcentrales. a.) Subestaciones; de policía. Estaciones de Bomberos Unidad Operativa Cruz Roja Unidad Operativa Defensa Civil | urbano | | 1 x 300 m2 | 1 x 200 m2 | |
| SEGURIDAD CIUDADANA | CAI. Comisarias de familia Unidad de Mediación y conciliación. | zonal | | 1 x 200 m2 | 1 x 300 m2 | | |
| SEGURIDAD CIUDADANA DEFENSA Y JUSTICIA | CAI. | zonal | | 1 x 60 m2 | 1 x 100 m2 | | |
| ABSTECIMIENTO DE ALIMENTOS | Plazas de mercado y Mercados | zonal | | 1 X200 m2 | 1 X600 m2 | | |

AM
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0200397

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este informe son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA VINECIVIA
KR 21 26 A 8 SUR
(KR 21 26A 12 SUR)

| Use-Subtítulo | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|------------------------------|--|--|---------|-----------------------|--------------------------|-------------------------|--|
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| | CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | m2 Funerarias y Salas de Velación. zonaf Vecindades, Notarial, Curadurías, Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales | zonaf | | 1 x 300 m2 1 x 100 m2 | 1 x 50 m2 1 x 300 m2 | |
| SERVICIOS DE ALTO IMPACTO | SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO | SALAS DE DIVERSION Y JUEGO DE ESCALA ZONAL. Salas de Bateo, juegos de Salón , electrónicas, de habilidad y destraza, bochas, piscinas, gimnasio. | zonal | | 1 x 250 m2 | 1 x 60 m2 | |
| SERVICIOS PERSONALES | SERVICIOS TURISTICOS | Hoteles y Apartoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Hostales y hosterías (sin servicios básicos). Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad, Restaurantes, comidas rápidas, zonal Casa de Barrios. | urbano | | 1 x 100 m2 | 1 x 80 m2 | |
| | SERVICIOS ALIMENTARIOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS ESPECIALIZADOS | OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones grupales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultoría médica y estética, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros | zonal | | 1 x 80 m2 1 x 80 m2 | 1 x 80 m2 1 x 80 m2 | |
| | SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS ESPECIALIZADOS | ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN SERVICIOS. Peluquerías, salones de belleza, saludables, estética, agencias de travellería, itinerarios, reparación de artículos electrónicos, fotocópias, remontadora de calzados, marqueterías, vidrieras, florerías, confiterías. | vecinal | | No se exige | No se exige | |

AM.
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 6000397

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de misma urbanía, en consecuencia los datos contenidos en este resorte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los

Fecha 2021-03-12

Página 5 de 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS Y LIMITADOS PARA LA DIRECCIÓN
KR 21 26 A 8 SUR
(KR 21 26A 12 SUR)

| Uso-Subuso | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES Condiciones | CONDICIONES GENERALES Privados | CONDICIONES GENERALES Visitantes |
|-----------------------------|--|--|----------------|--------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| Categoría: Restringido | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO | cafeterías, heladerías, fuentes de soda. ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS Centros de convenciones Grandes Teatros y salas de concierto. Edificaciones con más de 500m ² de estíofos de Televisión (9) | metropolitano | | 1 x 250 m ² | 1 x 40 m ² |
| | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO | Teatro, salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, salas de proyección de videos, clubes sociales, Edificaciones de hasta 600 m ² de estíofos de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento. (9) | urbano | | 1 x 100 m ² | 1 x 200 m ² |
| | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO | Alquiler de videos, servicios de Internet | zonal | | No se exige | No se exige |
| | SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVO | Augeo electrónicos de pequeño formato, cianos, lotería en línea. | vecinal | | | |
| | | | Escala | CONDICIONES GENERALES Condiciones | CONDICIONES GENERALES Privados | CONDICIONES GENERALES Visitantes |
| | | | No aplica | | | |
| SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: B | | | EDIFICABILIDAD | | | |
| Variable | | | Condiciones | | | |

TIPO FRENTE: Igual a 15 y menor a 25 metros



Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Masivo. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son solamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los

Fecha: 2021 03 12

Página 6 de 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA LA DIRECCIÓN

KR 21 26 A 8 SUR

(KR 21 26A 12 SUR)

| | |
|--|----------|
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 0 |
| Altura Máxima (Pisos) | 6 |
| Arcojardín (Metros) | 0 |
| Cubierta | |
| Índice de Construcción | 4.50 |
| Índice de Ocupación | 0.75 |
| Perfil Iluminación | |
| Semtsócano (Sí/No) | No |
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 |
| Tipología | CONTINUA |
| Voladizo (Metros) | 0 |
| TIPO FRENTE: Igual a 6 y menor a 15 mts | |
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 3 |
| Altura Máxima (Pisos) | 6 |

AM: 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN # 0050397

Para desarrollar usos adicionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Asimismo la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, verificación y ajuste de la información de norma urbanística, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

CONDICIONES PARA LA DIRECCIÓN
KR 21 26 A 8 SUR
(XR 21 26A 12 SUR)

| | |
|------------------------------------|----------|
| Antejardín (Metros) | 0 |
| Cubierta | - |
| Índice de Construcción | 4.50 |
| Índice de Ocupación | 0.75 |
| Piso Iluminación | - |
| Semisótano (Si/No) | No |
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 |
| Tipología | CONTINUA |
| Voladizo (Metros) | 0 |
| TIPO FRENTE: Mayor a 25 mts | |
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 5 |
| Altura Máxima (Plaza) | 6 |
| Antejardín (Metros) | 0 |
| Cubierta | - |
| Índice de Construcción | 4.5 |





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

KR 21 26 A 8 SUR

(KR 21 26A 12 SUR)

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Índice de Ocupación | 0.75 |
| Pallo Iluminación | - |
| Semiotismo (Si/No) | - |
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 |
| Tipología | CONTINUA |
| Voladizo (Metros) | 0 |
| TIPO FRENTE: Menor a 8 mts | |
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 3.0 |
| Altura Máxima (Pisos) | 4 |
| Anejamiento (Metros) | 0 |
| Cubierta | - |
| Índice de Construcción | 3.0 |
| Índice de Ocupación | 0.75 |
| Pallo Iluminación | - |
| Semiotismo (Si/No) | No |


 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 606039T

Para desarrollar cada detallamiento permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actúalmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son solamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

KR 21 26 A 8 SUR

(KR 21 26A 12 SUR)

| | |
|-----------------------------|----------|
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 |
| Tipología | CONTINUA |
| Voladizo (Metros) | 0 |

Nota No.: 1 Aplica art. 5, num. 3, lit. b del presente Decreto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 21 26 A 8 SUR (KR 21 26A 12 SUR)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Elementos de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 8
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

| | |
|------------------|-----------------------|
| Localidad | 18-RAFAEL URIBE URIBE |
| Barrio Catastral | 002201-OLAYA |





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 21 26 A 8 SUR (KR 21 26A 12 SUR)

| | |
|-------------------|------------|
| Manzana Catastral | 00220116 |
| Lote Catastral | 0022011610 |
| UPZ | 39-QUIROGA |

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

| | |
|---|---|
| Sector Normativo | Código Sector: 3 Sector Demanda: C Decreto: Dec 297 de 2002 Mod.=Res 483 de 2008. Dec 453 de 2017. 504 de 2018. 601 de 2018 |
| Acuerdo 6 de 1990 | Actividad6: M Tratamiento6: A Decretos: Tipología: |
| Subsector Uso | III |
| Excepciones de Norma | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Subsector Edificabilidad | B |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. | |

Inmuebles de Interés Cultural

| | |
|---|---|
| Inmueble de Interés | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana. | |

Plan Parcial

| | |
|---|---|
| Plan Parcial | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales. | |

Legalización

| | |
|--|---|
| Legalización | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios. | |



Urbanismo

| | |
|-------------|----------------------------------|
| Urbanístico | Código: 180362B001 Tipo plano: 1 |
|-------------|----------------------------------|



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 21 26 A 8 SUR (KR 21 26A 12 SUR)

| | |
|-------------|---|
| Topográfico | El predio no se encuentra en esta zona. |
|-------------|---|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

| | |
|--------------------|---|
| Sector Consolidado | El predio no se encuentra en esta zona. |
|--------------------|---|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

| | |
|-----------------------|---|
| Amenaza Remoción masa | El predio no se encuentra en esta zona. |
|-----------------------|---|

| | |
|--------------------|---|
| Amenaza Inundación | El predio no se encuentra en esta zona. |
|--------------------|---|

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

| | |
|---------------------------|---|
| Reserva Forestal Nacional | El predio no se encuentra en esta zona. |
|---------------------------|---|

| | |
|-------------------------|---|
| Área Forestal Distrital | El predio no se encuentra en esta zona. |
|-------------------------|---|

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

| | |
|--------------|---|
| Reserva Vial | El predio no se encuentra en esta zona. |
|--------------|---|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

| | |
|----------|---|
| Atípicos | El predio no se encuentra en esta zona. |
|----------|---|

| | |
|---------|--|
| Estrato | 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19 |
|---------|--|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.



NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.784.165**
BARRERA PARDO
 APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

FIRMADO





FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1975**
VELEZ
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
07-FEB-1994 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 CAROLINA SANDOZ TORRES



A-1507600-06207608-M-0079784165-20100105 0519677336A 1 1760576235

AM: 
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION 5096337

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecto

**CARLOS ALBERTO
BARRERA PARDO**

C.C. 79.784.165 de Bogotá D.C.
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

MATRICULA PROFESIONAL

A25222002-79784165

FECHA DE EXPEDICION: 21/10/2002





PIN de Validación: b0de064d



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **CARLOS ÁLBERTO BARRERA PARDO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79784165, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 20 de Septiembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-79784165**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

| | | |
|---|--|--|
| <p>Categoría 1 Inmuebles Urbanos</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. | <p align="center">Fecha 20 Sep 2019</p> | <p align="center">Regimen Régimen Académico</p> |
| <p>Categoría 2 Inmuebles Rurales</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. | <p align="center">Fecha 20 Sep 2019</p> | <p align="center">Regimen Régimen Académico</p> |
| <p>Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, Lotes incluidos en estructura ecológica principal, Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables, Daños ambientales | <p align="center">Fecha 20 Sep 2019</p> | <p align="center">Regimen Régimen Académico</p> |
| <p>Categoría 4 Obras de Infraestructura</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. | <p align="center">Fecha 20 Sep 2019</p> | <p align="center">Regimen Régimen Académico</p> |





PIN de Validación: b0de0b1d

| | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------------|
| Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos | | |
| Alcance <ul style="list-style-type: none"> • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
| Categoría 6 Inmuebles Especiales | | |
| Alcance <ul style="list-style-type: none"> • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
| Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil | | |
| Alcance <ul style="list-style-type: none"> • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
|  | | |
| Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares | | |
| Alcance <ul style="list-style-type: none"> • Artes, Joyas | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
| Categoría 10 Semovientes y Animales | | |
| Alcance <ul style="list-style-type: none"> • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
| Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio | | |
| Alcance <ul style="list-style-type: none"> • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |



PIN de Validación: bdde0b1d



| | | |
|--|-----------------------------|-------------------------------------|
| Categoría 12 Intangibles | | |
| Alcance • Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
| Categoría 13 Intangibles Especiales | | |
| Alcance • Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 83 A N° 115 - 20 INT 49
Teléfono: 320-9150087
Correo Electrónico: cbarrerapardo@gmail.com



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79784165.

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

bdde0b1d



PIN de Validación: b0deD01d



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los cinco (05) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal





La República de Colombia
y en su nombre

Universidad del Cauca

Personería Jurídica No 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
teniendo en cuenta que

Carlos Alberto Barrera Pardo

C. C. 19.181.105, Santafé de Bogotá, D.C.

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la ley y los estatutos universitarios
le confiere el título profesional de

Arquitecto



En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y referenciado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D.C.,
el día 29 del mes de Agosto del año 2002.

[Firma]
Rector



[Firma]
Secretario General

[Firma]
R. Dávila

Registrado bajo el No. 1611

Anexo al Tomo No. 2 del Libro No. 2

Bogotá, D.C. a 6 de septiembre del 2002

Firma del Titular



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de :

Administración de Empresas
en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Carlos Alberto Barrera Pardo

C.C. n.º 79.784.165 de Santafé de Bogotá D.C.

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confiere con el título de

Especialista en Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios

le expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 4 de Noviembre de 2009 Acta 9 Folio 12 Libro n.º 1

Quiñones
Rector

M. Huelwson

Secretaria General

RBiel
Decano



Anotado: Registro n.º 33280 Folio 69 Libro ADEE-1

Fecha: Bogotá, D.C., 5 de Noviembre de 2009



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución 02045 del 08 de agosto de 2018



NTT: 900.233.725-6
El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
De la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a:

CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO

C.C. 79.784.165

En:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

Con una intensidad de 1400 horas teórico-prácticas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia,
a los 10 días del mes de Junio de 2019

Miryam Adriana Cubillos Cadena
Directora Académica CAEI



Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal



sociedad colombiana
de **arquitectos**

Presidencia Nacional

DIVISION LONJA INMOBILIARIA

CERTIFICA QUE
CARLOS ALBERTO BARRERA

ASISTIO AL:

CURSO BASICO E INTERMEDIO DE AVALUOS URBANOS, EN LA CIUDAD
DE BOGOTA CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 32 HORAS

RODOLFO ULLOA VERGARA
PRESIDENTE NACIONAL

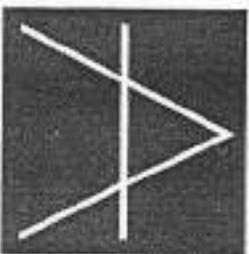
JUAN CARLOS ROJAS IRAGORRI
PRESIDENTE REGIONAL

DIRECTOR DIVISION LONJA INMOBILIARIA
GERMAN ZAMBRANO ROMAN

B O G O T A D . C .

Octubre de 2002





S O C I E D A D
C O L O M B I A N A
D E
A R Q U I T E C T O S
P R E S I D E N C I A
N A C I O N A L

**LONJA INMOBILIARIA SCA
PRESIDENCIA NACIONAL**

CERTIFICA QUE:

CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO

CC.79784165

Asistió al Módulo de Formación

CONCEPTOS BÁSICOS PLUSVALÍA Y MÉTODO RESIDUAL
los días 30 y 31 de agosto de 2012

Intensidad 16 horas

Arq. DIEGO SIERRA FRANCO

Presidente Nacional

Sociedad Colombiana de Arquitectos





SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

DIVISION LONJA INMOBILIARIA

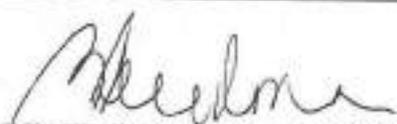
CERTIFICA QUE CARLOS BARRERA PARDO

ASISTIO AL:

TALLER DE ELABORACION DE ZONAS HOMOGENEAS, FISICAS Y
GEOECONOMICAS, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 17 HORAS


RICARDO NAVARRETE JIMENEZ

PRESIDENTE NACIONAL SCA


BEATRIZ ESTRADA DE NOVA

PRESIDENTE REGIONAL SCA


GERMAN ZAMBRANO ROMAN

DIRECTOR DIVISION LONJA INMOBILIARIA

B O G O T A D . C .

Septiembre de 2005





SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

DIVISION LONJA INMOBILIARIA

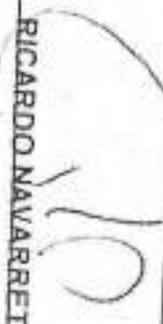


C E R T I F I C A Q U E

CARLOS BARRERA PARDO

ASISTIO AL:

TALLER DE ELABORACION DE ZONAS HOMOGENEAS, FISICAS Y
GEOECONOMICAS, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 17 HORAS


RICARDO NAVARRETE JIMENEZ
PRESIDENTE NACIONAL SCA


BEATRIZ ESTRADA DE NOVA
PRESIDENTE REGIONAL SCA


GERMAN ZAMBRANO ROMAN

DIRECTOR DIVISION LONJA INMOBILIARIA



arquitectos

Presidencia Nacional

DIVISION LONJA INMOBILIARIA

CERTIFICA QUE

CARLOS ALBERTO BARRERA

ASISTIO AL:

CURSO BASICO E INTERMEDIO DE AVALUOS URBANOS, EN LA CIUDAD
DE BOGOTA CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 32 HORAS


RODOLFO ULLOA VERGARA
PRESIDENTE NACIONAL


JUAN CARLOS ROJAS IRAGORRI
PRESIDENTE REGIONAL


DIRECTOR DIVISION LONJA INMOBILIARIA
GERMAN ZAMBRANO ROMAN





arquitectos

Presidencia Nacional

DIVISION LONJA INMOBILIARIA

CERTIFICA QUE
CARLOS A. BARRERA PARDO

ASISTIO AL:

SEMINARIO CAPTACION DE PLUSVALIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 16 HORAS

RODOLFO ULLOA VERGARA
PRESIDENTE NACIONAL

BEATRIZ ESTRADA DE NOVA
PRESIDENTE REGIONAL

GERMAN ZAMBRANO ROMAN
DIRECTOR DIVISION LONJA INMOBILIARIA

PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO DE VALORIZACION



CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO

Asistió al

PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO DE VALORIZACIÓN
realizado el 11 y 12 de Marzo de 2009 con una intensidad de 16 horas

AM
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0360397

Maria Isabel Silva

MARÍA ISABEL SILVA NIGRINIS
Presidenta Ejecutiva
Lonja de Propiedad Raiz de Bogotá

Martin Smolka

MARTÍN SMOLKA
Senior Fellow and
Director of the Latin America and the Caribbean Program,
Lincoln Institute of Land Policy



LINCOLN INSTITUTE
OF LAND POLICY



AM MENSAJES



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 073 483 33 MEDELLIN PBX: 449-01-67
US:VIN COMUNICACIONES 0000287
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

PRUEBA DE ENTREGA

FACTURACIÓN.

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|----------|---|--------------------------|---|--|---------------|--|-------|-------------------------|---------------------------------|-------------|---|---|--|------|----------|-----------|-----------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN | | PAÍS DESTINO | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD | | | OFICINA ORIGEN | | | | | | | | | | | |
| 2021-05-21 10:59:08 | | Colombia | | BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP 1301000 | | | STELLAPOSESION SIS_GUBERNO_DELO_BOGOTA D.C. | | | | | | | | | | | |
| REMITENTE | | | NIT / DOC IDENTIFICACION | | DIRECCION | | TELÉFONO | | | | | | | | | | | |
| JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ | | | 0000 | | 0600 | | 0000 | | | | | | | | | | | |
| ENVIADO POR | | | | RADICADO | | | PROCESO | | | | | | | | | | | |
| Guillermo Cuervo Molina (Guillermo Cuervo Molina) | | | | 3021-00000 - anexo: copia informal demand. intermedietario de pago anexos de la demanda | | | Divisorio | | | | | | | | | | | |
| ARTÍCULO Nº: Citación Para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P. | | | | | | | NUM. OBLIGACION: | | | | | | | | | | | |
| DESTINATARIO | | | | | DIRECCION | | CÓDIGO POSTAL | | | | | | | | | | | |
| JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | | | | | CALLE 13 NO. 78 D 13 TORRE 10 APTO. 101 CIUDAD FAVEI | | | | | | | | | | | | | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | | DIMENSIONES | | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL | | | | | | | |
| MSJ | 1 | GRS. | | PAQUETE MANIPL. MV-11 | | | 10000 | 8000 | | | 8000 | | | | | | | |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 24 MAY 2021 NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION | | | | | FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE | | | RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE | | | | | | | | |
| MUESTRAS | | | | | | | D | | | M | | | A | | | Referido | No Reside | No Existe |
| ANEXO | | | | | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibida transporte o mercancía es controlando | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | NOMBRE Y C.C. | | | FECHA Y HORA DE ENTREGA | | | | | | | | | |
| | | | | | | D | | | M | | | A | | | HORA | VIN | TELÉFONO | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-0000



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **62937848** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

OFICINA ORIGEN: **BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 24 DE MAYO DE 2021 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00099 - anexo: copia informal demand, automandamiento de pago anexos de la demanda

NATURALEZA DEL PROCESO: Divisorio

DEMANDANTE: Luz Marina Pineda Rodriguez y otros

CIUDAD: BOGOTA D.C.

DEMANDADO: Jose Jairo Rodriguez Rodriguez y Gloria Teresa Rodriguez de Prieto

NOTIFICADO: Jose Jairo Rodriguez Rodriguez

DIRECCIÓN: Calle 13 No. 78 D 13 torre 10 apto. 101

CIUDAD: BOGOTA D.C.

Ciudad Favidí

RECIBIDO POR: SELLO DE PORTERIA

CÉDULA:

TELÉFONO:

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2021
CÓRDIALMENTE,

EDWIN HENAO RESTREPO

Gerente

AM Mensajes S.A.S

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 9 No 11 45 piso 4

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL

ART 291 C.G.P. Y 8 DECRETO 806 DE 2020

Señor

Nombre: **JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

Fecha

DD MM AAAA

21 MAY 2021

Dirección: **CALLE13 No 78 D 13 TORRE 10 APTO 101 CIUDAD FAVIDI**

Ciudad: **BOGOTA**

Correo Electrónico: _____

Servicio Postal Autorizado

| No de Radicación del proceso | Naturaleza del proceso | Fecha Providencia |
|------------------------------|------------------------|--|
| 2021-00099 | DIVISORIO | Mayo 10 de 2021 Auto Admisorio de la Demanda |

Demandantes: **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ Y OTROS**

Demandado: **JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO**

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado del auto de fecha mayo 10 de 2021 y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación.

Además se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 **Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado.** Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo también a este correo guille1353@gmail.com

Anexo: Copia informal demanda Auto mandamiento de pago Anexos de la demanda

Parte Interesada

GUILLERMO GUEVARA MOLINA

Nombre y Apellidos

Firma

79.291.176 de Bogotá

No de Cédula de Ciudadanía,



Proceso Divisorio 11001310300920210009900

Demandante: Luz Marina Pineda Rodríguez-Jesús Alberto Pineda Rodríguez-Luis Eduardo Pineda Rodríguez-Pedro Pablo Pineda Rodríguez

Demandado: Gloria Teresa Rodríguez de Prieto-José Jairo Rodríguez Rodríguez

Secuencia: 6609 24/03/2021

Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/04/2021

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., mayo siete (7) de dos mil Veintiuno (2021).-

Ref.: Divisorio No. 11001310300920210009900

Demandante: Luz Marina Pineda Rodríguez-Jesús Alberto Pineda Rodríguez-Luis Eduardo Pineda Rodríguez-Pedro Pablo Pineda Rodríguez

Demandado: Gloria Teresa Rodríguez de Prieto-José Jairo Rodríguez Rodríguez

Comoquiera que la demanda fue subsanada conforme al auto que antecede, el Despacho:

DISPONE

PRIMERO - ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DIVISORIO iniciada por **1. LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ, 2. JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ, 3. LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ y 4. PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ** en contra de **1. GLORIA TERESA RODRÍGUEZ DE PRIETO y 2. JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.**

Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

SEGUNDO – NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma establecida en el Art. 8º del Decreto L. 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE traslado del libelo demandatorio con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término legal de 10 días, conforme al artículo 409 del Código General del Proceso.

CUARTO –**INSCRIBIR** la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto del litigio, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el Art.592 y 409 del *ibídem*. OFÍCIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por el demandante.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. GUILLERMO GUEVARA MOLINA, como apoderado de la parte demandante en los términos del mandato aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez



Proceso Divisorio 11001310300920210009900

Demandante: Luz Marina Pineda Rodríguez-Jesús Alberto Pineda Rodríguez-Luis Eduardo Pineda Rodríguez-Pedro Pablo Pineda Rodríguez

Demandado: Gloria Teresa Rodríguez de Prieto-José Jairo Rodríguez Rodríguez

Secuencia: 6609 24/03/2021

Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/04/2021

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5602d2840237b369b15176a5d10a972397e0f7b9811ffb0fc56cb6e3a34de7a7

Documento generado en 10/05/2021 06:56:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señora
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DIVISORIO 2021-00099 DE LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ CONTRA GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

GUILLERMO GUEVARA MOLINA en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, a la Señora Juez, en atención al auto de fecha 15 de abril de 2021, publicado en Estado del día 19 de abril de 2021 por medio del cual se inadmite la demanda referenciada, me permito por medio del presente escrito **SUBSANAR** la presente demanda dentro del término de ley de la siguiente manera:

1. Lo solicitado por el Despacho.

Primero: Alléguese la prueba de que los demandantes y demandados son condueños. (Inciso 1°, art. 406 C.G.P.).

Se allega escritura pública No 2189 de fecha 12 de agosto de 1991 de la Notaría 12 de Bogotá mediante la cual se protocolizo la sentencia de fecha marzo 6 de 1991 por la cual el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá aprobó el trabajo de partición dentro de la sucesión intestada del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ. (Agregada en el acápite de pruebas)

Se allega la escritura pública 2624 de fecha 17 de noviembre de 1993 de la Notaría 12 de Bogotá mediante la cual la señora MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ da en venta y enajenación perpetua la nuda propiedad a favor de MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá.

Se allega la escritura pública No 1172 de fecha 13 de junio de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá, por medio de la cual se les asigno por adjudicación sucesoral a los señores LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ los derechos que su señora madre MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA tenía sobre el inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá.

Se allega escritura pública No 1385 de fecha 21 de julio de 2017 de la Notaría 33 de Bogotá mediante la cual los señores LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ cancelan el usufructo que gravaba al inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá y motivo de esta Litis.

Estas compraventas son narradas en el numeral SEGUNDO del acápite de HECHOS. Queda aportado el título (escrituras públicas) y el modo (tradición con el debido registro) el que los condueños adquirieron el derecho de dominio sobre el inmueble motivo de demanda.

Tal como lo manifiesta la Corte Constitucional en sentencia SU-454/16

"30. En conclusión, para que el derecho de propiedad ingrese al patrimonio de una persona es necesario que concurren de manera sucesiva dos actos jurídicos, el título como acto humano creador de obligaciones o la ley que faculta al hombre para adquirir el derecho real (compraventa, permuta, entre otros), y el modo que implica la ejecución del título, es decir, el que permite su realización (ocupación, accesión, tradición, prescripción entre otros).



33. En conclusión, el derecho de propiedad de bienes inmuebles requiere del título y el modo, pero estos a su vez están sometidos a formalidades, puesto que el título requiere escritura pública como una solemnidad ab substantiam actus, mientras que el modo, requiere que la tradición sea inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos."

Segundo: Aporte certificado catastral del inmueble objeto de la lid., actualizado, a efectos de establecer la competencia del juzgado para conocer del proceso.

Me permito aportar el certificado catastral del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá y en el que le figura un avalúo de TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$300.656.000). (Agregada en el acápite de pruebas)

Tercero: Aporte certificado del registrador correspondiente, sobre la situación jurídica del bien y su tradición, por un periodo de 10 años (Ibidem) y expedido con una antelación no menor a un mes al acto de su arribo al plenario.

Aporto el respectivo certificado del registrador con fecha de expedición abril 20 de 2021 del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá, en el que figuran los registros de las escrituras (títulos) señaladas en el primer punto de subsanación.

Cuarto: Adose dictamen pericial del predio materia de la división, en el que se precise la clase de división que soporta el mismo de acuerdo con las normas locales y nacionales que rigen esta formalidad.

Con el libelo de la demanda aporte el respectivo dictamen pericial que en su página 16 dice que:

1. **DIVISIÓN:** El tipo de división que procede al inmueble motivo de este peritaje es la DIVISION AD VALOREM.
2. **PARTICION:** Este inmueble NO es susceptible de partirse materialmente debido a que la Normatividad vigente para el Bien Inmueble No lo permite.

2. Queda el texto de la demanda del siguiente tenor:

GUILLERMO GUEVARA MOLINA abogado titulado e inscrito, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de Apoderado de los señores LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 51.712.141 de Bogotá, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.301.163 de Bogotá, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.427.155 de Bogotá, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 51.843.806 de Bogotá y vecinos de esta ciudad, por medio del presente escrito, formulo ante su Despacho demanda contra los señores, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO C.C. 41.355.714 de Bogotá y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 19.218.330 de Bogotá, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que por los trámites del procedimiento de cosa común, para dar fundamento a la presente demanda, ponga en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ son dueños común y proindiviso del inmueble distinguido en la nomenclatura urbana así: Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08). Construida sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados cuyos linderos generales son: **POR EL NORTE:** En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) antiguamente con el lote número 11 de la manzana "M" de la Urbanización Quiroga S.A., hoy con la casa número dos mil cuarenta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Ci 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (20-47) de la calle veintiséis A sur (Ci 26 A sur) y veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21). **POR EL SUR:** en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) con el lote número 11 de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21). **POR EL ORIENTE:** En una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts) con parte del lote número



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 000397

veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa numero veinte treinta y nueve (20 39) de la calle veintiséis A sur (Cl. 26 A sur). **POR EL OCCIDENTE:** en una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts). con la carrera veintiuna (Cra 21). Linderos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Círculo de Bogotá, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40063250** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cédula catastral **27S 20 4, CHIP AAA0012SNJH.**

SEGUNDO: TRADICION. El inmueble fue adquirido por los condueños de la siguiente forma:

- Los demandados **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** por la adjudicación como herederos del señor **MANUEL JOSE RODRIGUEZ** por sentencia de fecha 6 de marzo de 1991 del Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá y posterior compraventa que celebraron con **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro (2624) del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada.

Se allega copia de la escritura pública No 2189 de fecha 12 de agosto de 1991 de la Notaría 12 de Bogotá mediante la cual se protocolizo la sentencia de fecha marzo 6 de 1991 por la cual el Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá aprobó el trabajo de partición dentro de la sucesión intestada del señor **MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y en la cual se le adjudica por gananciales a la señora **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** la mitad proindiviso del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá y a los herederos **MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** la otra mitad de dicho inmueble igualmente común y proindiviso. Dicha escritura pública fue debidamente registrada en el folio de matrícula No 50S-40063250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Se allega copia de la escritura pública 2624 de fecha 17 de noviembre de 1993 de la Notaría 12 de Bogotá mediante la cual la señora **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** da en venta y enajenación perpetua la nuda propiedad a favor de **MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá del cual era propietaria en un 50% en comunidad con las personas mencionadas, derechos que se consolidaron a favor de los compradores de la nuda propiedad al tiempo de su fallecimiento. Dicha escritura pública fue debidamente registrada en el folio de matrícula No 50S-40063250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

- Los demandantes **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ** en virtud de la sucesión de su señora madre, la señora **GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 20.290.440 fallecida en Bogotá D.C., el veintidós (22) de junio del 2014, Escritura Pública 1172 del 13 de junio de 2016 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá.

Se allega copia de la escritura pública No 1172 de fecha 13 de junio de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá, por medio de la cual se les asigno por adjudicación sucesoral a los señores **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ** los derechos que su señora madre **MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA** tenía sobre el inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá, que había adquirido por adjudicación en la sucesión de **MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ** y posterior compra a la señora **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**. Dicha escritura pública fue debidamente registrada en el folio de matrícula No 50S-40063250 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Teniendo en cuenta que sobre el inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá recaía un usufructo en favor de la señora **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** los señores **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, PEDRO**



PABLO PINEDA RODRIGUEZ, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ cancelan el mencionado gravamen mediante la escritura pública No 1385 de fecha 21 de julio de 2017 de la Notaría 33 de Bogotá, la cual se allega a este plenario.

TERCERO: De acuerdo con el título de adquisición, **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ** es dueña de una cuota en el citado inmueble equivalente al 8,3325%, **JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ** es dueño de una cuota en el citado inmueble equivalente al 8,3325%, **LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ** es dueño de una cuota en el citado inmueble equivalente al 8,3325%, y **PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ** es dueña de una cuota en el citado inmueble equivalente al 8,3325%, para un total del 33,33% y **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** son dueños de una cuota en el citado inmueble, equivalente al 66,67%.

CUARTO: En el inmueble ubicado en la carrera 21 No 26 A 08 Barrio Olaya y motivo de este asunto residen los señores demandados **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO**.

QUINTO: Manifiestan mis poderdantes que los señores **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** les dan **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000)** de arriendo.

SEXTO: Mis poderdantes, les propusieron a los señores **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** que vendieran el inmueble y se repartían el dinero obtenido de esa transacción de acuerdo a la cuota parte que les corresponde.

SEPTIMO: Los demandados accedieron pero cada vez que hay un posible comprador los demandados elevan el precio de la casa al punto de hacerla imposible de vender.

OCTAVO: Los demandantes no están constreñidos a permanecer en la indivisión por convenio alguno.

NOVENO: El demandante contrató un peritaje para determinar el valor comercial del inmueble motivo de este litigio y las mejoras realizadas.

DECIMO: Este inmueble NO es susceptible de partirse materialmente debido a que la Normatividad vigente para el bien inmueble no lo permite de acuerdo con lo manifestado en el Dictamen Pericial (pag. 16).

PRETENSIONES

1. Decretar la venta en pública licitación del inmueble casa ubicado en la Carrera veintiséis (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08) de la ciudad de Bogotá, por una división material sin desmejora del mismo (Art 407 C.G.P.), de ser necesario previo avalúo y cuya base de postura será el valor total.
2. Solicito ordenar el registro de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y librar el oficio pertinente.
3. Se apruebe el Dictamen pericial que determina el valor del inmueble llevado a cabo por el Arquitecto **CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO**, identificado con la C.C. 79.784.165 de Bogotá y portador de la Matrícula Profesional A25222002-79784165 y Matrícula de Avaluador No AVAL-79784165. En el que determina que el valor comercial del inmueble es de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$480.866.245.00)**.
4. Hecho el remate y una vez registrado y entregado el inmueble al rematante, dictar la sentencia aprobatoria y de distribución del precio entre los demandantes y los demandados en la siguiente proporción:
 - **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ** 8,3325% del valor de la venta del inmueble.
 - **JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ** 8,3325% del valor de la venta del inmueble.
 - **LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ** 8,3325% del valor de la venta del inmueble.



- PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ el 8,3325% del valor de la venta del inmueble.
- GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO 33,335% del valor de la venta del inmueble.
- Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ el 33,335% del valor de la venta del inmueble.

5. Se condene en costas a los demandados.

PRUEBAS

Como pruebas pretendo hacer valer:

1. **Documentales:** Pido que se les dé el valor que corresponde en derecho a los siguientes documentos:
 - a. Copia de la escritura pública No 2189 de fecha 12 de agosto de 1991 de la Notaría 12 de Bogotá mediante la cual se protocolizo la sentencia de fecha marzo 6 de 1991 emanado del Juzgado 6 Civil Municipal de Bogotá
 - b. Copia de la escritura pública No 2624 de fecha 17 de noviembre de 1993 de la Notaría 12 del Círculo de Bogotá en la cual consta la proporción en que los condueños compraron e inmueble ubicado en la carrera 21 No 26 A 08 Barrio Olaya de la ciudad de Bogotá.
 - c. Copia de la escritura 1172 de fecha 13 de junio de 2016 de la Notaría 4 del Círculo de Bogotá en la que consta la adjudicación por sucesión del derecho de cuota del 33,33% a los aquí demandantes **LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ.**
 - d. Copia de la escritura pública No 1385 de fecha 21 de julio de 2017 de la Notaría 33 de Bogotá con la que se cancela el usufructo.
 - e. El certificado de matrícula inmobiliaria No 50S-40063250 vigente en el que consta que los comuneros son los únicos dueños del inmueble.
 - f. Certificado catastral del inmueble ubicado en la carrera 21 sur No 26 A 08 de Bogotá.
 - g. Informe del avalúo comercial del inmueble ubicado en la carrera 21 No 26 A 08 Barrio Olaya de la ciudad de Bogotá, realizado por el Arquitecto CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO, identificado con la C.C. 79.784.165 de Bogotá y portador de la Matrícula Profesional A25222002-79784165 y Matrícula de Avaluator No AVAL-79784165.
 - h. Certificado de Vigencia con Dirección emitido por el Registro Nacional de Abogados, donde consta el correo electrónico de este apoderado.
 - i. Poder a mi favor para actuar en este proceso.
2. **Inspección Judicial:** Si fuere ser necesario, le solicito muy respetuosamente, señalar día y hora para que se practique inspección judicial al inmueble y se verifique su situación y linderos, su construcción como casa de habitación y local comercial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho las apoyo en los artículos 1374, 2336, 2337 y concordantes del C. C.; 2011, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2717, 2718, 2719, 2720, 2721, 2722, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 2739, 2740, 2741, 2742, 2743, 2744, 2745, 2746, 2747, 2748, 2749, 2750, 2751, 2752, 2753, 2754, 2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2766, 2767, 2768, 2769, 2770, 2771, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2777, 2778, 2779, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2793, 2794, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2805, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2812, 2813, 2814, 2815, 2816, 2817, 2818, 2819, 2820, 2821, 2822, 2823, 2824, 2825, 2826, 2827, 2828, 2829, 2830, 2831, 2832, 2833, 2834, 2835, 2836, 2837, 2838, 2839, 2840, 2841, 2842, 2843, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2853, 2854, 2855, 2856, 2857, 2858, 2859, 2860, 2861, 2862, 2863, 2864, 2865, 2866, 2867, 2868, 2869, 2870, 2871, 2872, 2873, 2874, 2875, 2876, 2877, 2878, 2879, 2880, 2881, 2882, 2883, 2884, 2885, 2886, 2887, 2888, 2889, 2890, 2891, 2892, 2893, 2894, 2895, 2896, 2897, 2898, 2899, 2900, 2901, 2902, 2903, 2904, 2905, 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2946, 2947, 2948, 2949, 2950, 2951, 2952, 2953, 2954, 2955, 2956, 2957, 2958, 2959, 2960, 2961, 2962, 2963, 2964, 2965, 2966, 2967, 2968, 2969, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974, 2975, 2976, 2977, 2978, 2979, 2980, 2981, 2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2989, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3008, 3009, 3010, 3011, 3012, 3013, 3014, 3015, 3016, 3017, 3018, 3019, 3020, 3021, 3022, 3023, 3024, 3025, 3026, 3027, 3028, 3029, 3030, 3031, 3032, 3033, 3034, 3035, 3036, 3037, 3038, 3039, 3040, 3041, 3042, 3043, 3044, 3045, 3046, 3047, 3048, 3049, 3050, 3051, 3052, 3053, 3054, 3055, 3056, 3057, 3058, 3059, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067, 3068, 3069, 3070, 3071, 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, 3288, 3289, 3290, 3291, 3292, 3293, 3294, 3295, 3296, 3297, 3298, 3299, 3300, 3301, 3302, 3303, 3304, 3305, 3306, 3307, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3313, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318, 3319, 3320, 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3326, 3327, 3328, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3363, 3364, 3365, 3366, 3367, 3368, 3369, 3370, 3371, 3372, 3373, 3374, 3375, 3376, 3377, 3378, 3379, 3380, 3381, 3382, 3383, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3394, 3395, 3396, 3397, 3398, 3399, 3400, 3401, 3402, 3403, 3404, 3405, 3406, 3407, 3408, 3409, 3410, 3411, 3412, 3413, 3414, 3415, 3416, 3417, 3418, 3419, 3420, 3421, 3422, 3423, 3424, 3425, 3426, 3427, 3428, 3429, 3430, 3431, 3432, 3433, 3434, 3435, 3436, 3437, 3438, 3439, 3440, 3441, 3442, 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3450, 3451, 3452, 3453, 3454, 3455, 3456, 3457, 3458, 3459, 3460, 3461, 3462, 3463, 3464, 3465, 3466, 3467, 3468, 3469, 3470, 3471, 3472, 3473, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3479, 3480, 3481, 3482, 3483, 3484, 3485, 3486, 3487, 3488, 3489, 3490, 3491, 3492, 3493, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509, 3510, 3511, 3512, 3513, 3514, 3515, 3516, 3517, 3518, 3519, 3520, 3521, 3522, 3523, 3524, 3525, 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3534, 3535, 3536, 3537, 3538, 3539, 3540, 3541, 3542, 3543, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 3549, 3550, 3551, 3552, 3553, 3554, 3555, 3556, 3557, 3558, 3559, 3560, 3561, 3562, 3563, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 51.712.141 de Bogotá,
JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.301.163 de Bogotá,
LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.427.155 de Bogotá, Y
PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.476.872 de Bogotá,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, obrando en propio nombre y
representación y como copropietarios del inmueble (lote de terreno y construcción)
ubicado en la Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08) de la actual
nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, inscrito en el catastro con el número 27S 20
4 y con matrícula inmobiliaria 50S-40063250 de la oficina de Registro de Instrumentos
Públicos y Privados de Bogotá Zona Sur, manifestamos ante su Despacho que
conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO GUEVARA
MOLINA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. 79.291.176 expedida en Bogotá,
portador de la Tarjeta Profesional No 113.273 del Consejo Superior de la Judicatura, para
que inicié y lleve hasta su culminación Proceso Declarativo Especial de División Material
y/o Venta de Bien Común, proceso que deberá surtirse con citación y audiencia de los
señores GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO C.C. 41.355.714 de Bogotá y JOSE
JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 19.218.330 de Bogotá, domiciliados en Bogotá,
en su condición de copropietario del referido inmueble.

Mi apoderado queda facultado expresamente para presentar la demanda, solicitar
sentencia anticipada, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir,
recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en
los términos del artículo 77 C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y
dentro de los términos de este mandato.

En cumplimiento del inciso segundo del Artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020 me
permite informar que este poder lo enviamos de nuestro correo electrónico común
luzh_31@hotmail.com al correo electrónico guille1353@gmail.com del Doctor Guevara.

Del señor Juez

LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 51.712.141 de Bogotá

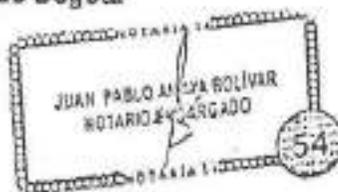
PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.476.872 de Bogotá

LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.427.155 de Bogotá

JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.301.163 de Bogotá

ACEPTO

GUILLERMO GUEVARA MOLINA
C.C. 79.291.176 de Bogotá
T.P. 113.273 del C.S. de la J.



5113



Notaria

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C. hace constar que el anterior escrito fue, por el Sr. personalmente por:

JESÚS ALBERTO PINOZA RODRIGUEZ

Identificado con la C.C. **19301163 P.A.**

quien declara que lo firmó y leída una vez con el presente documento son ciertos y de su libre voluntad.

Fecha: **12 MAR. 2021**

Firma: *[Signature]*

Vidal Augusto Rodríguez Velasco
Notario Cuarto del Circuito de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

54

AM:

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

RESOLUCION # 0000397

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1547811

En la Ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19476872 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es verdadera y el contenido es cierto.



[Handwritten signature]



pkz9dv7d4mqn
11/03/2021 - 15:42:05



----- Firma autógrafa -----

Z MARINA PINEDA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51712141 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Handwritten signature]



pkz9dv7d4mqn
11/03/2021 - 15:43:05



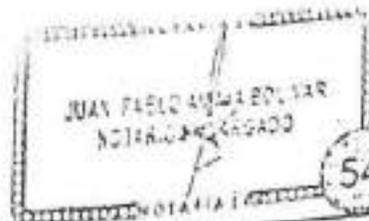
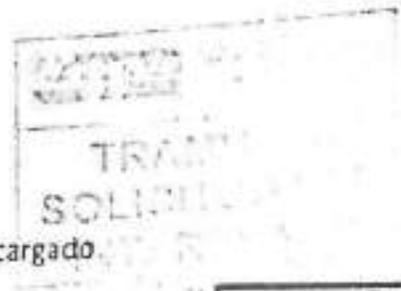
----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]
DIEGO ALEXANDER CHAPARRO BLAZAS

Notario Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz9dv7d4mqn



54

Acta 1

ESTADO EN BLANCO

54

Amor

AM: 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

COPIA COTEJADA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1555113

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la planta Cincuenta Y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19427155, presentó el documento dirigido a JUZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me95y4dlgp
12/03/2021 - 08:28:23



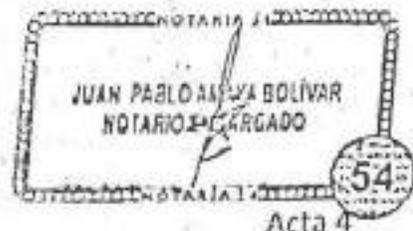
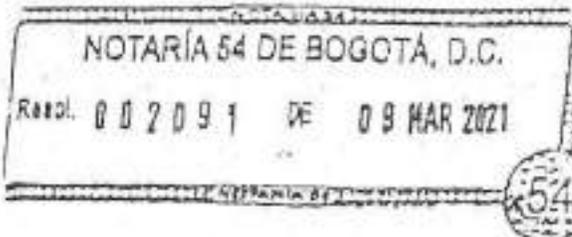
De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

Notario Cincuenta Y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me95y4dlgp



ESPANOL EN BLANCO 54

AM. 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

Escaneado c



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Planeación y Gestión
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6,
parágrafo 3.

Fecha: 19/04/2021

Radicación No.: 343243

| Información jurídica | | | | | |
|--------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Co propiedad | Calidad de inscripción |
| 1 | GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO | C | 41355714 | 33.333 | N |
| 2 | JOSE JAIRD RODRIGUEZ RODRIGUEZ | C | 19218330 | 33.333 | N |
| 3 | JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19301163 | 8.3325 | N |
| 4 | LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19427155 | 8.3325 | N |
| 5 | PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19476872 | 8.3325 | N |
| Total de propietarios: 6 | | | | | |

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 1172 | 13/06/2016 | SANTA FE DE | 04 | 050S40063250 |

Información Física

Inscripción oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa inmobiliaria.

KR 21 26A 08 SUR - Código postal 111811

Inscripción secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta principal en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" es la que está sobre una fachada distinta de la

KR 21 26A 12 SUR

Inscripción anterior(es):

KR 21 26A 08 SUR FECHA: 11/09/2006

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

022201 16 10 000 00000 27S 20 4

Código: AAAC012SNJH

Código Predial 110010122180100160010000000000

Código Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Código: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

Área del terreno (m2) Total área de construcción
92.30 253.10

Información Económica

| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1 | \$300,656,000 | 2021 |
| 2 | \$298,447,000 | 2020 |
| 3 | \$263,157,000 | 2019 |
| 4 | \$254,478,000 | 2018 |
| 5 | \$246,892,000 | 2017 |
| 6 | \$211,367,000 | 2016 |
| 7 | \$187,790,000 | 2015 |
| 8 | \$181,638,000 | 2014 |
| 9 | \$178,588,000 | 2013 |
| 10 | \$148,791,000 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.

EXPEDIDA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el código: BC034E181621

Cra 30 No 25-90

Código postal: 111311

Cra A Pisos 11 y 12 Torre B

25-90

234 7600 - Info Línea 195

www.catastrobogota.gov.co





ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antrámites) artículo 6,

| | | | |
|--------------------------|------------------------|---------------------|------------------|
| Información Predio | | | |
| Código Sector | 002201 16 10 000 00000 | Dirección | KR 21 26A 08 SUR |
| Información Propietarios | | Total Propietarios: | 6 |
| | | Chip | AAA0012SNJH |

| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
|--------------------------|-----------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|------------------------|
| 1 | GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO | C | 41355714 | 33.333 | N |
| 2 | JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | C | 19218330 | 33.333 | N |
| 3 | JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19301163 | 8.3325 | N |
| 4 | LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19427155 | 8.3325 | N |
| 5 | PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ | C | 19476872 | 8.3325 | N |
| 6 | LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ | C | 51712141 | 8.3325 | N |
| Total de propietarios: 6 | | | | | |

21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0300397

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: BC034E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420457242063463
Página 1 TURNO: 2021-153903

Nro Matrícula: 50S-40063250

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 07:57:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-05-1991 RADICACIÓN: 1991-21619 CON: SIN INFORMACION DE: 15-04-1991
CÓDIGO CATASTRAL: AAA0012SNJHCOO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
JPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ITE UBICADO EN BOGOTA, BARRIO OLAYA HERRERA , QUE HACE PARTE DEL LOTE 11, DE LA MANZANA M DE LA URBANIZACION COMPANIA
JIROGA S.A. (NO CONSTA AREA); SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1455 DE 24-05-61
NOTARIA 6. BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 JULIO DE 1984.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

IMPLEMENTACION:

RECCION DEL INMUEBLE

Fin Predio: SIN INFORMACION
KR 21 26A 08 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
CARRERA 21 26A-12 S
CARRERA 21 26A-08 S

TERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

NOTACION: Nro 001 Fecha: 24-07-1961 Radicación: SN

DESCRIPCION: ESCRITURA 1455 del 24-05-1961 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PULIDO GONZALES ANIBAL

RODRIGUEZ DE PULIDO MARIA BERTILDE

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE



NOTACION: Nro 002 Fecha: 06-04-1970 Radicación: SN

DESCRIPCION: DECLARACIONES SN del 06-04-1970 JUZGADO 7 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420457242063463

Nro Matricula: 50S-40063250

Página 2 TURNO: 2021-153903

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 07:57:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE

NOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-1991 Radicación: 1991-21619

ACTO: SENTENCIA SN del 06-03-1991 JUZGADO 60.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE

RODRIGUEZ DE PINEDA MARIA GRACIELA

CC# 20290440 X

RODRIGUEZ DE PRIETO GLORIA TERESA

CC# 41355714 X

RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

X

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIRO

CC# 19218330 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 05-01-1994 Radicación: 1994-530

ACTO: ESCRITURA 2624 del 12-11-1993 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.200.000

ESPECIFICACION: : 313 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

RODRIGUEZ DE PINEDA MARIA GRACIELA

CC# 20290440 X

RODRIGUEZ DE PRIETO GLORIA TERESA

CC# 41355714 X

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIRO

CC# 19218330 X

NOTACION: Nro 005 Fecha: 05-01-1994 Radicación: 1994-530

ACTO: ESCRITURA 2624 del 17-11-1993 NOTARIA 12 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 310 RESERVA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS: ROSRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

X

NOTACION: Nro 006 Fecha: 20-01-2005 Radicación: 2005-4183

ACTO: RESOLUCION 0220 del 22-04-2004 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS O SECTORES LOCALIZADOS EN
UPZ # 19,29,30,39,44,80 /97,102 Y 107 Y PARA EL PLAN PARCIAL LA MAGDALENA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

NOTACION: Nro 007 Fecha: 08-07-2016 Radicación: 2016-45533

ACTO: ESCRITURA 1172 del 13-06-2016 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$70.455.666,66

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 33,33%



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420457242063463

Nro Matrícula: 50S-40063250

Página 3 TURNO: 2021-153903

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 07:57:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ DE PINEDA MARIA GRACIELA

CC# 20290440

PINEDA LUZ MARINA

CC# 51712141 X 8.3325% DEL 33%

PINEDA RODRIGUEZ JESUS ALBERTO

CC# 19301163 X 8.3325% DEL 33%

PINEDA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO

CC# 19427155 X 8.3325% DEL 33%

PINEDA RODRIGUEZ PEDRO PABLO

CC# 19476872 X 8.3325% DEL 33%

NOTACION: Nro 008 Fecha: 10-08-2017 Radicación: 2017-47450

DESCRIPCION: ESCRITURA 1385 del 21-07-2017 NOTARIA TREINTA Y TRES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**
La guarda de la fe pública

TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

MODIFICACIONES: (Información Anterior o Corregida)

Notación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DEL 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Notación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C12005-116 Fecha: 15-03-2005

MODIFICADO COD.NATURALEZA JURIDICA-RESOL.6851/2004 ART.2





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210420457242063463

Nro Matrícula: 50S-40063250

Página 4 TURNO: 2021-153903

Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 07:57:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CUARTEL: Realtech

JRNO: 2021-153903

FECHA: 20-04-2021

(PEDIDO EN: BOGOTA)

Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



FORMATO DE CALIFICACION
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

NO 1172

| | | | |
|--|--------------|--------------------|-------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50S-40063250 | CODIGO CATASTRAL | 27S 204 |
| UBICACION DEL PREDIO | | MUNICIPIO | DPTO |
| URBANO <input checked="" type="checkbox"/> | | BOGOTÁ D.C | BOGOTÁ D.C. |
| RURAL <input type="checkbox"/> | | NOMBRE O DIRECCION | |
| CARRERA 21 #26A-08 SUR | | | |

| DOCUMENTO | | | | |
|-----------|--------|------------|-------------------|-------------|
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| E.P. | 1172 | 13/06/2016 | NOTARIA CUARTA | BOGOTÁ D.C. |

| | | |
|------------------------------|------------------------|-----------------|
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | | |
| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACION | VALOR DEL ACTO |
| | ADICIÓN A LA SUCESIÓN. | \$70.455.866 66 |

| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | NUMERO DE IDENTIFICACION |
|--|---------------------------------------|
| CAUSANTE: MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA | C.C. N° 20.290.440 |
| A: LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ | C.C. N° 51.712.141 |
| A: PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ | C.C. N° 19.476.872 |
| A: LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ | C.C. N° 19.427.155 |
| A: JESÚS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ | C.C. N° 19.301.163 |
| ABOGADO: GUILLERMO GUEVARA MOLINA | C.C. N° 79.221.176 T.P. N° 113.273 |


FIRMA DEL FUNCIONARIO

AM 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION 8 0000397



República de Colombia

Pag. 1



A3032412151

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1172
 NÚMERO: MIL CIENTO SETENTA Y DOS
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DÍA TRECE (13) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
 NOTARIA CUARTA (4ª)

INFORMACIÓN PARA CALIFICACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

| | | |
|--|------------------------------|--------------|
| MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40063250 | CEDULA CATASTRAL 27S 20 4 | |
| UBICACION PREDIO | MUNICIPIO | DEPARTAMENTO |
| URBANO: X RURAL: | BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ D.C. |
| DIRECCIÓN DEL PREDIO CARRERA 21 #26A-08 SUR | | |

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

| NUMERO DE ESCRITURA | DÍA | MES | AÑO |
|---------------------|-----|-------|------|
| 1172 | 13 | JUNIO | 2016 |

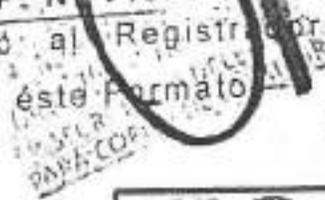
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

| COD | ESPECIFICACIÓN | VALOR ACTO |
|-----|------------------------|-----------------|
| | ADICIÓN A LA SUCESIÓN. | \$70.455.668.66 |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

| NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--|--------------------------------------|
| CAUSANTE: MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ DE PINEDA | C.C. N° 20 29 440 |
| A: LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ | C.C. N° 51.712 41 |
| A: PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ | C.C. N° 18.176 372 |
| A: LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ | C.C. N° 19.427 55 |
| A: JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ | C.C. N° 19.30 63 |
| ABOGADO: GUILLERMO GUEVARA MOLINA | C.C. N° 79.221 76 T.P. N° 113.273 |

El interesado debe comunicar al Notario o al Registrador
 Cualquier Falla ó Error en el Diligenciamiento de este Formato



República de Colombia

Plant. notarial para uso exclusivo de firmas de notarios públicos, certificadas e inscritas en el registro notarial



aneado con CamScanner

AM

21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0300397

en la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Trece (13) Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Dieciséis (2016). Ante el Despacho de la Notaria Cuarta (4ª) del Circulo de Bogotá, a Cargo de la Doctora LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ NOTARIA, compareció el Doctor GUILLERMO GUEVARA MOLINA, Mayor de edad, Vecino de Bogotá D.C., Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.221.176 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional de Abogado Número 113.273 del Consejo Superior de la Judicatura, Actuando como Apoderado de los Señores LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ Y JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ, en su Calidad de Herederos y manifestó:-----

PRIMERO: Que por el Presente Instrumento Actuando como Apoderado de los Señores LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ y JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ, en su calidad Herederos, únicos Interesados en la liquidación de Herencia de la Señora MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ DE PINEDA, quien Falleció en la Ciudad de Bogotá D.C., el Día Veintidós (22) del Mes de Julio del Año Dos Mil yatorce (2014), Siendo la Misma Ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio.-----

cuya Documentación y Actuación se Protocoliza con la Presente escritura Pública.-----

con Tal Fin Relacionó los Sigüientes Hechos:-----

primero: Que la señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 7.290.440 falleció en Bogotá D.C el veintidós (22) de junio de 2014., lugar de su último domicilio.-----

AM: 

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



República de Colombia

—Pag. 3



A4012412152

Segundo: Que la señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA contrajo matrimonio católico con el señor JORGE ELIECER PINEDA CAMACHO, el cinco (5) de enero de 1957, en Bogotá, debidamente inscrito en el registro civil de matrimonio, en la Notaría Sexta, bajo el folio 420 del tomo 10 del 22 de octubre de 1991.

Tercero: De dicha unión fueron procreados: JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ hoy todos mayores de edad. Inscritos sus nacimientos en los folios 318 del libro 108 de la Notaría sexta del Circulo de Bogotá; folio 256 libro 22; folio 182 libro 13; folio 245 libro 18 de la Notaria Decima del Circulo de Bogotá, respectivamente.

Cuarto: La causante murió sin haber otorgado testamento.

Quinto: Los interesados me han otorgado poder para actuar y según lo manifestado por cada uno de ellos, desconocen la existencia de otros herederos, legatarios acreedores o interesados con igual o mejor derecho.

Sexto: El conyugue supérstite señor JORGE ELIECER PINEDA CAMACHO C.C. 125.890, vendió sus derechos gananciales a título universal a los señores LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 51.712.141 de Bogotá, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.301.163 de Bogotá, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 19.427.155 de Bogotá, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ cédula de ciudadanía 51.843.806 de Bogotá que le correspondieron o pudieran corresponder dentro de la sucesión intestada de la señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA C.C. 20.290.440 de Bogotá, mediante la escritura pública No. 2027 de fecha 15 de octubre de 2014 de la Notaria Cuarta del Circulo de Bogotá.

Banco Agrario para las zonas rurales - Banco de Colombia - Banco de Cuentas de Ahorro - Banco de Cuentas de Ahorro - Banco de Cuentas de Ahorro



AM
27 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

Escritura pública

Séptimo: Los interesados me han informado de la existencia de un bien inmueble en el que la causante señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA C.C. No. 20.290.440 de Bogotá es propietaria de una tercera parte y que no fue incluido en la sucesión radicada en la escritura pública 2520 de diciembre 17 de 2014 de la Notaria Cuarta de la ciudad de Bogotá -----

Octavo: De conformidad con el respectivo poder, los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario. -----

INVENTARIO DE BIENES (ADICIÓN). -----

Partida única: -----

El 33.33% de la casa situada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana así: Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08). Construida sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados cuyos linderos generales son: POR EL NORTE En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) antiguamente con el lote número II de la manzana "M" de la Urbanización Quiroga S.A., hoy con la casa número dos mil cuarenta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (20-47) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21). POR EL SUR en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) con el lote número II de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21). POR EL ORIENTE: En una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (20 39) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) POR EL OCCIDENTE: en una extensión de siete metros con veinte





República de Colombia

Pág. 5



42033412153

centímetros (7.20 mts), con la carrera veintiuna (Cra 21). Linderos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.

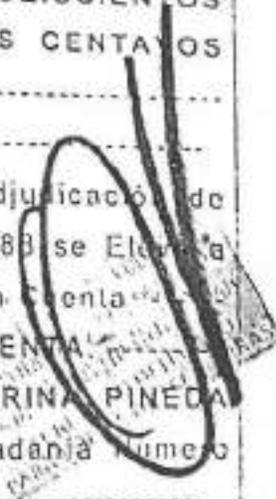
Correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento, el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40063250.

TRADICIÓN: La cuota parte de este inmueble, equivalente al 33.33% fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, en vigencia de su sociedad conyugal por compra a MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro (2624) del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá, debidamente registrada y por la adjudicación como heredera del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ.

PARÁGRAFO: Garantiza(n) LA COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.

VALOR DE ESTA PARTIDA: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$70.455.666.66).

CUARTO: Que el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, que de Acuerdo con el Decreto 902 de 1988 se Eleva a Escritura Pública es del Siguiente Tenor teniendo en cuenta **PARA DISTRIBUIR Y ADJUDICAR SE TIENE EN CUENTA PRIMERA HIJUELA PARA LA SEÑORA LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ** Identificada con la Cédula de Ciudadanía número 61.712.141 de Bogotá D.C., le Corresponde:



República de Colombia

Este trabajo es un informe y no es una escritura pública, por lo tanto no tiene efectos de inscripción y no puede ser inscrita.



Escaneado c

De la partida única: El 8.3325% del 33.33 % de la casa situada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana así: Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08). Construido sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados cuyos linderos generales son: POR EL NORTE: En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) antiguamente con el lote número II de la manzana "M" de la Urbanización Quiroga S.A., hoy con la casa número dos mil cuarenta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (20-47) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21). POR EL SUR: en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) con el lote número II de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21). POR EL ORIENTE: En una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (20 39) de la calle veintiséis A sur (Cl. 26 A sur). POR EL OCCIDENTE: en una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts), con la carrera veintiuna (Cra 21). Linderos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.....

Correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento, el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40063250.....

TRADICIÓN: La cuota parte de este inmueble, equivalente al 33.33% fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, en vigencia de su sociedad conyugal, por compra a MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro



República de Colombia

Para validar esta escritura se debe ingresar a la página web del registro de instrumentos públicos



CA108506193

Este documento para todo exclusion en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AM
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



República de Colombia

Pág. 7



(2041) del 17 de Noviembre de 1993 de la Hoja 17 del Correo de Bogotá debidamente registrada y por la adjudicación como heredero del señor **MARCEL JOSE RODRIGUEZ**

PARAGRAFO: Garantizado LA COMPARECIENTE que existe inmueble(s) objeto de esta liquidación se encuentran libres de toda carga de gravámenes tales como censos anteriores condiciones resolutorias, embargos pignoraticios de orden civil, arrendamiento por escritura pública asociación a sociedad familiar, patrimonio de familia o hipotecas / en general esta libre(s) de todo gravamen

Total adjudicando \$17.513.916.66

SEGUNDA HIJUELA PARA EL SEÑOR PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 10.476.872 de Bogotá D.C., le Corresponde

De la partida única: El 8 3375% del 33 33 % de la casa situada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana así: Carrera veintiuna (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08) Construida sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados cuyos linderos generales son: POR EL NORTE: En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) antiguamente con el lote número 11 de la manzana "M" de la Urbanización Quiroga S.A hoy con la casa número dos mil cuatrocienta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (20-47) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21). POR EL SUR en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) con el lote número 11 de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21) POR EL ORIENTE: En una extensión de siete metros con veinte

República de Colombia



AM: 21 MAY 2021
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0300397

Escaneado con

centímetros (7,20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (20 39) de la calle veintiséis A sur (Cl. 26 A sur) POR EL OCCIDENTE: en una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts), con la carrera veintiuna (Cra 21). Linderos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Círculo de Bogotá.....

Correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento, el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40063250.....

TRADICIÓN: La cuota parte de este inmueble, equivalente al 33,33% fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, en vigencia de su sociedad conyugal, por compra a MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro (2624) del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Círculo de Bogotá, debidamente registrada y por la adjudicación como heredera del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ.....

PARÁGRAFO: Garantiza(n) LA COMPARECIENTE, que el(los) inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas; y en general, está libre(s) de todo gravamen.....

Total adjudicado.....\$17.613.916.66

TERCERA HIJUELA PARA EL SEÑOR LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19 427.155 de Bogotá D.C. le Corresponde:.....

De la partida única: El 8.3325% del 33.33 % de la casa situada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana así Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A

AM 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



República de Colombia



487321-1397

es) Construida sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados. Sus linderos generales son: POR EL NORTE. En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12.85 mts) antiguamente con el lote número 11 de la manzana "M" de la Urbanización Guirapá S.A. hoy con la casa número dos mil cuarenta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Ci 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (2047) de la calle veintiséis A sur (Ci 26 A sur) y Veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21) POR EL SUR. en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12.85 mts) con el lote número 11 de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21) POR EL ORIENTE. En una extensión de siete metros con veinte centímetros (7.20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (2039) de la calle veintiséis A sur (Ci 26 A sur) POR EL OCCIDENTE: en una extensión de siete metros con veinte centímetros (7.20 mts), con la carrera veintiuna (Cra 21) Linderos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá.

Correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-40063250 ----

TRADICIÓN: La cuota parte de este inmueble equivalente al 33.33% fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, en vigencia de su sociedad conyugal por compra a MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro (2624) del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circulo de Bogotá, debidamente registrada y por la adjudicación como heredera del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ.

República de Colombia



AM: 
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0300397

Escritura Pública

PARAGRAFO Garantizan LA COMPARECIENTE que el(los) propietarios objeto de esta liquidación se encuentran libre(s) de toda clase de gravámenes tales como censos "anticipos", condenas resolutorias embargos pleitos pendientes demandas civiles arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar patrimonio de familia e hipotecas y en general, esta libre(s) de todo gravamen

Total adjudicado.....\$17.613.916.66

CUARTA HIJUELA PARA LA SENORA JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19 301 183 de Bogotá D.C., le Corresponde

De la partida única, El 3,3325% del 33 33 % de la casa situada en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana así: Carrera veintiuno (21) número veintiséis A cero ocho (26 A 08) Construida sobre un lote de terreno con un área de noventa y dos metros con treinta centímetros cuadrados cuyos linderos generales son: POR EL NORTE: En una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) antiguamente con el lote número 11 de la manzana "M" de la Urbanización Quiroga S.A., hoy con la casa número dos mil cuarenta y uno (2041) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veinte cuarenta y siete (20-47) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur) y veintiséis A cero cero sur (26 A 00 sur) y veintiséis A cero cuatro sur (26 A 04) de la carrera veintiuna sur (Cra 21 sur) y veintiséis A doce sur (26 A 12 sur) de la carrera veintiuna (21). POR EL SUR: en una extensión de doce metros ochenta y cinco centímetros (12,85 mts) con el lote número 11 de la manzana "M" hoy en él construida la casa número veintiséis A diez y ocho (26 A 18) de la carrera veintiuna (Cra 21). POR EL ORIENTE: En una extensión de siete metros con veinte centímetros (7,20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (20 39) de la calle veintiséis A sur (Cl 26 A sur).





República de Colombia

Pag 11



REPÚBLICA DE COLOMBIA

POR EL OCCIDENTE en una extensión de siete metros con veintidós centímetros (7,20 mts) con la carrera veintuna (Cra 21) lindando con los terrenos tomados de la escritura pública No 2624 del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circuito de Bogotá

Correspondiéndole al inmueble objeto del presente instrumento el folio de MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50S-40063250

TRADICIÓN: La cuota parte de este inmueble equivalente a 33,33% fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, en vigencia de su sociedad conyugal por compra a MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ mediante escritura pública número dos mil seiscientos veinticuatro (2624) del 17 de Noviembre de 1993 de la Notaria 12 del Circuito de Bogotá, debidamente registrada y por la adjudicación como heredera del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ

PARÁGRAFO: Garantiza(n) LA COMPARECIENTE, que el/los inmueble(s) objeto de esta liquidación, se encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes, tales como censos, anticresis, condiciones resolutorias, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia e Hipotecas, y en general, esta libre(s) de todo gravamen.

| | |
|---|-----------------|
| Total adjudicado..... | \$17.613.916.66 |
| LIQUIDACION DE HERENCIA..... | |
| ACTIVO LIQUIDO DE HERENCIA..... | \$70.455.666.66 |
| LEGITIMA DE LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ..... | \$17.613.916.66 |
| LEGITIMA DE LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ..... | |
| | \$17.613.916.66 |
| LEGITIMA DE PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ..... | |
| | \$17.613.916.66 |
| LEGITIMA DE JESÚS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ..... | |
| | \$17.613.916.66 |
| TOTAL..... | \$70.455.666.66 |



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 60003

REPUBLICA DE COLOMBIA



Para obtener más información consulte la página web: www.gubernacion.gov.co

Con la Anterior Distribución queda Liquidada y Distribuida la Herencia de la Causante (ADICIÓN), Señora MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ DE PINEDA -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

Leida que les fue esta Escritura a los Otorgantes la Aprobaron y Firman en Constancia como Aparece.-----

Se Advirtió la Formalidad del Registro Dentro del Término Legal. Doy Fe.-----

El Presente Instrumento Público se Extendió en las Hojas de Papel Notarial con Códigos de Barras Números: Aa032412151 Aa032412152 Aa032412153 Aa032412154 Aa032412155 Aa032412156 Aa032412157. -----

Se Presentaron y Protocolizaron los Sigüientes Documentos:-----

* COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y TARJETA PROFESIONAL DEL ABOGADO DOCTOR GUILLERMO GUEVARA MOLINA-----

* PODER DEBIDAMENTE OTORGADO POR LOS HEREDEROS, SEÑORES LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ, PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ, JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ A FAVOR DEL APODERADO DOCTOR GUILLERMO GUEVARA MOLINA-----

* ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL, CONSULTA NÚMERO 2016-1319855 DEL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40063250.-----

* CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD EXPEDIDO POR LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 50S-40063250.-----

* CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION N° 615880.-----





República de Colombia

Pag. 13



A4032412157

• RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DOS MIL DIECISÉIS (2016). FORMULARIO NÚMERO 2016201011609139450.

• CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) DEL PREDIO CON CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 27S' 20 4 EL CUAL NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VÁLIDO HASTA EL DÍA ONCE (11) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

*SOLICITUD, INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES, TRABAJO DE PARTICIÓN, COMUNICACIONES.

PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ.

C.C. N° 19.476.872 de Bogotá D.C.

LUIS EDUARDO PINEDA RODRÍGUEZ.

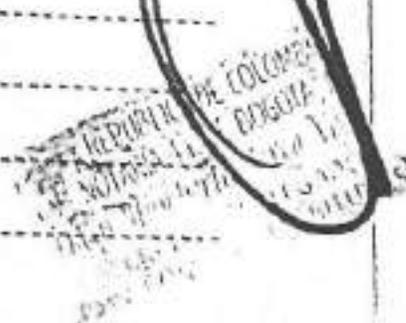
C.C. N° 19.427.155 de Bogotá D.C.

JESÚS ALBERTO PINEDA RODRÍGUEZ.

C.C. N° 19.301.163 de Bogotá D.C.

LUZ MARINA PINEDA RODRÍGUEZ.

C.C. N° 51.712.141 de Bogotá D.C.



No tiene copia para el usuario

ESCAI EDUO U

Puede solicitar para sus intereses de copia de certámenes públicos, modificaciones y licencias del artículo 270 de la Ley 1712 de 2014.

Ca 160508124



1214

DERECHOS NOTARIALES 5228746 00

Resolución 726/2016

IVA: 572 327 00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: 57 750 00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: 57 750 00

EL COMPARECIENTE:

Guillermo Guevara Molina



GUILLERMO GUEVARA MOLINA Índice Derecho

C.C. N° 79 221 176 de Bogotá D.C.

T.P. N° 113.273 del Consejo Superior de la Judicatura

Dirección: Calle 119 N° 8-23 C.R.S.

Teléfono: 518 540 4237

Actividad: Abogado

Apoderado de los Señores LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ ,
PEDRO PABLO PINEDA RODRÍGUEZ , LUIS EDUARDO PINEDA
RODRIGUEZ Y JESÚS ALBERTO PINEDA RODÍGUEZ

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ.

Lina María Rodríguez Martínez

AM
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0300/2021

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
NOTARIA CUARTA (4ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

LM

Nº 1172 02520

Señor
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL PARA SUCESIÓN INTESTADA DE MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA - C.C. No. 20.290.440 DE BOGOTÁ, D.C.

LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, de la manera más atenta nos dirigimos a usted con el fin de manifestarle que conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor GUILLERMO GUEVARA MOLINA, abogado Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.291.176 de Bogotá, para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación en ese despacho, el trámite ordenado por el Decreto 902 de 1988, relacionado con la liquidación de herencia y adjudicación de los bienes dejados por la causante señora MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, quien falleció sin otorgar testamento el día VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014), en la ciudad de Bogotá lugar de su último domicilio, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.290.440 de Bogotá, D.C. Bajo la gravedad de juramento manifestamos la siguiente:

PRIMERO: Que somos civil y plenamente capaces.

SEGUNDO: Que desconocemos la existencia de otros herederos, legatarios, acreedores interesados a los enunciados de igual o mejor derecho del que nos asiste.

TERCERO. Que nosotros en las calidades indicadas aceptamos la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Igualmente mediante este poder le manifestamos a nuestro apoderado que los únicos bienes dejados por la causante están representados en la CASA ubicada en la calle 28 A Bis sur No. 20 A 17, de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505 0112299 y la CASA OTE ubicada en la carrera 12 47 del Corregimiento de Puerto Bogotá del Municipio de Guaduas (Quindío) identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-2657.

QUINTO: La partición se realizará de la siguiente manera:

AM
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

NOTARIA A. DE BOGOTA, D.C.
LA PRESENTE HA SIDO LEIDA EN SU ORIGINAL
EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA, LEYENDOLA Y
PROTOCOLIZADO EN LA OFICINA
DE BOGOTA
2019
23 MAY 2016
Escritura No. 1172-02520
Escritura No. 1172-02520
Escritura No. 1172-02520

SECRETARIA DEL LEGADO
PARA COPIAS DE ESCRITURAS

Escaneado

República de Colombia

0 2520

1. La casa-lote ubicada en la carrera 6 No 12-47 del Corregimiento de Puerto Bogotá del municipio de Guaduas identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 162-26575 será para la heredera LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ.
2. La casa ubicada en la calle 28 A Bis sur No. 20 A 17, de la ciudad de Bogotá, D.C. será para los herederos JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ,

Nuestro apoderado, además de las facultades propias que la Ley le confiere para el presente caso, queda ampliamente facultado para presentar la petición, inventarios, avalúos, partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante; firmar la escritura de partición, aclaración si fuere necesario, adición, además tiene la facultad de recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, y las que sean necesarias para dicho mandato, y a suscribir la escritura pública de partición y adjudicación de bienes.

Del Señor, Notario,

LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 51.712.141 de Bogotá

PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.476.872 de Bogotá

LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.427.155 de Bogotá

JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ
C.C. 19.301.163 de Bogotá

AM
27 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0100397

ACEPTO:

GUILLERMO GUEVARA MOLINA
C.C. No. 79'291.176 de Bogotá.
T.P. No. 113.273. del C. S. de la J.

NOTARIA 4A. DE BOGOTÁ, D.C.
LA PRESENTE HA SIDO TOMADA DE SU ORIGINAL
EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA, ENCONTRÁNDOSE
PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA
No. 2520
2021
EN LA NOTARIA
Vivas
OSCAR AMBROSIO DEL ROSARIO
SECRETARIO DEL C. S. DE LA J.
OSCAR AMBROSIO DEL ROSARIO
SECRETARIO DEL C. S. DE LA J.

Este documento es válido en Colombia. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



0164916231

Control de firmas

NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
AUTORIZADA LA INFORMACIÓN Y REGISTRO EXCLUSIVO A LA

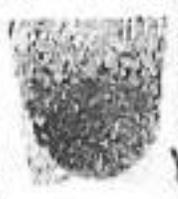
Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Año de 2014 y el día 21 de octubre de 2014, compareció PINEDA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO

Quien se identificó con la C.C. No 10 427 155 de BOGOTÁ DC

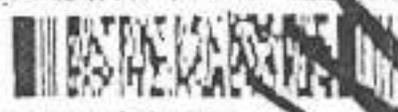
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá DC 21/10/2014 08:54 a.m.



[Handwritten Signature]

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DC



NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
AUTORIZADA LA INFORMACIÓN Y REGISTRO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Año de 2014 y el día 21 de octubre de 2014, compareció PINEDA RODRIGUEZ JENIFER ALBERTO

Quien se identificó con la C.C. No 19 303 167 de BOGOTÁ DC

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá DC 21/10/2014 08:54 a.m.



[Handwritten Signature]

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DC



NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
DOCUMENTO ESCANEADO

21 MAY 2021
COPIA COLEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION 9000397

NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
AUTORIZADA LA INFORMACIÓN Y REGISTRO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Año de 2014 y el día 21 de octubre de 2014, compareció PINEDA RODRIGUEZ PEDRO PABLO

Quien se identificó con la C.C. No 10 426 872 de BOGOTÁ DC

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá DC 21/10/2014 08:54 a.m.



[Handwritten Signature]

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DC



NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
AUTORIZADA LA INFORMACIÓN Y REGISTRO EXCLUSIVO A LA

Notaría 17 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS

Año de 2014 y el día 21 de octubre de 2014, compareció PINEDA RODRIGUEZ LUZ MARINA

Quien se identificó con la C.C. No 51 712 141 de BOGOTÁ DC

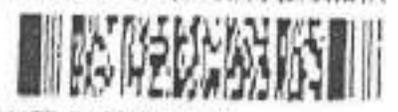
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá DC 21/10/2014 08:55 a.m.



[Handwritten Signature]

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA
NOTARIO 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DC



NOTARÍA 17 DE BOGOTÁ
 CÍRCULO DE BOGOTÁ DC
 BOGOTÁ DC

VUR



BOGOTÁ
HUCIANA

1172



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40063250

Referencia Catastral: AAA0012SNJH

Cédula Catastral: 27S 20 4

No. Consulta: 2016-1319855

Fecha: 13-06-2016 10:57 AM



| AÑO | DECLARACIÓN | | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS | |
|------|-------------|----|---------------|-----------------------|----|
| | SI | NO | | SI | NO |
| 2016 | X | | \$0 | | X |
| 2015 | X | | \$0 | | X |
| 2014 | X | | \$0 | | X |
| 2013 | X | | \$0 | | X |
| 2012 | X | | \$0 | | X |
| 2011 | X | | \$0 | | X |
| 2010 | X | | \$0 | | X |
| 2009 | X | | \$0 | | X |
| 2008 | X | | \$0 | | X |
| 2007 | X | | \$0 | | X |
| 2006 | X | | \$0 | | X |
| 2005 | X | | \$0 | | X |
| 2004 | X | | \$0 | | X |
| 2003 | X | | \$0 | | X |
| 2002 | X | | \$0 | | X |
| 2001 | X | | \$0 | | X |

AM:
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 6000397

República de Colombia



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración, situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
 www.vur.gov.co

NICOLAS TICHA GARCIA
 BOGOTÁ C
 1921182027



ALCALDÍA PRIMERA DE BOGOTÁ S.C.
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Predial Referencia de Recaudo: 18010883013

Formulario No 20182010116/0128440

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

| | | | |
|---|---|---------------------------------|----------------|
| 1. C.H.P. AAA00128NJH | 2. Matrícula Inmobiliaria 050640063250 | 3. Cédula Catastral 278 20 4 | 4. Tereno 0 |
| 5. Dirección del Predio KR 21 20A 08 SUR | | | |

B. INFORMACION ADICIONAL DEL PREDIO

| | | | |
|---------------------------------------|--|---|-----------------|
| 6. Área de terreno en metros 82,30 | 7. Área construida en metros 253,10 | 8. Construcción 82-COMERCIALES URBANOS Y | 9. Tercio 15 |
|---------------------------------------|--|---|-----------------|

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

| | |
|---|---|
| 10. Nombres y Apellidos y Sexo MARIA GRACIELA RÓDRIGUEZ DE PINEDA | 11. Documento de Identificación Tipo y No. CC 20290440 |
|---|---|

D. DATOS DE LA DECLARACION Y/O PAGO

| | | |
|--|----|-------------|
| 12. AUTOVALUACION | AA | 211.341.000 |
| 14. IMPUESTO A CARGO | PU | 1.389.000 |
| 15. SANCIONES | VE | 0 |
| P. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS | | |
| 16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 0 |
| 17. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 1.389.000 |
| 18. SALDO A CARGO | HA | 1.389.000 |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | VP | 1.389.000 |
| H. PAGO | TD | 150.000 |
| 19. VALOR A PAGAR | ME | 0 |
| 20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TP | 1.700.000 |
| 21. INTERESES DE MORA | AV | 0 |
| 22. TOTAL A PAGAR | TA | 1.700.000 |
| 23. APOORTE VOLUNTARIO | | |
| 24. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO | | |

DATOS DE LA PRESENTACION Y/O PAGO

| | | | |
|-----------|---------------|----------|-----------|
| FECHA | 12/05/2019 | VALOR | 1.700.000 |
| Banco que | BANCO POPULAR | BUCURSAL | |

| | |
|---------------|------|
| FORMA DE PAGO | null |
|---------------|------|

| | | |
|-----------------|-----------|------|
| APROBACION PAGO | Numero de | 4730 |
|-----------------|-----------|------|

FORMA 18/2019



C0103568187

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

AM:

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0006397

Constancia de Pago

... información en línea en el número de información: Línea 155

Escaneado



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operación y Atención al Ciudadano

PIE DE SEGURIDAD

1104940

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KH 21 20A DE SUR
 Matricula Inmobiliaria: 050540063250
 Cédula Catastral: 279 20 4
 CHIP: AAAD01264JH
 Fecha de Expedición: 13/06/2016
 Fecha de Vencimiento: 11/09/2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o predial, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No. 1104940

wobidu.tdu.gov.co>null

FECHA: 13/06/2016 12:20 PM

AM: 
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION 2 8000397



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. www.tdu.gov.co
Calle 72 No. 6 27 Primer Piso

CIERRE

BOGOTÁ

Certificación Catastral

Radicación No.: 615880

Fecha: 16/05/2016

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DENTRO DEL ACUERDO A LA LEY 327 de 1997 (Agosto 18) Directiva Presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (notificación) artículo 6, parágrafo 3

Entidad Jurídica

| Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|------------------------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| JOSE JAHO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | C | 19218330 | | N |
| MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA | C | 20290440 | | N |
| GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE FRIETO | C | 41355714 | | N |

Propietarios: 3
 Tipo Número: 2624 Fecha: 17/11/1993 Ciudad: **** Despacho: 12 Matrícula Inmobiliaria: 03054963259

Documento soporte para inscripción

Ubicación Física

Ubicación oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta principal de su predio, en donde se encuentra instalada su sede principal.
 26A 08 SUR
 Ubicación secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta que se encuentra en su predio que esta ubicada en la fachada e "incluye" es una puerta que se encuentra en la fachada de la dirección oficial.
 26A 12 SUR

Información Económica

| Año | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|-----|------------------------|-----------------|
| 1 | 211,367,000.00 | 2014 |
| 2 | 187,750,000.00 | 2015 |
| 3 | 181,638,000.00 | 2014 |
| 4 | 178,588,000.00 | 2013 |
| 5 | 148,791,000.00 | 2012 |
| 6 | 122,818,000.00 | 2011 |
| 7 | 114,028,000.00 | 2010 |
| 8 | 84,288,000.00 | 2009 |
| 9 | 74,002,000.00 | 2008 |

Identificación anterior(es):
 26A 08 SUR FECHA: 11/09/2004
 Código de sector catastral: 11 10 900 00000
 Cédula(s) Catastrales: 275 279
 6A000125N31

Urbano Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
 Urbano - U Tipo de Propiedad: FAMILIAR
 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISO(S) NI
 Área de terreno(m2): 92.30 Total área de construcción (m2): 253.10

Este certificado es emitido por el Departamento de Catastro de Bogotá, D.C. sobre los datos que ingresó al sistema de información catastral. Resolución No. 0702011 del 10 de mayo de 2011.
 MAYOR INFORMACIÓN: como alimitivo con el sistema de información catastral go-20. Punto de Servicio: CAGE y SuperCADE. Atención y consultas: 2247600 (Línea 1600)

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016

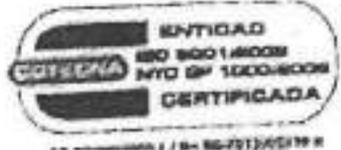
Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL CLIENTE
 (C)

AM:
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0000397

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el presente número: 610158804

A: Cra 30 No. 25 - 90
 Torre A Pisos 11 y 12
 Torre B Piso 2
 Tel: 234 7600 - Info: Línea 195



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras, testamentos públicos, sentencias y resoluciones de arbitraje notarial



AM 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA

PUBLICA 1172 DE FECHA 13 DE JUNIO

DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO

CATORCE (14) HOJAS DE PAPEL NOTARIAL PARA
USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS

AUTORIZADO (DECRETO 343 DE 1970) CON DESTINO

INTERESADO

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BOGOTA
SECRETARIO DELEGADO PARA COPIAS DE ESCRITURAS (DECRETO 1634 DE 1989)
24 DE JUNIO DE 2016

Escritura 1172

Escritura 1172



1385-17
República de Colombia



Aa043840562

1385-17
Aa043840562

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA Y TRES (33)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

21 ABR 2021

CÓDIGO: 1100100033

ESCRITURA NÚMERO: 01385. -----
MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----
VEINTIUNO (21) DE JULIO. -----
DE FECHA: DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017). -----

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----
-----FORMATO DE CALIFICACIÓN -----
----- RESOLUCIÓN No. 7644 DE 2016. -----
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO.

| ESPECIFICACIÓN | VALOR DEL ACTO |
|-------------------------------------|-------------------|
| 0843.- CANCELACIÓN USUFRUCTO | |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | |
| JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ | C.C.No.19.218.330 |
| GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO | C.C.No.41.355.714 |
| LUZ MARINA PINEDA | C.C.No.51.712.141 |
| JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ | C.C.No.19.301.163 |
| LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ | C.C.No.19.427.155 |
| PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ. | C.C.No.19.476.872 |

En la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí, GONZALO ESPINEL QUÍNTANA NOTARIO TREINTA Y TRES (33) ENCARGADO DE ESTE CIRCULO SEGUN RESOLUCION 7536 DEL 19 DE JULIO DE 2.017; EN LA FECHA, ----- se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

AM

21 MAY 2021

COPIA COPIADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 000397

COMPARECIO: JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.218.330 de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.355.714 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, LUZ MARINA PINEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.712.141 de Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.301.163 de Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.427.155 de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.476.872 de Bogotá D.C., de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quienes obran en nombre propio y manifestó:-----

PRIMERO: Que mediante escritura pública número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (2624) de fecha Doce (12) de Noviembre

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el sustento

AM 

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # U000397



República de Colombia



A4043840553

1305-17
A4043840553

del año 1993, otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40063250, la señora MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, transfiere a título de compraventa de la Nuda Propiedad a favor de los señores MARIA GRACIELA RODRIGUEZ de PINEDA, GLORIA TERESA RODRIGUEZ de PRIETO y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y que por escritura pública número 1172 del 13 de junio de 2016 de la Notaría cuarta (4) del círculo de Bogotá D.C., LUZ MARINA PINEDA, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ, adquirieron por adjudicación en la sucesión derecho de cuota nuda propiedad del 33.33% de MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, respecto del siguiente inmueble: LOTE ONCE (11) DE LA MANZANA M DE LA URBANIZACION COMPAÑIA QUIROGA S.A. UBICADO EN LA CARRERA VEINTIUNO (CRA 21) NUMERO VEINTISEIS A CERRO OCHO SUR (26A- 08 Sur), DEL BARRIO OLAYA HERRERA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., con Matrícula Inmobiliaria número 50S-40063250, cuyos linderos, área y demás especificaciones aparecen consignados en la escritura anteriormente mencionada.

SEGUNDO.- Que conforme a la escritura pública número DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (2624) de fecha Doce (12) de Noviembre del año 1993, otorgada en la Notaría Doce (12) del círculo de Bogotá D.C., la señora MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ se reservó el derecho de usufructo por todos los años de su vida.

TERCERO: Que los comparecientes proceden a cancelar el usufructo por medio de esta escritura pública, el cual recae sobre el inmueble



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION # 0000397

relacionado en el cuerpo de este instrumento, por causa de la muerte de la señora **MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, quien falleció el día Diez (10) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016), como consta en el registro civil de defunción inscrito en la Notaria Treinta y Tres (33) del Circulo de Bogotá D.C., bajo el indicativo serial número 09200918, el cual se adjunta para su protocolización por este instrumento público.

ADVERTENCIAS A LOS COMPARECIENTES:

- a.- La obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados.
- b.- Que es responsable Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales.
- c.- Que la firma del mismo demuestra aprobación total del texto.
- d.- En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes.
- e.- El(La) Notario(a) solo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes solo a ellos atañen.
- f.- Que dado que el compareciente ha leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de la transcripción en que en ella se incurra no son atribuibles a el(la) Notario(a), sino a las partes.
- g.- Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960 de 1970).
- h.- Que debe presentar el certificado de esta escritura pública para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000387



República de Colombia



Aa043840564

1385-17

público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes.-----

I.- La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, y el número de su documento de identidad.-----

J.- La compareciente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.--

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO el presente instrumento público por el compareciente y advertido de la formalidad de su registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro del término legal, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) suscrito(a) Notario(a) quien da fe y lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: -----

Aa043840562 / Aa043840563 / Aa043840564 / Aa043840565

RESOLUCIÓN 0451 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2017.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 55.300.00 ----- IVA: \$ 21.660.00 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5.550.00 -----

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 5.550.00 -----

21 ABR 2021

Jose Jairo Rodriguez
JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 19'218.330 Bto
TEL. No. 310 772 6157
Dirección: Cra 21 No. 26A-08 Sur



AM:
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN 0300397

Estado Civil: *soltero*
 Actividad Económica: *Pensionado*
 Correo Electrónico: *jirodriguez1253@hotmail.com*

OT

Gloria Teresa Rodriguez
 GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO
 C.C. No. 41.355.714
 TEL. No. 3187458518.
 Dirección: *CT 217 26A12 SUR.*
 Estado Civil: *casada*
 Actividad Económica: *Hogar*
 Correo Electrónico: *N.A*



LUZ MARINA PINEDA

LUZ MARINA PINEDA
 C.C. No. 51712141
 TEL. No. 7602025
 Dirección: *C/47Bs # 22-85*
 Estado Civil: *Casada*
 Actividad Económica: *hogar*
 Correo Electrónico: *luzh_31@hotmail.com*





República de Colombia



Aa043840565

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO: 01385. ---
MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO. ---

DE FECHA: VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)
DE LA NOTARIA 33 DE BOGOTÁ, D.C. ---

[Handwritten signature]

JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ

C.C. No. 19301163

TEL. No. 3045504645

Dirección: C/ 28A # 20A17 SUR

Estado Civil: CASADO

Actividad Económica: INDEPENDIENTE

Correo Electrónico:



[Handwritten signature]

LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ

C.C. No. 19427185

TEL. No. 3005661285

Dirección: CALLE 28A 20A17 SUR

Estado Civil: SOLTERO SIN UNION

Actividad Económica: INDEPENDIENTE

Correo Electrónico:



1385-17
Aa043840565

15/05/2017 10:55:16 AM

AM:
21 MAY 2017
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION 2017000397

21 ABR 2021

Pedro



PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ

C.C. No. 19476872

TEL. No. 320354022

2

Dirección: CALLE ZABALIS #20A - 17, JUR

Estado Civil: SEPERADO - SOLTERO

Actividad Económica: EMPLEADO

Correo Electrónico: pedropablopineda21@gmail.com



GONZALO ESPINEL QUINTANA

NOTARIO TREINTA Y TRES (33) DE BOGOTA. D.C.

ENCARGADO

[Handwritten signature]

AM: 21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0308327



FOTOCOPIAZION EXPEDIENTE SUJETO. - -

POF: DANIEL FULIDO CAMBO. - - - - -

DE: MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ. - -

X.X.X.X.X

Nº 2189

NUMERO DOS MIL OCHENTA Y NUEVE. - - - - -

En la Ciudad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a 12

de Agosto - - - - - de mil novecientos noventa y uno

(1991), ante mí, ALBERTO REVOLLO BRAVO, Notario Dora (12)

del Circuito de Santa Fe de Bogotá, compareció el doctor

DANIEL FULIDO CAMBO, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

identificado con la cédula de ciudadanía número 317.251

expedida en Madrid, Abogado en ejercicio con tarjeta

profesional número 253 del Ministerio de Justicia,

manifestó que en su calidad de apoderado judicial de

los interesados en la sucesión del señor MANUEL JOSE

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, presenta para su protocolización

esta Notaría, en un cuaderno de cuarenta y cinco (45) fojas

útiles, el expediente que contiene el proceso de sucesión

arrestada del señor MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que

corrió en el Juzgado Sexto (60.) Civil Municipal de Bogotá.

La Sentencia aprobatoria de la Partición tiene fecha de

Barzo seis (6) de mil novecientos noventa y uno (1991),

registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos y Privados del Circuito de Bogotá, bajo el número de

Matrícula 40065250, con fecha veintinueve (29) de Mayo de

mil novecientos noventa y uno (1991), en protocolización

de esta Notaría. - - - - -

En virtud de lo expuesto el Notario declara

protocolizada lo presentado y ordena incorporarlo en el

libro de protocolo del presente año para que su texto se

insere en todas las copias que del mismo se expidan.

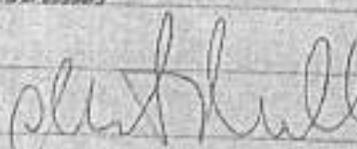
Alberto Revollo Bravo
Notario del Circuito de Santa Fe de Bogotá

SEC-33623520
95791RGNZE SCOFXA

AM
21 MAY 2021
COPIA COLEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION E-103327

En el presente momento se encuentra en el momento de la firma de este documento el Notario Público, quien ha sido designado para este fin por el Poder Judicial de la Federación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para dar fe de lo que se le pida y para suscribir los documentos que se le presenten, en los términos que se expresan en el presente instrumento.

Daniel Pulido Camacho
 DANIEL PULIDO CAMACHO
 C.C. No. 319251 de Madrid
 L.P. No. mayor de 60 años


 ALBERTO REVOLLO BERNAL
 NOTARIO PÚBLICO



Derechos (Doc 1200/99) 1.535.00
 y otros.

AM. 
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0360397



110
404

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: SUCESION DE MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Daniel Pulido Campo, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 117.291 de Bogotá autorizado por su Juzgado para el trabajo de partición de los bienes de la sucesión de la referencia, dentro del trámite legal, presente a su concluidación el trabajo encomendado en la siguiente forma: Por providencia dictada por su Juzgado con fecha 17 de julio de 1990 se declaró abierto el proceso de sucesión de MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

1.- Manuel José Rodríguez Rodríguez, contraído matrimonio in facie ecclesiae, con María Beatriz Rodríguez el día 29 de marzo de 1951 en esta ciudad.

2.- En la misma providencia se reconoció a María Beatriz Rodríguez de Rodríguez como cónyuge sobreviviente y a José Jaime Rodríguez Rodríguez, como hijo legítimo del causante.

3.- Por auto de fecha agosto ocho de 1990, se reconocieron como hijas legítimas del causante a las señoras María Graciela Rodríguez de Pineda y María Teresa Rodríguez de Prieto, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

4.- Manuel José Rodríguez Rodríguez falleció el 20 de julio de 1988 en Bogotá.

5.- Por providencia de enero 15 de 1991 el Juzgado le impartió su aprobación a los inventarios y avalúes de los bienes sucesoriales. En esta diligencia se inventarió como único bien inmueble una casa de habitación distinguida con el No. 26-A-08 de la carrera 21 Sur Barrio Olaya Herrera de Bogotá D. E. Inmueble adjudicado al causante en la sucesión del señor Carlos Julio Rodríguez Tovar, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión tenía la señora María Elvira González de Rodríguez, según consta en la escritura pública número 1.455 de 24 de mayo de 1961 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá. Registrada en la Oficina de Registro de la misma ciudad en el libro primero página 27 He. 9983 B., con fecha 21 de julio de 1961. Nacionalizada en Bogotá en el Tomo 23 página 172 con la denominación "SEGREGACION".

Este inmueble tiene un avalúo catastral de.....\$ 368.000.00.
El cónyuge sobreviviente no tiene bienes propios, pero opte por gananciales.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Como el bien inmueble antes mencionado fue adquirido dentro de la sociedad conyugal formada por el matrimonio RODRIGUEZ RODRIGUEZ, habiendo optado por gananciales la cónyuge sobreviviente, la señora MARÍA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, le corresponde la mitad del acervo líquido, y como el avalúo del único bien sucesoral, ya determinado, la suma de \$ 368.000.00., entonces las ganancias son la cantidad de ciento ochenta y cuatro mil pesos.....\$ 184.000.00.

Por lo tanto la señora MARÍA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, a título de gananciales, se le adjudica la mitad preinalfada en el inmueble de la carrera veintiseis (26-A-08) del Barrio Olaya del Distrito Especial de Bogotá, inmueble que en su totalidad adquirió el causante como cesionario de los derechos que le fueron enajenados al causante MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, derechos que le fueron enajenados al causante MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, derechos que le fueron enajenados al causante MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

BEFWX2LOYTZYBLII

AM 21 MAY 2021
COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

1103 102

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, según consta en la escritura pública número 1.455 de 24 de mayo de 1961 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá. Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Bogotá el 24 de mayo de 1961 en el libro primero página 27 No. 9983 B., matriculada en Bogotá en el Tomo 12 página 172 (segregación). El título de adquisición del inmueble mencionado adjudicado al causante dice: "El dominio, posesión, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, que la sucesión tiene en el lote ubicado en Bogotá, Barrio Olaya Herrera, que hace parte del lote número once (11) de la manzana "M" de la Urbanización Compañía Quiroga S.A., el cual queda determinado en su adjudicación así: lote número en el cual está construida la casa número veintiseis-A-08 (26-A-08-SUR, y veintiseis-A doce Sur de la carrera veintiuna (21) de Bogotá, alíderada así: SUR, en doce metros con ochenta y cinco centímetros (12-85 MTRS.) con el lote número doce (12) de la misma manzana "M" hoy en el construida la casa número 26-A-12 de la carrera veintiuna (21) OCCIDENTE en siete metros con veinte centímetros (7-20 MTRS., con parte del lote número 27 de la misma manzana, hoy en el construida la casa número 20-39 de la calle 26-A-SUR (NORTE), en doce metros con ochenta y cinco centímetros (12-85 MTRS.) con el resto del lote número "11" de la manzana "M", hoy en el construidas las casas número 20-41 de la calle 26-A-SUR y 20-47 de la calle 26-A-SUR, y 26-A-00 Sur, y 26-A-04 de la carrera 21; y OCCIDENTE, en siete metros veinte centímetros (7-20 MTRS.) con la carrera veintiuna (21) (líderes tomados del título de adquisición del inmueble).

VALE LA BIJUELA DE LA SEÑORA MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ; La suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos.....\$ 184.000.00.

BIJUELAS DE LAS HEREDERAS MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINTEDA Y GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y DEL HEREDERO JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ:

A éstos herederos en su calidad de hijos legítimos del causante les corresponde un cincuenta por ciento (50) del acervo líquido, o sea la suma de ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda corriente, en relación con un avalúo del inmueble de \$ 368.000.00. Para pagarles su herencia se les adjudica en común y proindiviso, con la cenúze sobre viviente el inmueble distinguido con el número veintiseis-A-08 de la carrera veintiuna (21a) SUR Barrio Olaya Herrera del Distrito Especial de Bogotá, adquirido por el causante MANUEL JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, como coplenario de los derechos que le habían sido adjudicados a la señora María Elvira González de Rodríguez, en la sucesión de Carlos Julio Rodríguez Texar, según consta en la escritura pública número 1.455 de 24 de mayo de 1961 otorgada en la Notaría Sexta del Circulo de Bogotá. Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Bogotá en el libro primero página 27 No. 9983 B., matriculada en Bogotá en el Tomo 12 página 172 (segregación). El título de adquisición de este inmueble adjudicado al causante dice: "El dominio, posesión, con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que la sucesión tiene en el lote ubicado en Bogotá, Barrio Olaya Herrera, que hace parte del lote número once "11" de la manzana "M" de la Urbanización Compañía Quiroga S.A., el cual queda determinado en su adjudicación así: lote número 1 en el cual está construida la casa número veintiseis-A-ocho (26-A-08) SUR, y veintiseis-A-doce (26-A-12 SUR) de la carrera veintiuna (21) de Bogotá, alíderada así: SUR,

COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION 400437

Daniel Pulido Campa
Abogado

UNIVERSIDAD NACIONAL



...doce metros con ochenta y cinco centímetros (12.85 MTRS.) con el lote número uno (1) de la misma manzana "M" hoy en el construida la casa número 20-18 de la carrera veintidós (22); ORIENTE, en siete metros con veinte centímetros (7.20 MTRS.), una parte del lote número 27 de la misma manzana, hoy en el construida la casa número 20-19 de la calle 26-Sur; NOCHE, en doce metros con ochenta y cinco centímetros (12.85 MTRS.) con el resto del lote número "II" de la manzana "M" hoy en el construidas las cas números 20-21 de la calle 26-A-Sur y 20-17 de la calle 26-A-Sur, y 26-A-00 Sur y 26-A-04 de la carrera 21; OCCIDENTE, en siete metros con veinte centímetros (7.20 MTRS.) con la carrera veintidós (22) linderos tomados del título de adjudicación del inmueble.

ALN LAS HIJUELAS DE LOS HEREDEROS JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA Y GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PUETO, EN CONJUNTO, LA CANTIDAD DE CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS.....\$ 184.000.00.

RESUMEN :

| | | |
|---|----------------------|----------------------|
| CAERVO LIQUIDO..... | \$ 368.000.00 | |
| PARANERIALES DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ..... | \$ 184.000.00 | |
| HIJUELA CONJUNTA DE LOS HEREDEROS JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA Y GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PUETO. ALN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS..... | \$ 184.000.00 | |
| S u m a s iguales..... | \$ 184.000.00 | \$ 184.000.00 |
| | <u>368.000.00</u> | <u>\$ 368.000.00</u> |

No se elabora hijuela de gastos por cuanto los interesados los hicieron de común acuerdo. La cónyuge sobreviviente no tiene bienes propios.

Queda esta partición a la aprobación del señor Juez si la considera correctamente presentada.

Dal señor Juez atentamente,

Daniel Pulido Campa
L. P. # 753 del N. de J.



SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIONES DE REGISTRO

[Handwritten signature]

Recibido en la fecha atrás anotada, presentado personalmente por su signatario y al despacho del señor Juez hoy 22 de febrero del año en curso.-

EL SRIO

CARLOS FARRERO ATAYCON.

[Handwritten signature]

JURADO DE DERECHO CIVIL MUNICIPAL

Sociedad S.p.A., Falta de pago de mil novecientos noventa y uno.

Del anterior trabajo de partición, cédulas transmitidas a todos los interesados por el término de cinco días (Art. 611-num 1 C.P.D.).

NOTIFIQUESE

El Juez,

FARRERO (CARLOS) ATAYCON

[Handwritten signature]

JURADO DE DERECHO CIVIL MUNICIPAL

1991

025

025

025

[Handwritten signature]



JURADO DE DERECHO CIVIL MUNICIPAL
feb 18-91
ad 611-1 partición
22-feb-91
6 PM
[Handwritten signature]

El Despacho del Sr. Juez hoy 27 de febrero del año en curso, informando que el término de cinco días de la partición ha concluido satisfactoriamente.

[Handwritten signature]

43



JUICIO EN LO CIVIL MUNICIPAL

De 04 de Marzo del año noventa y uno.

407

Se encuentra el Juzgado al pronunciamiento de la sentencia de primera instancia para resolver sobre la apelación del trabajo de partición presentado por el apoderado judicial de los interesados.

Para resolver se CONSIDERA:

El proceso se ha ritado en legal forma. El fondo que da cuenta la demanda y la diligencia de inventario y avalúo debidamente aprobada, en el mismo que es el objeto del anterior trabajo de partición.

Se observa en el trabajo de partición que a los herederos e interesados respectivamente, se les hizo la adjudicación en proporción a sus derechos, los que recaerán en el bien dejado por el causante y que fue objeto de inventario.

El Juzgado no observa reparo alguno al trabajo de partición, en consecuencia se debe dar cumplimiento al art. 811 del C. de P. Civil, en el sentido de aprobar el trabajo de partición presentado.

Por lo expuesto, el Juzgado de lo Civil Municipal de Bogotá D.C., Administrativa de Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1º.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición realizado por el Dr. DANIEL PULIDO CAMPO vista a folios 40, 41 y 42 del expediente, por estar ajustada a derecho.

2º.- Expídanse copia del trabajo de partición y de esta sentencia con sus copias de notificación y ejecutoria a los interesados, a fin de que sean registradas en la oficina respectiva.

3º.- Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados.

DEBERÁ NOTIFICARSE Y CUMPLARSE

EL JUEZ,

MANUEL GONZALEZ MARTINEZ



AM. 21 MAY 2021 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL RESOLUCION # 0300397

Stamp with date 21/05/2021 and signature

SEC 736626523

ESPACIO EN BLANCO

**NOTARÍA 12 DE
BOGOTÁ**

**ESPACIO EN
BLANCO**



NOTARÍA

112

Bogotá



SEC236636525

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA PARCIAL DE LA ESCRITURA 2189 DE AGOSTO 12 DE 1991, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CINCO 5 HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

EL INTERESADO

BOGOTÁ D.C.

19 de abril de 2021

PROTÓCOLO 2



MARIO GARZON GUEVARA
NOTARIO DEL (112) ENCARGADO
RESOLUCION 2017-0126 DE VIRREY DE BOGOTÁ

Calle 95 No. 11A-59 TELEFONO 7399310
info@notaria112bogota.com



SEC236636525



CE84HYC8Y6SGZ5Q

11/04/2021

AB 31204083



VENTA DE BODA PROPIEDAD, -----
 DE: MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, -----
 GUEZ, -----
 A: MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA,
 Y OTRAS: -----
 DIRECCION: Cra 21 No. 26 A-06 S. -----

JAIMÉ H. SEGURA OCHOA
Notario Doce Encargado

Recy
3-26-93
3 Cal
25/1/93
U

DIRECCION: 050-40063250. -----
 NUMERO.- DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (2624). -----

Nº 2624

En la Ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a diecisiete (17) de Noviembre - - - - de mil novecientos noventa y tres (1993) ante mí, ALBERTO REVOLLO BRAVO, NOTARIO DOCE (12) DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ. Compareció la señora MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, mayor de edad, de estado civil Viuda, vecina de ésta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.012.449 de Bogotá, y dijo: PRESENTE.

Qué dió en venta y enajenación perpetua LA BODA PROPIEDAD a favor de señoras MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PINEDA, y del señor JOSÉ JAIRÓ RODRIGUEZ RODRIGUEZ,, todos mayores de edad y de ésta misma vecindad, el siguiente inmueble del cual es propietaria en un cincuenta por ciento (50%) en comunidad con las personas antes mencionadas: Casa de habitación distinguida con el número veintiseis A cero ocho (26-A-08) de la carrera veintiana — (Cra 21) —, calle Olaya Herrera del Distrito Especial de Santa Fé de Bogotá B.C.

Señoras María Graciela y Gloria
Notaria Doce del grupo 12 Revollo

Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: -----
 * Linderos, en doce metros ochenta y cinco centímetros (12.85 mts), adyacentes con el lote número 11 de la manzana "P" de la urbanización QUIROGA S.A., hoy con la casa números dos mil trescienta y uno (2041) de la calle veintiseis A Sur (Cl.26 A Sur) y veinticuarenta y siete (20-47) de la calle veintiseis A Sur (Cl.26 A Sur) y veintiseis A cero cero sur (26A-00 Sur) y veintiseis A cero cuatro (26-A-04) de la carrera veintiana sur (Cra. 21 Sur) en veintiseis A doce sur (26A-12 Sur) con la carrera veinti-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AM
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL

Sur, en doce metros con ochenta y cinco centímetros (12.85 mts) con el lote número doce (12) de la manzana "B" hoy en él construida la casa número veintiseis A dieciocho (26-A-18) de la carrera veintiana (Cra. 21); ORIENTE, en siete metros con veinte centímetros (7.20 mts) con parte del lote número veintisiete (27) de la misma manzana, hoy en él construida la casa número veinte treinta y nueve (20-39) de la calle veintiseis A Sur (Cra. 26 A Sur); y OCCIDENTE, en siete metros con veinte centímetros (7.20 mts), con la carrera veintiana (Cra 21)". Linderos tomados de la Hijuela de adjudicación a la cónyuge y heredera en la sucesión del señor Manuel José Rodríguez .-

Registro Central No. 275-204.

SEGUNDO.- Los derechos que la vendedora da en venta por la presente escritura, le fueron adjudicados a título de gananciales en el proceso de sucesión de su finado esposo señor MANUEL JOSÉ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, que cursó en el Juzgado Sexto (6o) Civil Municipal de Santa Fe de Bogotá, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circulo de Santa Fe de Bogotá con el número de matrículas Inmobiliaria número 050-40063250 con la especificación "ADJUDICACION SUCESION", protocolizada por medio de la escritura pública número dos mil ciento ochenta y nueve (2109) de doce (12) de Agosto de mil novecientos noventa y uno (1.991) en la Notaría Doce (12) del Circulo Notarial de Santa Fe de Bogotá. TERCERO.- La vendedora de la NUDA PROPIEDAD constituye un derecho de uso y habitación a su favor y se reserva el usufructo del inmueble dado en venta por toda su existencia. Derechos que se consolidarán a favor de los compradores de la Nuda propiedad al tiempo de su fallecimiento, entendiéndose que solamente en tal evento los compradores podrán entrar en posesión del inmueble. CUARTO.- La venta de la Nuda propiedad, incluye los objetos, muebles y demás





seres que se encuentran en el inmueble al cumplirse la condición, o sea, la muerte de la vendedora.

QUINTO. El precio de esta venta es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.200.000.00)

Notario Doce Encargado. JAIME EL SEGUNDA

que la vendedora declara tener recibidos de los compradores.

SEXTO. La vendedora declara que la mitad del inmueble que vende es de su exclusiva propiedad y que no lo ha vendido ni enajenado antes a persona alguna y se halla libre de todo gravamen, hipoteca, censos, y condiciones resolutorias de dominio. SEPTIMO. La vendedora saldrá al saneamiento de la venta en todos los casos de la ley.

Presentes los compradores. MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PIREDA, mayor de edad, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente identificada con la cédula de ciudadanía número 20.290.446 de Bogotá, GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.355.714 de Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.210.330 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal liquidada, manifestaron que aceptan la presente venta de la BODA PROPIEDAD que se les hace por estar a su entera satisfacción los términos de la presente escritura y no tener reparo alguno que hacer al respecto.

EL VENDEDOR DA CONSTANCIA QUE PAGÓ EL VALOR DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE, POR EL IMPUESTO DE GANANCIA OCASIONAL ESTABLECIDO EN LA LEY 55 de 1.985. CUYO RECIBO SE ADJUNTA CON ESTA ESCRITURA. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NÚMERO 0947663.- EL TESORERO DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.- CERTIFICA QUE RODRIGUEZ GRACIELA J., se encuentra a paz y salvo hasta 30 de Noviembre de 1.993, por concepto de Impuesto

RETTAMA DOCE DEL CREDITO PAGA 21

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AM: [Logo] 21 MAY 2021 COPIA COTEJADA DEL ORIGINAL

y complementarios. DIRECCION, Cra 21^{da} No. 26 A-31 S; -----
Registro Catastral No. 77 - 29 - 6. VALOR \$ 763,000.00 - - - - -
TASAS: P.75.- FICHA DE EXPOSICION: 16-11-91. -----

EL NOTARIO AUTORIZA.- El presente instrumento porque se han
cumplido todas las etapas para su perfeccionamiento legal.--
Las declaraciones expresadas por los comparecientes, quedaron
fidelmente consignadas y corresponden exactamente con el ---
texto redactado por las partes, el que revisado se encontró
conforme con la naturaleza del acto jurídico. Y con los fi--
nes que se propusieron los comparecientes.-----

Se hicieron las advertencias propias del acto jurídica.-----
"EL NOTARIO ADVIERTO A LOS INTERVINIENTOS SOBRE LA OBLIGACION DE RESPONDER
EL PROCESO INSTRUMENTAL EN LA OFICINA DE REGISTRO".-----

Extendida la presente escritura en las Hojas de papel Nota--
rial números. - AP-31204003, AP-31204001 y AP-31204002.-----

FUE LEIDA, en su totalidad por los comparecientes quienes--
para demostrar su aprobación, la suscriben como aparece por--
ante mí, y conmigo el Notario que doy fe.-----

INTERVENIO / Por/ SI VALY.-----
FIRMANDO asimismo SI VALY.-----
DERECHOS (DECRETO 177/92) \$ 5,750.00 /
m/h

Notario de Bogotá
MARTA ISABEL RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
C.C. No. 20.012.049 Bogotá



AM: 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000387

CEI
EXPI
PI
D
Luz
REF
VA
REC
REF
VA



ES TERCERA HOJA DEL ORIGINAL DE LA ES-
CRITURA NUMERO. - DOS MIL SEISCIENTOS-
VEINTICUATRO (2.624).-----
DE FECHA: diecisiete (17) de noviembre-
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)

JAIMA H. SEGURA G
Notario Docs Encom

García Rodríguez de Pineda
MARIA GRACIELA RODRIGUEZ DE PINEDA

C.C. NO 20.290.440 decto

García Rodríguez de Prieto
GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO.

C.C. No 411355714 Bta

Jairo Rodríguez
JOSE JAISO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. No 11.215.330 Bta

L.N. No. C. 989193 I. 11/11/93

Alberto Revollo
ALBERTO REVOLLO BRAY

NOTARIO DOCE.



Alfonso Pineda Prieto
NOTARIA DOCE DEL CIRCUJO DE BOGOTA D.C.



Es feja Segunda COPIA de la Escritura Publica
No. 2650 del 17 de enero de 1993.
tomada de su original, la que expide en 02 hojas
útiles con destino a transcrito
(Artículo 79 D.L. 960 de 1970). 25 MAY 1999
Dada en Santafé de Bogotá, D. C. a _____

JAIME H. SEGURA GIL
Notario Docs Encargado



AM: 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000337

Globalnetcamera

Aquíto



Lonja Nacional de
Propiedad Raiz

AVALÚO COMERCIAL

08-2021

**CASA - LOTE
CARRERA 21 No. 26 A – 08 SUR
BARRIO "OLAYA"
BOGOTA D.C.**



MARZO 15 DE 2021



Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbamerapardo@gmail.com

AM

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



AVALÚO COMERCIAL

**CASA - LOTE
CARRERA 21 No. 26 A – 08 SUR**

BARRIO "OLAYA"

**CIUDAD: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.**

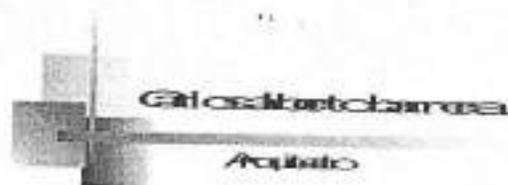
PROPIETARIOS:

MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ
GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO – C.C. No. 41.355.714
JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ – C.C. No. 19.218.330
LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ – C.C. No. 51.712.141
PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ – C.C. No. 19.476.872
LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ – C.C. No. 19.427.155
JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ – C.C. No. 19.301.163

MARZO 15 DE 2021



2



INTRODUCCIÓN

Atendiendo a la gentil solicitud de la señora Luz Marina Pineda Rodríguez; de fecha 8 de Marzo de 2021, de los servicios del estudio del avalúo comercial de una Casa existente en la ciudad de Bogotá D.C.

La visita de inspección y recolección de datos se efectuó el día 9 de Marzo del año 2021, la cual estuvo a cargo del Arquitecto, CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores RAA con el número AVAL-79784165.

La visita y reconocimiento tuvo el siguiente proceso:

- Identificación e inspección detallada de los inmuebles, con el fin de recolectar la mayor información posible, como lo es la ubicación, área, servicios públicos y demás aspectos físicos.
- Reconocimiento del vecindario donde se encuentran localizados los predios y su área de influencia.
- Determinación de los servicios existentes, tanto públicos como privados de los predios.
- Consulta a los títulos de propiedad.
- Levantamiento esquemático de la propiedad.
- Calificación y cuantificación de las áreas de los inmuebles.
- Análisis económico y comercial sobre los valores del mercado, oferta, demanda y demás factores que afectan y determinan el valor del avalúo de lotes de terreno.
- Elaboración del informe.



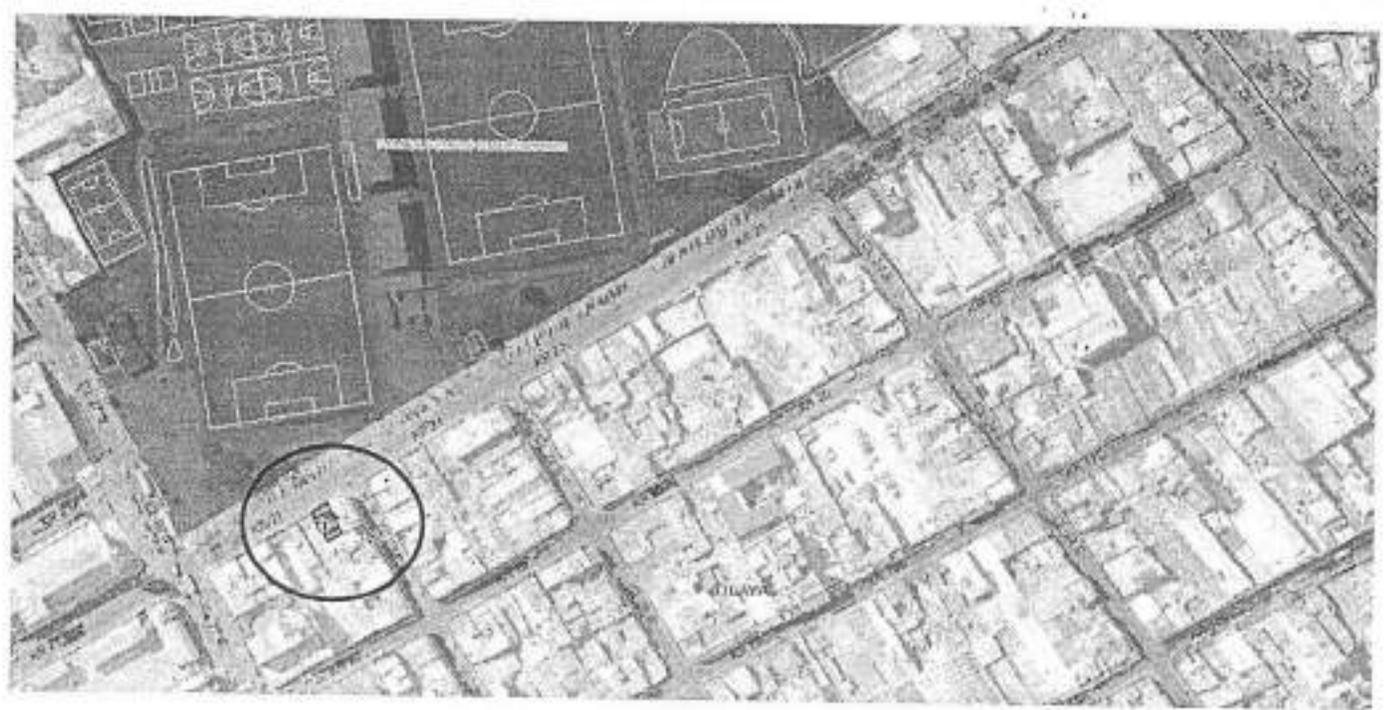
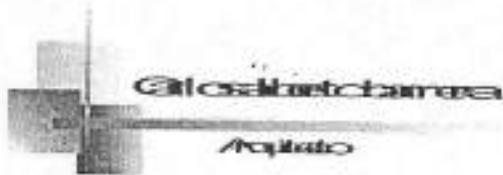
3





LOCALIZACIÓN CON RESPECTO AL SECTOR





AM: 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397



I. INFORMACION GENERAL

1.1 Tipo De Inmueble.

Se trata de una Casa; localizada en el Barrio "Olaya", Localidad de "Rafael Uribe Uribe" de la ciudad de Bogotá D.C., Colindando con Inmuebles destinados para usos de Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar, Comercio sobre corredores viales de Cobertura Local y Zonal; rodeado de vías pavimentadas con buena infraestructura urbanística.

1.2 Tipo De Avalúo.

Es un avalúo comercial de una Casa, circundado por Vivienda Unifamiliar, Bifamiliar, Multifamiliar, Comercio de cobertura Zonal y Local; cuyas características se presentan a continuación.

1.3 Localización Del Inmueble.

El Inmueble se encuentra ubicado en el Barrio "Olaya", Localidad de Rafael Uribe Uribe, circundado por los barrios Restrepo Occidental, Centenario, Santiago Pérez, Libertador, San José Sur, Gustavo Restrepo, Ciudad Jardín Sur, Restrepo, Quiroga y Quiroga Centra; entre otros. Se ubica a una (1) cuadra de la Calle 27 Sur y de la Avenida Carrera 24, a Tres (3) cuadras de la Calle 22 Sur (Avenida Primero de Mayo) y de la Calle 31 Sur, a Cuatro (4) cuadras de la Avenida Caracas, a Siete (7) cuadras de la Avenida Carrera 27 y a Quince (15) cuadras de la Avenida Carrera 30 (NQS). Vías pavimentadas con buena Infraestructura Urbanística en Buen estado de Conservación.

1.4 Destinación Actual del inmueble.

El predio actualmente según el plan de ordenamiento territorial de Bogotá D.C., se encuentra en una ZONA URBANA de uso AREA COMERCIO Y SERVICIOS.

1.5 **Solicitante:** Luz Marina Pineda Rodriguez.

1.6 **Objeto Del Avalúo:** Identificación y valor comercial.

1.7 **Vigencia del Avalúo.** Un año, a partir de la fecha de inspección ocular, si se mantienen las condiciones generales del sector.

6



II. INFORMACION JURIDICA Y CATASTRAL

2.1 Matricula Inmobiliaria

50S – 40063250

2.2 CHIP

AAA0012SNJH

2.3 Título de Propiedad

Sentencia de fecha 6 de Marzo de 1.991 del Juzgado 6 Civil municipal de Bogotá D.C.

2.4 Áreas

| | |
|--------------|----------------------------------|
| Lote Terreno | 92.30 m2 (Título de Adquisición) |
| Edificación | 253.10 m2 (Catastro Distrital) |

III. CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR

El inmueble se encuentra bien ubicado en el perímetro Urbano de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de una zona de actividades Residenciales, Comerciales de Tipo Zonal, Local y de Servicios. Actividades Comerciales y de servicios desarrollados en ambos costados de las vías arterias que circundan el sector, de la cual se desprenden una serie de vías de tipo Local y Zonal.

Sector ubicado al Sur-oriente de la ciudad; sector previsto para la consolidación urbana del sector y transformación para comercio y vivienda multifamiliar; por su cercanía a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y servicios complementarios. Al sector se accede por las principales vías arterias como la Avenida Primero de Mayo, Avenida Caracas, Avenida Carrera 30 (NQS); entre otras Vías principales pavimentadas en buen estado de conservación y otras de vital importancia para el sector en general. Ubicado a 30 Minutos aproximadamente del centro Histórico de la Ciudad.





Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

IV. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

De acuerdo al Plan de Ordenamiento territorial del municipio de Bogotá D.C.; el predio localizado en el Barrio "Olaya", se encuentra localizado dentro del perímetro urbano dentro de la siguiente descripción de Uso de Suelo:

| | |
|---------------------------|-----------------------------|
| Tratamiento: | Consolidación |
| Área de Actividad: | Comercio y Servicios |
| No. Decreto: | 297 de 2002 |

Sector con alto potencial de desarrollo con características de alta ocupación previsto para la Consolidación Urbana del Sur-oriente de la Ciudad. Inmueble bien ubicado con alto potencial de desarrollo; por sus características, ubicación, cercanía a redes de servicios públicos, forma, topografía, accesibilidad, visual, orientación y cercanía a las principales vías del sector y demás características propias y exógenas que permiten su desarrollo.

Debido a que el desarrollo y crecimiento del Área Urbana de la ciudad se ha venido limitando; la zona ha tomado gran importancia en el desarrollo de vivienda de tipo multifamiliar, comercio de cobertura local y zonal.

• **NORMATIVIDAD**

Se encuentra incluido dentro de la siguiente descripción de uso de suelo:

| | |
|---------------------------|------------------------------|
| <i>Localidad:</i> | <i>18 RAFAEL URIBE URIBE</i> |
| <i>UPZ:</i> | <i>39 QUIROGA</i> |
| <i>Área de Actividad:</i> | <i>Comercio y Servicios</i> |
| <i>Tratamiento:</i> | <i>Consolidación</i> |
| <i>Modalidad:</i> | <i>Con Cambio de Patrón</i> |
| <i>No. Decreto:</i> | <i>Decreto 297 de 2002</i> |



Es zona con potencial de desarrollo alto, por la gran importancia del sector para el Desarrollo urbanístico de la ciudad. Posee un buen trazado de vías en el sector generando accesibilidad a los lotes y desarrollos para el sector. Cuenta con todos los servicios básicos domiciliarios tales como Alcantarillado, Acueducto, Gas Domiciliario y Energía Eléctrica; adecuados sobre una infraestructura urbana y un buen desarrollo interno de la zona a razón de que el inmueble se encuentra muy bien ubicado cuenta con condiciones especiales como accesibilidad, visual, orientación y cercanía a las principales vías del sector.

8



V. CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL INMUEBLE

El Inmueble posee frente sobre la Carrera 21 (Vía sencilla en un solo sentido), de forma medianero; posee las siguientes características:

- Topografía: Plana
- Forma Geométrica: Regular
- Frente: 7.20 ml. (Aprox.)
- Fondo: 12.85 ml. (Aprox.)
- Servicios Públicos: Alcantarillado, Acueducto, Energía Eléctrica, Gas Domiciliario, Recolección Basuras.
- Estrato: Tres (3)

5.1 Distribución Interna

Edificación de Tres (3) pisos; la cual se encuentra distribuida así:

Primer Piso

- Local y Baño
- 3 Alcobas
- Cocina
- Baño
- Hall Circulación
- Zona Ropa's
- Escalera

Segundo Piso

- Star Alcobas
- 3 Alcobas
- 2 Baños
- Cocina
- Comedor
- Escalera

Tercer Piso (Obra Negra)

- Alcoba
- Baño
- Hall Circulación
- Terraza



5.2 Descripción Edificación

Edificación de Tres (3) pisos; construida hace 50 años aproximadamente y posee las siguientes características constructivas:

- Estructura: Estructura en Concreto y mampostería estructural.
- Muros: Bloque, Ladrillo, pañetados, estucados, pintados y enchapados.
- Pisos: Cerámica, tableta cemento, madera y mineral.
- Fachada: Ladrillo a la vista pintados y cristanac.
- Baños: Muros enchapados en su totalidad con cerámica, puertas en madera, lavamanos y sanitario en porcelana.
- Cocinas: Cocina sencillas con mesón en concreto y enchapadas, una con muebles altos.
- Carpintería Metálica: Puertas exteriores y Ventanas.
- Carpintería Madera: Puertas Internas en Madera.
- Cielo raso falso: Placa de concreto pañetad, pintada y cercha metálica a la vista.
- Cubierta: Estructura en cercha metálica, teja de asbesto cemento y plástica.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a las características expuestas, las cuales inciden en la fijación del justo precio del inmueble, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos especiales.

6.1 Del Sector.

Se localiza en el Sur-oriente de la Ciudad y se caracteriza por ser un sector destinado para la Consolidación del Área Urbana de la ciudad. Actualmente su desarrollo está siendo enfocado en la implementación de vivienda multifamiliar, uso comercial local y zonal, área de Equipamientos Comunales, Educativos, Deportivos y de Servicios; además de estar provisto de Buen Transporte Público hacia los diversos sectores de la ciudad. Su infraestructura urbanística es buena y se encuentra en proceso de adecuación urbanística, además cuenta con un buen nivel de transporte público que circula por sus vías arterias.

6.2 Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas.

Es zona con potencial de desarrollo alto, por encontrarse en un sector de Transformación del área urbana de la ciudad. El Sector tiene amplio espacio público adecuado. La accesibilidad al sector ya está consolidada en su totalidad con buena Infraestructura Vial.

10





Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

Cuenta con todos los servicios básicos adecuados sobre una infraestructura urbana y un buen desarrollo en proceso de consolidación; a razón de que el inmueble se encuentra muy bien ubicado cuenta con condiciones especiales como accesibilidad, visual, orientación y cercanía a las principales vías del sector.

VII. METODOLOGIA

El método utilizado es el de Valor del Mercado, valor Contingente y la Depreciación del Inmueble; por ser una zona representativa de la Ciudad, en cuanto se estiman los predios por el valor de existencia de estos bienes. Además, se realizó un estudio de mercado del sector y fueron consultados los avalúos recientes realizados por Avaluadores expertos y la Lonja Nacional de Propiedad Raíz.

7.1 Marco Legal

Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1998 expedido por la presidencia de la Republica, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Desarrollo Económico y la Resolución 620 del 23 de Septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Por la cual se establece la metodología para la realización de los Avalúos de Bienes Inmuebles, se ha aplicado y desarrollado la Metodología propuesta para el avalúo del inmueble materia del presente informe

7.2 Marco Teórico

Dadas las características del predio, su uso, explotación económica del predio y características del sector se propone la aplicación de los siguientes métodos:

- o **Método de Comparación o de Mercado.**

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.





Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

Método utilizado para determinar el valor comercial del terreno; para lo cual se realizó un estudio de mercado con predios de similares características físicas en el mismo sector. Ofertas a las cuales se les descontó el valor de la construcción y el valor restante correspondiente al valor del terreno fue analizado estadísticamente de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Resolución 620 del 23 de Septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

o **Método de Costo de Reposición.**

Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada.

Método utilizado para determinar el valor comercial de la Edificación ya que no es una Edificación Nueva; utilizándose las formulas descritas en la Resolución 620 del 23 de Septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

VIII. FACTORES EN LA DETERMINACIÓN DEL AVALÚO

| ITEM | B | R | M |
|---|---|---|---|
| 1. LOCALIZACION | | | |
| Localización del inmueble en la Ciudad | X | | |
| Ubicación del inmueble en la zona | X | | |
| Ubicación del inmueble en el sector | X | | |
| Vías de acceso | X | | |
| 2. CONDICIONES DE NORMATIVIDAD Y USO | | | |
| Norma | X | | |
| Uso | X | | |
| Vista | X | | |
| 3. ECONÓMICO | | | |
| Estado de la oferta | | X | |
| Estado de la demanda | X | | |





Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

4. ZONIFICACION EDIFICACION

Primer Piso X
 Segundo Piso X
 Tercer Piso X

La edificación cuenta con toda la Infraestructura Básica de Servicios Públicos tales como; Acueducto, Alcantarillado, Gas Domiciliario y Energía Eléctrica.

IX. ESTUDIO DE MERCADEO - TERRENO

| OFERTA | TIPO | OFERTA | AREA TERRENO | AREA CONSTRUCCION | FACTOR NEGOCIACION | VALOR FINAL | Vr m2 CONSTRUCCION | Vr m2 TERRENO | |
|--------|--|------------------------|------------------|-------------------|--------------------|-------------|--------------------|---------------|--------------|
| 1 | Carlos Fernandez - Tel. 317 8894847 | Lote de Terreno | \$ 950.000.000 | 350 | 0 | 0% | \$ 950.000.000 | \$ - | \$ 2.714.286 |
| 2 | C&C Inversiones Inmobiliarias - Tel. 321 4583587 | Casa - Lote de Terreno | \$ 3.000.000.000 | 351 | 545 | 10% | \$ 2.700.000.000 | \$ 3.200.000 | \$ 2.781.429 |
| 3 | Larena Realtor Group - Tel. 315 3927693 | Lote de Terreno | \$ 430.000.000 | 180 | 0 | 10% | \$ 558.000.000 | \$ - | \$ 3.100.000 |
| 4 | Contacto Inmobiliario - Tel. 314 4794801 | Lote de Terreno | \$ 620.000.000 | 229 | 0 | 0% | \$ 620.000.000 | \$ - | \$ 2.707.424 |

X. ANALISIS DEPRECIACION EDIFICACION

| ANALISIS DEPRECIACION APLICANDO TABLA FITTO Y CORVINI | | | | | | | | |
|---|------|-----------|----------|---------------------|--------------|------------------|------------------|-------------|
| ITEM | EDAD | VIDA UTIL | % DE USO | ESTADO CONSERVACION | DEPRECIACION | VALOR REPOSICION | VALOR DEPRECIADO | VALOR FINAL |
| Edificacion | 50 | 100 | 50 | 3 | 42,56 | \$ 1.400.000 | \$ 595.840 | \$ 804.160 |

13



Calle 83 A No. 115 - 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
 Email: cbarrerapardo@gmail.com



21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0000397

XI. CALCULO DE AVALUO – VALOR COMERCIAL

11.1 ANALISIS DE VARIANZA PREDIO

| DATO | VALOR (m2) | DESVIACION | DESVIACION 2 |
|----------------|----------------------|-------------|---------------------------|
| 1 | \$ 2.714.286 | \$ -98.999 | \$ 9.800.752.502 |
| 2 | \$ 2.731.429 | \$ -81.856 | \$ 6.700.363.808 |
| 3 | \$ 3.100.000 | \$ 286.715 | \$ 82.205.634.583 |
| 4 | \$ 2.707.424 | \$ -105.861 | \$ 11.206.498.391 |
| TOTALES | \$ 11.253.139 | | \$ 109.913.249.283 |

PROMEDIO \$ 2.813.285

DESVIACION

ESTÁNDAR= \$ 36.637.749.761

S= \$ 36.637.749.761

S= \$ 191.410

Limite Superior

\$ 191.410 \$ **3.004.695**

PRECIO \$ 2.813.285

Limite Inferior

\$ -191.410 \$ **2.621.875**

11.2 COEFICIENTE DE DISPERSION

$$C. D. = S / Media * 1$$

C. D. =

6,80%

Nota: Valores inferiores al 7.5 % se consideran fiables según el IGAC.





XII. VALORES ADOPTADOS

De acuerdo al análisis socio económico y de mercadeo de la zona, las características del predio, el estado de conservación del mismo, la situación de orden público, los cálculos estadísticos y de costos, y de más consideraciones establecidas en el presente informe, se determina a juicio y criterio del perito los valores unitarios de metros cuadrados de la construcción en el inmueble objeto del presente avalúo.

XIII. AVALUO COMERCIAL

CASA - LOTE CARRERA 21 No. 26 A – 08 SUR BARRIO "OLAYA" BOGOTA D.C.

| DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR M2 | VALOR TOTAL |
|--------------------|--------|----------|--------------|-----------------------|
| Lote Terreno | M2 | 92,30 | \$ 3.004.695 | \$ 277.333.349 |
| Edificacion | M2 | 253,10 | \$ 804.160 | \$ 203.532.896 |
| VALOR TOTAL | | | | \$ 480.866.245 |

TOTAL AVALUO COMERCIAL..... \$ 480.866.245.00

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

NOTA: El avalúo presentado aquí corresponde al precio comercial del inmueble, expresado en moneda colombiana, entendiéndose por precio comercial aquella suma de dinero que un comprador y un vendedor estén dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado con alternativas de negociación.



Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com



XIV. CERTIFICACION DE AVALUO

Por medio del presente certifico que:

1. No tengo ningún interés financiero, comercial ni de otra índole en el inmueble avaluado, ni vínculos de naturaleza alguna más allá de los derivados de la contratación de mis servicios profesionales.
2. No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mis conclusiones no están influenciadas por los honorarios que reciba.
3. En lo mejor de mi conocimiento y convencimiento, el contenido de este reporte de avalúo, sus análisis opiniones y conclusiones expresadas, son verdaderos y correctos.
4. De la siguiente manera doy cumplimiento a lo ordenado por el inciso tercero del Artículo 406 del C.G.P.:
 1. **DIVISIÓN:** El tipo de división que procede al inmueble motivo de este peritaje es la DIVISION AD VALOREM.
 2. **PARTICION:** Este inmueble NO es susceptible de partirse materialmente debido a que la Normatividad vigente para el Bien Inmueble No lo permite.

Basado en la información que contiene este reporte y mi experiencia en el campo de los avalúos, es mi opinión que el valor en el mercado de la propiedad en cuestión, en la fecha de Marzo del 2021 es como está estipulada según tabla de avalúos: **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$480.866.245.00)**



Arq. **CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO**
Matrícula Avaluador No. AVAL-79784165
Matrícula Profesional No. A25222002-79784165



@losbarrapardo

Aquíto



Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

REGISTRO FOTOGRAFICO



17



Calle 83 A No. 115 - 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

AM:

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0000397

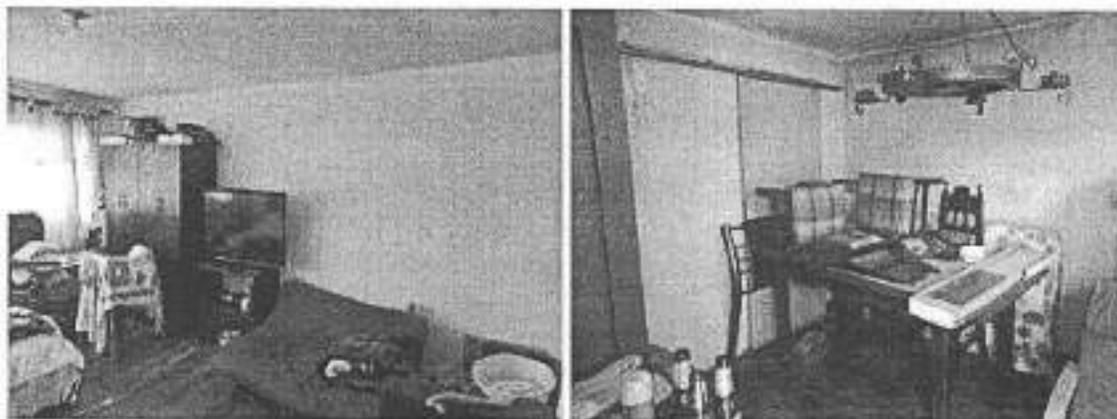
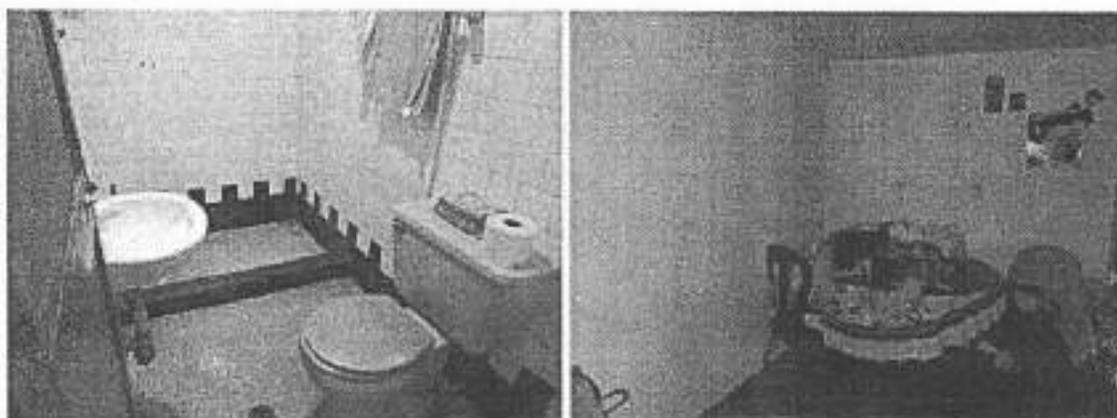
@losabetobarrera

Aquíto



Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

REGISTRO FOTOGRAFICO



18



Calle 83 A No. 115 - 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com



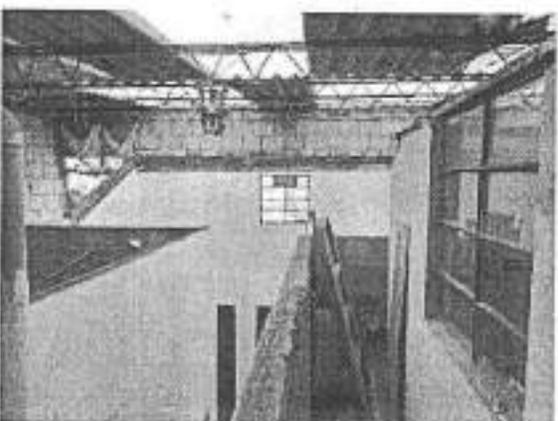
@losbretchamesa

Aquíto



Lonja Nacional de
Propiedad Raiz

REGISTRO FOTOGRAFICO



Calle 83 A No. 115 - 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com

AM: 

21 MAY 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 606039T



Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2021

Señor(a)
JUEZ
La Ciudad

Asunto: Anexo requerimientos contemplados en el Artículo 226 del C.G.P. numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10; como complemento del Avalúo Comercial realizado al Bien Inmueble denominado Casa – Lote ubicado en la Carrera 21 No. 26 A – 08 Sur del Barrio "Olaya" de la ciudad de Bogotá D.C.

Por medio de la presente doy respuesta a cada uno de los requerimientos:

1. *La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*

R:/ En las Páginas 1 a la 20 del Avalúo en el encabezado de las Páginas se informa quien realiza el Avalúo y se Anexa Copia de la Cedula de Ciudadanía.

2. *La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*

R:/ En las Páginas 1 a la 20 del Avalúo en el pie de página se informa la Dirección, Número telefónico y en la página 22 números de identificación.

3. *La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*

R:/ En las Páginas 1 a la 20 del Avalúo en el encabezado de las Páginas se informa la Profesión de quien lo elaboro y en la página 22 número de matrícula profesional y matrícula de Avaluador.



Calle 83 A No. 115 – 20 Int. 49 Bogotá D.C. Teléfono 320 9150087
Email: cbarrerapardo@gmail.com





4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

R:/ Avalúos realizados en los últimos años.

| Tipo de Avalúo | Ciudad | Dirección | Barrio / Vereda | Bien Inmueble |
|-------------------|--------------------------|--|----------------------|---------------------|
| Comercial y Renta | Bogotá DC, | Calle 12 No. 18 - 66 | La Capuchina | Casa - Lote |
| Comercial | La Vega - Cundinamarca | Calle 20 No. 3 A - 20 Locales 105 y 106 | Centro | Locales Comerciales |
| Comercial | Bogotá D.C. | Calle 45 A No. 25 A - 08 Apto. 101 | Belalcazar | Apartamento |
| Comercial | Nimaima - Cundinamarca | Lote Terreno "La Ribera" | Tobia Grande | Lote Terreno |
| Comercial | La Calera - Cundinamarca | Lote Terreno "El Páramo y El Porvenir" | El Salitre | Lote Terreno |
| Comercial | Bogotá D.C. | Carrera 17 No. 60 - 34 | Chapinero Occidental | Lote Terreno |
| Comercial | Natagaima - Tolima | La Manuela | Aparco | Lote Terreno |
| Comercial | Bogotá D.C. | Diagonal 17 B No. 89 - 50" - Torre 4 - Apto. 402 | Tintal Central | Apartamento |
| Comercial | Bogotá D.C. | Carrera 6 o. 108 B - 33 | Santa Ana Oriental | Apartamento |
| Comercial | Bogotá D.C. | Calle 187 A No. 8 C - 94 | Tibabita | Casa - Lote |
| Comercial | Bogotá D.C. | Calle 9 A No. 15 - 42 | Voto Nacional | Lote Terreno |

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

R:/

| Tipo de Avalúo | Ciudad | Dirección | Juzgado | Partes | Apoderados | Materia del Dictamen |
|----------------|-------------|--|--|--|---|--|
| Comercial | Bogotá D.C. | Calle 165 No. 52 - 54 Conjunto Residencial Albacete P.H. | 20 de descongestión civil municipal de Bogotá D.C. | Aring Construcción SAS contra Conjunto Residencial Albacete P.H. | Mauricio Felipe H. del Rio Clavijo y Andrea Carolina Molina Vanegas respectivamente | Valoración del estado de las Terrazas del Conjunto Residencial Albacete P.H.; para determinar si existió algún detrimento y determinar si se emplearon los materiales contratados. |



| | | | | | | |
|-------------------|--------------------------|--|---|--|---------------------|--|
| Comercial y Renta | Bogotá D.C. | Calle 12 No. 18 - 66 | Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C. | Claudia Inés Palacio Ramírez y Sergio Rodríguez Castillo | Francisco Posada | Determinar el Valor Comercial y el Valor Renta Mensual del Bien Inmueble |
| Comercial | La Calera ; Cundinamarca | Lote Terrero "El Páramo y El Porvenir" | Juzgado Diecisiete (17) de Familia de Bogotá D.C. | Gerardo López Reyes y Herederos Flor Esminda Cruz Cepeda | Jairo Augusto López | Determinar el Valor Comercial del Bien Inmueble |

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

R:/ No he sido designado en procesos anteriores por la misma parte o por el mismo apoderado.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

R:/ Declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de exclusión que se contemplan en el artículo 50 del Código General del Proceso.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R:/ La metodología aplicada para la elaboración de Avalúos Comerciales y peritajes es la contemplada en la "Resolución 620 del 23 de Septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi."

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

R:/ La metodología que se aplicó para la elaboración del dictamen fue la contemplada en la "Resolución 620 del 23 de Septiembre de 2.008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi."





10. *Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.*

R: /

- Certificado de Tradición y Libertad 50S – 40063250
- Escritura Pública No. 1172 de fecha 13 de Junio de 2.016 de la Notaria Cuarta (4) del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
- Impuesto Predial del Año 2021

Cordialmente;

Arq. CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO
Matrícula Avaluador No. R.N.A. No. 0209 6820
Matrícula Profesional No. A25222002-79784165





Lonja Nacional de
Propiedad Raíz

DOCUMENTOS ANEXOS





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Documento generado con el Pfn No: 210312567640560745 Nro Matricula: 505-4003280
 Fecha: 12/03/2021 10:17:50

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 09:12:47 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

Se han verificado en la firma del registrador en la última página
 ONCENO REGISTRAL: 349 - BOGOTÁ ZONA SUR, DEPTO. BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDAS: BOGOTÁ D.C.
 FORMA APERTURA: 24-05-1961. RADICACION: 199-181676 CON SIN INFORMACION: 02-1304-1981
 CODIGO CATASTRAL: AA800289UNPCO CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION
 NOMBRE:
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABAÑA Y LINDEROS
 LOTE UBICADO EN BOGOTÁ, BAÑOS PLATA HERMOSA, QUE HACE PARTE DEL LOTE 11, DE LA MANZANA # 6 DE LA URBANIZACION QUINTANA
 GUARDIA S.A. (NO CONSTA AREA CONSTR. SUI LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEBIDAS EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1455 DE 24-05-61
 NOTARIA N. BOGOTÁ, DCDEN SECRETO # 17711028 JULIO DE 1961

AREA Y COEFICIENTE
 AREA DE TERRENO HÉCTAREAS, METROS, CENTÍMETROS
 AREA PRIVADA METROS, CENTÍMETROS, MILIMETROS, QUINIENTOS, CENTÍMETROS
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
 Tipo Predio: SIN INFORMACION
 33 AR 21 26A DE SUR (DIRECCION CATASTRAL)
 21 CARRETERA 21 26A-12 S
 11 CARRETERA 21 26A-08 S

DETERMINACION DEL VALORABLE
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

ANOTACION: Nro 091 Fecha: 24-07-1961 Radicacion: SN
 Doc: ESCRITURA 1455 del 24-05-1961 NOTARIA N. de BOGOTÁ VALOR ACTO: 50
 ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (T-Titular de dominio Incoorporado)
 DE: PULIDO GONZALEZ ANIBAL
 DE: RODRIGUEZ DE PULIDO MARIA BEATRIZ
 DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE
 A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE

ANOTACION: Nro 102 Fecha: 05-04-1970 Radicacion: SN
 Doc: DEC. ARACIONES SN del 05-04-1970, AJUDADO Y COTO de BOGOTÁ VALOR ACTO: 50
 ESPECIFICACION: 199 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio) (T-Titular de dominio Incoorporado)



AM: 
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION # 0300397



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210312567540560745 Nro Matricula: 505-40063

Fecha: 21 Mayo 2021 10:17:00

Impreso el 12 de Mayo de 2021 a las 09:12:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE

ANOTACION: No 803 Fecha: 15-04-1991 Radicacion: 1991-21618
Doc: SENTENCIA EN SU FAVOR JUZGADO SUPLEN DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)
DE RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL JOSE
A. RODRIGUEZ DE PINEDA MARIA GRACIELA CCR 30593443 X
A. RODRIGUEZ DE PRIETO GLORIA TERESA CCR 41332754 X
A. RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ CCR 18219336 X
A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIRO CCR 18219336 X

ANOTACION: No 004 Fecha: 05-01-1994 Radicacion: 1994-030
Doc: ESCRITURA 2824 del 12-11-1993 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.300.000
ESPECIFICACION: 310 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)
DE RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ
A. RODRIGUEZ DE PINEDA MARIA GRACIELA CCR 30296440 X
A. RODRIGUEZ DE PRIETO GLORIA TERESA CCR 41332754 X
A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JAIRO CCR 18219336 X

ANOTACION: No 003 Fecha: 25-01-1994 Radicacion: 1994-030
Doc: ESCRITURA 2824 del 12-11-1993 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 310 RESERVA USUFRUCTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)
A. RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ X

ANOTACION: No 006 Fecha: 20-07-2005 Radicacion: 2005-4183
Doc: RESOLUCION 0200 del 22-04-2004 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA (3) LIQUIDACION DEL EFECTO DE PLUSVALIA ZONAS O SECTORES LOCALIZADOS EN LA UPTA 16,29,30,33,44,88, 97, 102 Y 107 Y PARA EL PLAN PARCEL LA MAGDALENA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)
A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRICTAL

ANOTACION: No 947 Fecha: 08-07-2016 Radicacion: 2016-0533
Doc: ESCRITURA 1172 del 13-05-2016 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$70.458.266 \$1
ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA, 330 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA 330376





SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pn No: 210312587640560745 Nro Matricula: 503-4003250

Página 4 TURNO: 2021-101790

Impreso el 12 de Marzo de 2021 a las 09:12:47 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe consignar el registro en el sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro de los documentos

USUARIO: Registrador

TURNO: 2021-101790 FECHA: 12-03-2021

EXPEDIDO EN BOGOTÁ

[Firma]

El Registrador **EDGAR JOSE NARVAEZ**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
la guarda de la fe pública





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
KR 21 26 A 8 SUR
(KR 21 26A 12 SUR)

| | | | | | |
|------------|----------------------|--------------|------------------------------------|------------|---------|
| OBJETIVO: | CONSOLIDACION | MODALIDAD: | CON CAMBIO DE PATRON | FICHA: | 3 |
| ACTIVIDAD: | COMERCIO Y SERVICIOS | ZONA: | ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO | LOCALIDAD: | 1B |
| DECRETO: | | No. DECRETO: | Dec 297 de 2002 Mod.-Res 483 de 21 | L.P.Z: | 39 |
| | | | | SECTOR: | 3 |
| | | | | | QUIROGA |
| | | | | | QUIROGA |

LIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO: Sector de Demandas: C



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

AM 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0300397

Para usos distribucionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualizante la Secretaría Distrital de Planeación, en el momento de la revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos en este informe son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de las



| Uso-Subuso | Uso Especifico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|---------------------------------------|------------------|--|---------------|-----------------------|-------------|--------------|--|
| | | | | Condiciones | Privados | Visitantes | |
| DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS | BIENESTAR SOCIAL | Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la infancia, centro de atención de adultos vulnerables. | metropolitano | 1 x 60 m2 | 1 x 350 m2 | | |
| | CULTURAL | Bibliotecas superiores a 250 puestos de lectura. Galerias y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos y artísticos, museos. Salas de exposición, teatros, en áreas hasta 10,000m2. | urbano | 1 x 100 m2 | 1 x 200 m2 | | |
| | BIENESTAR SOCIAL | Centros de atención y protección especializados, hogares de atención a la infancia, centro de atención de adultos vulnerables. | urbano | 1 x 60 m2 | 1 x 350 m2 | | |
| | CULTO | Edificaciones para el culto, iglesias parroquiales. | urbano | 1 x 500 m2 | 1 x 200 m2 | | |
| | CULTURAL | Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerias y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, salas de cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles. | zonal | 1 x 60 m2 | 1 x 200 m2 | | |
| | BIENESTAR SOCIAL | Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la 3ª edad y la juventud, centros integrados comunitarios, centros de adopción, hogares de bienestar. | zonal | 1 x 60 m2 | 1 x 350 m2 | | |
| | EDUCATIVO | Planes de educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. | vecinal | 1 x 200 M2 | 1 x 300 M2 | | |
| | CULTURAL | Salones comunales | vecinal | 1 x 200 m2 | 1 x 300 m2 | | |
| | BIENESTAR SOCIAL | Salones, jardines infantiles, guarderías, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños. | vecinal | 1 x 60 m2 | No se exige | | |

am. 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION R-0000307



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

KR 21 26 A 8 SUR

(KR 21 26A 12 SUR)

| Uso-Subuso | Uso Especifico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES Condiciones | PARQUEADEROS Privados | Visitantes |
|--|--|---|--------|--------------------------------------|--------------------------|------------|
| DOTACIONAL - EQUIPAMIENTO DEPORTIVO RECREATIVO | CULTO | Parroquias y edificaciones para el culto, hasta 350 personas | zonal | | 1 x 200 M2 | 1 x 200 M2 |
| | DEPORTIVO RECREATIVO | Coliseos y Polideportivos con capacidad hasta 3.000 espectadores | zonal | | 1 x 400 M2 | 1 x 250 M2 |
| DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BASICOS | DEFENSA Y JUSTICIA | Unidad Permanente de Justicia UPJ. Casas de Justicia. Sedes de la administración pública para la desconcentración de la atención al ciudadano, inspecciones de Policía | urbano | | 1 X 40m2 | 1 X 100m2 |
| | SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | Instalaciones y edificaciones de las redes de servicios públicos, definidos en cada uno de los sistemas como de nivel Urbano. | urbano | | 1X 25 M2 | 1 X 150M2 |
| | SERVICIOS PUBLICOS Y DE TRANSPORTE | TRANSPORTE: Terminales de Carga y Pasajeros; Terminales Aterrizajes de Transporte de pasajeros y carga. Tren de Cercanías: Estaciones de Pasajeros, Estaciones para el Control de Tráfico y Puestos de revisión del material rodante. Transmisión: Estaciones Intermedias. Metro: Estaciones de Metro. ACUEDUCTO: Tanques ENERGIA ELETRICA: Subestaciones. TELECOMUNICACIONES Y TELEFONIA: Subcentrales. a.) Subestaciones; de policía. Estaciones de Bomberos Unidad Operativa Cruz Roja Unidad Operativa Defensa Civil | urbano | | 1 x 300 m2 | 1 x 200 m2 |
| SEGURIDAD CIUDADANA | SEGURIDAD CIUDADANA | CAI. Comisarias de familia Unidad de Mediación y conciliación. | zonal | | 1 x 200 m2 | 1 x 300 m2 |
| | DEFENSA Y JUSTICIA | Plazas de mercado y Mercados | zonal | | 1 x 60 m2 | 1 x 100 m2 |
| ABSTECIMIENTO DE ALIMENTOS | | Orbitales en predios hasta 2000 | zonal | | 1 X200 m2 | 1 X600 m2 |

AM
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0200397

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este informe son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA VINECUCUIN

KR 21 26 A 8 SUR

(KR 21 26A 12 SUR)

| Use-Subtítulo | Uso Específico | Descripción | Escala | CONDICIONES GENERALES | | PARQUEADEROS | |
|---------------------------|--|--|---------|-----------------------|-------------|--------------------------|-------------------------|
| | | | | Condiciones | Condiciones | Privados | Visitantes |
| | CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA | m2 Funerarias y Salas de Velación. zonaf Vecindades, Notarial, Curadurías, Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales | zonaf | | | 1 x 300 m2 1 x 100 m2 | 1 x 50 m2 1 x 300 m2 |
| SERVICIOS DE ALTO IMPACTO | SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO | SALAS DE DIVERSION Y JUEGO DE ESCALA ZONAL. Salas de Bateo, juegos de Salón , electrónicas, de habilidad y destraza, bochas, piscinas, gimnasio. | zonal | | | 1 x 250 m2 | 1 x 60 m2 |
| SERVICIOS PERSONALES | SERVICIOS TURISTICOS | Hoteles y Apartoteles hasta 50 habitaciones con servicios básicos Hostales y hosterías (sin servicios básicos). Residencias estudiantiles, religiosas y de la tercera edad, Restaurantes, comidas rápidas, zonal Casa de Barrios. | urbano | | | 1 x 100 m2 | 1 x 80 m2 |
| | SERVICIOS ALIMENTARIOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS ESPECIALIZADOS | OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones grupales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultoría médica y estética, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros | zonal | | | 1 x 80 m2 1 x 80 m2 | 1 x 80 m2 1 x 80 m2 |
| | SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS ESPECIALIZADOS | ACTIVIDAD ECONOMICA LIMITADA EN SERVICIOS. Peluquerías, salones de belleza, saludables, estrofia, agencias de brandería, telerentías, reparación de artículos electrónicos, fotocópias, remontadora de calzados, marqueterías, vidrieras, floristerías, confecciones, | vecinal | | | No se exige | No se exige |

AM 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 6000397

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de misma urbanía, en consecuencia los datos contenidos en este resorte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los

Fecha 2021 03 12

Página 5 de 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA LA DIRECCIÓN

KR 21 26 A 8 SUR

(KR 21 26A 12 SUR)

| | |
|--------------------------------|----------------------------|
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 0 |
| Altura Máxima (Pisos) | 6 |
| Arcojardín (Metros) | 0 |
| Cubierta | |
| Índice de Construcción | 4.50 |
| Índice de Ocupación | 0.75 |
| Paño Iluminación | |
| Semtsócano (Sí/No) | No |
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 |
| Tipología | CONTINUA |
| Voladizo (Metros) | 0 |
| TIPO FRENTE: | Igual a 6 y menor a 15 mts |
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 3 |
| Altura Máxima (Pisos) | 6 |

AM: 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN # 0050397

Para desarrollar usos adicionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Asimismo la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, verificación y ajuste de la información de norma urbanística, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son meramente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

CONTRATACIONES PARA LA DIRECCIÓN
KR 21 26 A 8 SUR
(XR 21 26A 12 SUR)

| | |
|------------------------------------|----------|
| Antejardín (Metros) | 0 |
| Cubierta | - |
| Índice de Construcción | 4.50 |
| Índice de Ocupación | 0.75 |
| Patio Iluminación | - |
| Semisótano (Si/No) | No |
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 |
| Tipología | CONTINUA |
| Voladizo (Metros) | 0 |
| TIPO FRENTE: Mayor a 25 mts | |
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 5 |
| Altura Máxima (Plaza) | 6 |
| Antejardín (Metros) | 0 |
| Cubierta | - |
| Índice de Construcción | 4.5 |





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

KR 21 26 A 8 SUR

(KR 21 26A 12 SUR)

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Índice de Ocupación | 0.75 |
| Pallo Iluminación | - |
| Semiotismo (Si/No) | - |
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 |
| Tipología | CONTINUA |
| Voladizo (Metros) | 0 |
| TIPO FRENTE: Menor a 8 mts | |
| Aislamiento Lateral (Metros) | 0 |
| Aislamiento Posterior (Metros) | 3.0 |
| Altura Máxima (Pisos) | 4 |
| Anejamiento (Metros) | 0 |
| Cubierta | - |
| Índice de Construcción | 3.0 |
| Índice de Ocupación | 0.75 |
| Pallo Iluminación | - |
| Semiotismo (Si/No) | No |


 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCIÓN # 606039T

Para desarrollar cada detallamiento permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actúalmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en consecuencia los datos contenidos en este reporte son solamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los

Fecha 2021 03 12

Página 9 de 10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

KR 21 26 A 8 SUR

(KR 21 26A 12 SUR)

| | |
|-----------------------------|----------|
| Subdivisión Mínima (Metros) | 0 |
| Tipología | CONTINUA |
| Voladizo (Metros) | 0 |

Nota No.: 1 Aplica art. 5, num. 3, lit. b del presente Decreto.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 21 26 A 8 SUR (KR 21 26A 12 SUR)

El reporte consolidado recopila la información relevante para el desarrollo urbanístico de la ciudad, de cada uno de los temas disponibles en el SINUPOT con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de información del sector público, privado y de la ciudadanía.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Elementos de Interés Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 8
- Lotes de adición
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Localización

| | |
|------------------|-----------------------|
| Localidad | 18-RAFAEL URIBE URIBE |
| Barrio Catastral | 002201-OLAYA |





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 21 26 A 8 SUR (KR 21 26A 12 SUR)

| | |
|-------------------|------------|
| Manzana Catastral | 00220116 |
| Lote Catastral | 0022011610 |
| UPZ | 39-QUIROGA |

Las consultas por dirección, manzana, CHIP y selección espacial del predio corresponden a la información del mapa predial catastral de Bogotá, que suministra la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD a través de la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital y IDECA trimestralmente para el Mapa de Referencia.

Norma Urbana

| | |
|--------------------------|---|
| Sector Normativo | Código Sector: 3 Sector Demanda: C Decreto: Dec 297 de 2002 Mod.=Res 483 de 2008. Dec 453 de 2017. 504 de 2018. 601 de 2018 |
| Acuerdo 6 de 1990 | Actividad6: M Tratamiento6: A Decretos: Tipología: |
| Subsector Uso | III |
| Excepciones de Norma | El predio no se encuentra en esta zona. |
| Subsector Edificabilidad | B |

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Norma Urbana, Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.

Inmuebles de Interés Cultural

| | |
|---------------------|---|
| Inmueble de Interés | El predio no se encuentra en esta zona. |
|---------------------|---|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana.

Plan Parcial

| | |
|--------------|---|
| Plan Parcial | El predio no se encuentra en esta zona. |
|--------------|---|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Planes Parciales.

Legalización

| | |
|--------------|---|
| Legalización | El predio no se encuentra en esta zona. |
|--------------|---|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios.



Urbanismo

| | |
|-------------|----------------------------------|
| Urbanístico | Código: 180362B001 Tipo plano: 1 |
|-------------|----------------------------------|



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

INFORME CONSOLIDADO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO KR 21 26 A 8 SUR (KR 21 26A 12 SUR)

| | |
|-------------|---|
| Topográfico | El predio no se encuentra en esta zona. |
|-------------|---|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Zonas Antiguas y Consolidadas

| | |
|--------------------|---|
| Sector Consolidado | El predio no se encuentra en esta zona. |
|--------------------|---|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Información, Cartografía y Estadística.

Amenazas

| | |
|-----------------------|---|
| Amenaza Remoción masa | El predio no se encuentra en esta zona. |
|-----------------------|---|

| | |
|--------------------|---|
| Amenaza Inundación | El predio no se encuentra en esta zona. |
|--------------------|---|

Fuente: Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, IDIGER.

Sistema de Áreas Protegidas

| | |
|---------------------------|---|
| Reserva Forestal Nacional | El predio no se encuentra en esta zona. |
|---------------------------|---|

| | |
|-------------------------|---|
| Área Forestal Distrital | El predio no se encuentra en esta zona. |
|-------------------------|---|

Fuente: Ministerio de Ambiente, Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Reserva Vial

| | |
|--------------|---|
| Reserva Vial | El predio no se encuentra en esta zona. |
|--------------|---|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Estratificación

| | |
|----------|---|
| Atípicos | El predio no se encuentra en esta zona. |
|----------|---|

| | |
|---------|--|
| Estrato | 3 Acto Administrativo: DEC551 de 12-SEP-19 |
|---------|--|

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación - Dirección de Estratificación.



NOTA GENERAL: Cualquier observación con respecto a la información remitirse a la fuente de la misma, según la temática.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.784.165**
BARRERA PARDO
 APELLIDOS
CARLOS ALBERTO

FIRMADO





FECHA DE NACIMIENTO **01-NOV-1975**
VELEZ
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
07-FEB-1994 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL
 CAROLINA SANDOZ TORRES



A-1507600-00207808-M-0079784165-20100105 0019677336A 1 1760576235

AM: 
 21 MAY 2021
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCION 5096337

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA



Arquitecto

**CARLOS ALBERTO
BARRERA PARDO**

C.C. 79.784.165 de Bogotá D.C.
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

MATRICULA PROFESIONAL

A25222002-79784165

FECHA DE EXPEDICION: 21/10/2002





PIN de Validación: b0de064d



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **CARLOS ÁLBERTO BARRERA PARDO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79784165, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 20 de Septiembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-79784165**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

| | | |
|---|--|--|
| <p>Categoría 1 Inmuebles Urbanos</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. | <p align="center">Fecha 20 Sep 2019</p> | <p align="center">Regimen Régimen Académico</p> |
| <p>Categoría 2 Inmuebles Rurales</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. | <p align="center">Fecha 20 Sep 2019</p> | <p align="center">Regimen Régimen Académico</p> |
| <p>Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, Lotes incluidos en estructura ecológica principal, Lotes definidos o contemplados en el Código de Recursos Naturales Renovables, Daños ambientales | <p align="center">Fecha 20 Sep 2019</p> | <p align="center">Regimen Régimen Académico</p> |
| <p>Categoría 4 Obras de Infraestructura</p> <p>Alcance</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. | <p align="center">Fecha 20 Sep 2019</p> | <p align="center">Regimen Régimen Académico</p> |





PIN de Validación: b0de0b1d

| | | |
|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos | | |
| Alcance • Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos. | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
| Categoría 6 Inmuebles Especiales | | |
| Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores. | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
| Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil | | |
| Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares. | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
|  | | |
| Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares | | |
| Alcance • Artes, Joyas | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
| Categoría 10 Semovientes y Animales | | |
| Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad. | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
| Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio | | |
| Alcance • Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio. | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |



PIN de Validación: bdde0b1d



| | | |
|---|-----------------------------|-------------------------------------|
| Categoría 12 Intangibles | | |
| Alcance • Marcas , Patentes , Secretos empresariales , Nombres comerciales , Prima comercial , Otros similares | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |
| Categoría 13 Intangibles Especiales | | |
| Alcance • Daño emergente , Lucro cesante , Servidumbres | Fecha 20 Sep 2019 | Regimen Régimen Académico |

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CALLE 83 A N° 115 - 20 INT 49
Teléfono: 320-9150087
Correo Electrónico: cbarrerapardo@gmail.com



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79784165.

El(la) señor(a) CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

bdde0b1d



PIN de Validación: b0deD01d



El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los cinco (05) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal





La República de Colombia
y en su nombre

Universidad del Cauca

Personería Jurídica No 47 de 1953 del Ministerio de Justicia
teniendo en cuenta que

Carlos Alberto Barrera Pardo

C. C. 19.181.105, Santafé de Bogotá, D. C.

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos
exigidos por la ley y los estatutos universitarios
le confiere el título profesional de

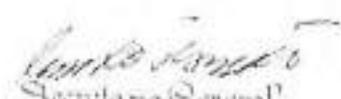
Arquitecto

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y referenciado
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, D. C.,
el día 29 del mes de Agosto del año 2002.

AM: 
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION 9 0000207


Rector




Secretario General


R. Decano

Registrado bajo el No. 1611

Anexo al Tomo No. 2 del Libro No. 2

Bogotá, D. C. a 6 de septiembre del 2002

Firma del Titular



Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de :

Administración de Empresas
en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Carlos Alberto Barrera Pardo

C.C. n.º 79.784.165 de Santafé de Bogotá D.C.

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confiere con el título de

Especialista en Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios

le expiden el presente Diploma, respaldado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 4 de Noviembre de 2009 Acta 9 Folio 12 Libro n.º 1

Quiñones
Rector

M. Huelwson

Secretaria General

RBiel
Decano



Anotado: Registro n.º 33280 Folio 69 Libro ADEE-1

Fecha: Bogotá, D.C., 5 de Noviembre de 2009



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución 02045 del 08 de agosto de 2018



NTT: 900.233.725-6
El Centro de Altos Estudios Inmobiliarios
De la Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia

otorga el presente Certificado de Aptitud Ocupacional a:

CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO

C.C. 79.784.165

En:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AVALÚOS

Con una intensidad de 1400 horas teórico-prácticas

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia,
a los 10 días del mes de Junio de 2019

Miryam Adriana Cubillos Cadena
Directora Académica CAEI



Erika Liliana Cubillos Cadena
Representante Legal



sociedad colombiana
de **arquitectos**

Presidencia Nacional

DIVISION LONJA INMOBILIARIA

CERTIFICA QUE
CARLOS ALBERTO BARRERA

ASISTIO AL:

CURSO BASICO E INTERMEDIO DE AVALUOS URBANOS, EN LA CIUDAD
DE BOGOTA CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 32 HORAS

RODOLFO ULLOA VERGARA
PRESIDENTE NACIONAL

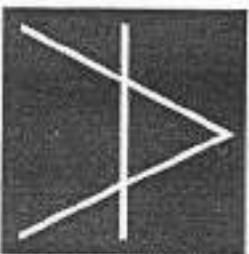
JUAN CARLOS ROJAS IRAGORRI
PRESIDENTE REGIONAL

DIRECTOR DIVISION LONJA INMOBILIARIA
GERMAN ZAMBRANO ROMAN

B O G O T A D . C .

Octubre de 2002





S O C I E D A D
C O L O M B I A N A
D E
A R Q U I T E C T O S
P R E S I D E N C I A
N A C I O N A L

**LONJA INMOBILIARIA SCA
PRESIDENCIA NACIONAL**

CERTIFICA QUE:

CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO

CC.79784165

Asistió al Módulo de Formación

CONCEPTOS BÁSICOS PLUSVALÍA Y MÉTODO RESIDUAL
los días 30 y 31 de agosto de 2012

Intensidad 16 horas

Arq. DIEGO SIERRA FRANCO

Presidente Nacional

Sociedad Colombiana de Arquitectos





SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

DIVISION LONJA INMOBILIARIA

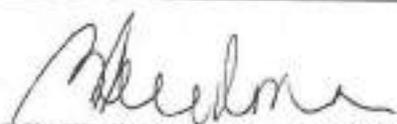
CERTIFICA QUE CARLOS BARRERA PARDO

ASISTIO AL:

TALLER DE ELABORACION DE ZONAS HOMOGENEAS, FISICAS Y
GEOECONOMICAS, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 17 HORAS


RICARDO NAVARRETE JIMENEZ

PRESIDENTE NACIONAL SCA


BEATRIZ ESTRADA DE NOVA

PRESIDENTE REGIONAL SCA


GERMAN ZAMBRANO ROMAN

DIRECTOR DIVISION LONJA INMOBILIARIA

B O G O T A D . C .

Septiembre de 2005





SOCIEDAD
COLOMBIANA DE
ARQUITECTOS

DIVISION LONJA INMOBILIARIA

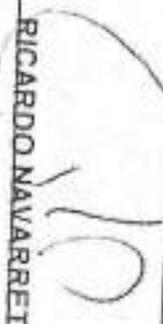


C E R T I F I C A Q U E

CARLOS BARRERA PARDO

ASISTIO AL:

TALLER DE ELABORACION DE ZONAS HOMOGENEAS, FISICAS Y
GEOECONOMICAS, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 17 HORAS


RICARDO NAVARRETE JIMENEZ
PRESIDENTE NACIONAL SCA


BEATRIZ ESTRADA DE NOVA
PRESIDENTE REGIONAL SCA


GERMAN ZAMBRANO ROMAN

DIRECTOR DIVISION LONJA INMOBILIARIA



arquitectos

Presidencia Nacional

DIVISION LONJA INMOBILIARIA

CERTIFICA QUE

CARLOS ALBERTO BARRERA

ASISTIO AL:

CURSO BASICO E INTERMEDIO DE AVALUOS URBANOS, EN LA CIUDAD
DE BOGOTA CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 32 HORAS


RODOLFO ULLOA VERGARA
PRESIDENTE NACIONAL


JUAN CARLOS ROJAS IRAGORRI
PRESIDENTE REGIONAL


DIRECTOR DIVISION LONJA INMOBILIARIA
GERMAN ZAMBRANO ROMAN





arquitectos

Presidencia Nacional

DIVISION LONJA INMOBILIARIA

CERTIFICA QUE
CARLOS A. BARRERA PARDO

ASISTIO AL:

SEMINARIO CAPTACION DE PLUSVALIA, EN LA CIUDAD DE BOGOTA

CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 16 HORAS

RODOLFO ULLOA VERGARA
PRESIDENTE NACIONAL

BEATRIZ ESTRADA DE NOVA
PRESIDENTE REGIONAL

DIRECTOR DIVISION LONJA INMOBILIARIA
GERMAN ZAMBRANO ROMAN

PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO DE VALORIZACION



CARLOS ALBERTO BARRERA PARDO

Asistió al

PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO DE VALORIZACIÓN
realizado el 11 y 12 de Marzo de 2009 con una intensidad de 16 horas

AM
21 MAY 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION # 0360397

María Isabel Silva

MARÍA ISABEL SILVA NIGRINIS
Presidenta Ejecutiva
Lonja de Propiedad Raiz de Bogotá

Martin Smolka

MARTÍN SMOLKA
Senior Fellow and
Director of the Latin America and the Caribbean Program,
Lincoln Institute of Land Policy



LINCOLN INSTITUTE
OF LAND POLICY



Bogotá D.C. Junio 15 de 2021

Doctora

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: DIVISORIO 2021-00099 DE LUZ MARINA PINEDA RODRIGUEZ, JESUS ALBERTO PINEDA RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO PINEDA RODRIGUEZ, Y PEDRO PABLO PINEDA RODRIGUEZ CONTRA GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

GUILLERMO GUEVARA MOLINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a la señora Juez, me permito allegar las certificaciones y constancias de entrega de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. de la Notificación Personal y artículo 292 del C.G.P. notificación por aviso de los demandados **GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO Y JOSE JAIRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, con sus respectivas copias cotejadas.

Es de anotar que las personas demandadas recibieron la notificación junto con el auto admisorio, la demanda y sus anexos el día 24 de mayo de 2021 tal como consta en la certificación de entrega.

Igualmente, con el debido respeto, solicito se dé por notificados a los demandados ya que se encuentran vencidos los términos de ley sin que hayan contestado y se sirva surtir los trámites procesales correspondientes con la demanda, que sería Decretar la División Ad-valorem solicitada en la demanda.

Pongo en conocimiento de su señoría que hay una persona interesada en comprar el inmueble causa de este litigio, ofrece CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$440.000.000), pagaderos con un crédito hipotecario del Banco de Bogotá, y solicita que el día del desembolso que hace la entidad financiera se le haga entrega material del inmueble desocupado. Esta oferta fue aceptada por todos los comuneros con excepción de la señora GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO, por tal razón solicitamos se ordene a la señora GLORIA TERESA RODRIGUEZ DE PRIETO no poner más trabas a la venta del inmueble y dejar de perjudicar a los demás copropietarios.

Anexo dos archivos con ciento veintiséis (126) folios útiles cada uno.

De la señora juez,
Atentamente,

GUILLERMO GUEVARA MOLINA
C.C. 79.291.176 de Bogotá.
T.P. 113273 del C. S. de la J.